



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 26

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 26

celebrada el jueves, 14 de abril de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones:

- Proyecto de Ley sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria (continuación).
- Proyecto de Ley por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-ley 28/81 sobre aprovechamiento de los recursos hidráulicos (Real Decreto-ley 25/1982) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 15-II, Serie H, de 30 de marzo de 1983).

Debates de totalidad:

- Del proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias de ejercicios anteriores a 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 8-I, Serie A, de 25 de febrero de 1983).
- Medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 15-I, Serie A, de 23 de marzo de 1983).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Página

Proyecto de Ley sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria (continuación) 1092

Página

Artículo 8.º bis nuevo 1092

El señor Pérez Royo defiende la enmienda formulada. En turno en contra, interviene el señor Fernández Marugán. En turno de réplica, interviene el señor Pérez Royo, contestándole de nuevo el señor Fernández Marugán.

Sometida a votación la enmienda formulada, es desestimada por ocho votos a favor, 222 en contra y una abstención. En turno de explicación de voto, hace uso de la palabra el señor Calero Rodríguez (Grupo Popular).

Página

Artículo 9.º 1095

El señor Pérez Royo defiende la enmienda formulada. En turno en contra, interviene el señor Fernández Marugán. En turno de réplica, hace uso de la palabra el señor Pérez Royo. Le contesta, nuevamente, el señor Fernández Marugán.

Puesta a votación la enmienda número 48, de Minoría Catalana, es desestimada por cuatro votos a favor, 235 en contra y nueve abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 241 votos a favor, tres en contra y ocho abstenciones.

Sometida a votación la enmienda número 12, de adición de un apartado f), es desestimada por 13 votos a favor, 168 en contra y 70 abstenciones.

Página

Artículo 10. 1102

El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda formulada. En turno en contra, interviene el señor Ramallo Massanet. Nuevamente hacen uso de la palabra, en turno de réplica, los señores Gasóliba i Böhm y Ramallo Massanet.

Sometida a votación la enmienda debatida, es desestimada por 12 votos a favor, 223 en contra y 13 abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 221 votos a favor, nueve en contra, 17 abstenciones y dos nulos.

Página

Artículo 11. 1104

El señor Ortiz González defiende la enmienda número 4. En turno en contra, interviene el señor Ramallo Massanet. En turno de réplica, hace uso de la palabra el señor Ortiz González. Le contesta el señor Ramallo Massanet.

El señor Calero Rodríguez presenta una enmienda transaccional. Se retiran las enmiendas números 19, del Grupo Popular, y 4, del Grupo Centrista.

Se somete a votación la enmienda número 52, de Minoría Catalana, siendo desestimada por 26 votos a favor, 217 en contra, 11 abstenciones y dos nulos.

Sometida a votación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular, es desestimada por 85 votos a favor, 164 en contra, nueve abstenciones y dos nulos.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 171 votos a favor, 81 en contra, siete abstenciones y dos nulos.

Página

Artículo 12. 1110

Sometida a votación la enmienda número 54, defendida anteriormente, es desestimada por 24 votos a favor, 228 en contra, cinco abstenciones y dos nulos.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 179 votos a favor, 21 en contra, 58 abstenciones y dos nulos.

Página

Artículo 13. 1110

Sometida a votación la enmienda número 56, ya defendida, es desestimada por 20 votos a favor, 228 en contra, 10 abstenciones y dos nulos.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 181 votos a favor, 67 en contra, 10 abstenciones y dos nulos.

Página

Artículos 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 bis nuevo, Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta y sexta, Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposiciones finales primera, segunda y tercera 1110

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidas directamente a votación, son aprobados por 176 votos a favor, 70 en contra, 17 abstenciones y uno nulo.

Página

Artículo 15...... 1111

El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda número 60. En turno en contra, interviene el señor Ramallo Massanet.

Sometida a votación la enmienda debatida, es desestimada por 81 votos a favor, 176 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 170 votos a favor, 79 en contra y 10 abstenciones.

Página

Artículo 17...... 1114

En turno en contra del dictamen, interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 206 votos a favor, 41 en contra y 10 abstenciones.

Página

Artículo 20...... 1115

Sometida a votación la enmienda número 67, es rechazada por 76 votos a favor, 176 en contra y cinco abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 174 votos a favor, 75 en contra y ocho abstenciones.

Página

Artículo 22...... 1115

Sometida a votación la enmienda número 26, defendida anteriormente, es desestimada por 76 votos a favor, 177 en contra y cuatro abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 174 votos a favor, 80 en contra y dos abstenciones.

Página

Artículo 26...... 1115

El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda formulada. En turno en contra, interviene el señor Martínez y García Oتانزو.

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 178 votos a favor, 86 en contra y una abstención.

Página

Disposición adicional segunda . . . 1117

Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 178 votos a favor, 88 en contra y una abstención.

Página

Disposición final quinta 1117

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 176 votos a favor, 82 en contra y siete abstenciones.

Página

Disposición adicional tercera 1117

El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende la enmienda número 85. En turno en contra, interviene el señor Fernández Marugán.

Se someten a votación y son desestimadas las enmiendas números 76 y 85, de Minoría Catalana y el Grupo Parlamentario Vasco, respectivamente. En votación, se aprueba el texto del dictamen.

Página

Anexos I y II 1119

Sometidos a votación los Servicios 01 y 03 al 19, son aprobados por 180 votos a favor, 13 en contra y 72 abstenciones.

El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende la enmienda número 87 en relación con el Servicio 02. En turno en contra del dictamen, interviene el señor Romay Beccaria (Grupo Popular). En defensa del dictamen, hace uso de la palabra el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista). Se admite a trámite una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Vasco.

Puesta a votación la enmienda transaccional admitida a trámite, es aprobada por 240 votos a favor, cuatro en contra y 19 abstenciones.

Sometido a votación el Servicio 02, con la modificación anteriormente incorporada, es aprobado por 186 votos a favor, tres en contra, 70 abstenciones y uno nulo.

Página

**Proyecto de Ley por el que se pro-
rroga la vigencia del Real Decre-
to-ley 28/81 sobre aprovecha-
miento de recursos hidráulicos** 1123

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometido a votación la totalidad del dictamen de la Comisión, es aprobado por 247 votos a favor, tres en contra y 11 abstenciones.

Para explicación de voto, intervienen los señores Ortiz González (Grupo Centrista), González-Estéfani Aguilera (Grupo Popular) y García Arreciado (Grupo Socialista).

Página

Debates de totalidad 1124

Página

Del proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983..... 1124

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda de totalidad formulada. En turno en contra, interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista). Para réplica, hace uso de la palabra el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Le contesta de nuevo el señor Fernández Marugán. En turno de fijación de posiciones, intervienen los señores Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Parlamentario Vasco, PNV) y Schwartz Girón (Grupo Popular). El señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador) hace uso de la palabra.

Sometida a votación la enmienda de totalidad, es rechazada por 60 votos a favor, 149 en contra y siete abstenciones.

Página

Medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades..... 1143

El señor Pérez Royo defiende la enmienda de totalidad formulada. El señor Beltrán de Heredia y Onís defiende la segunda enmienda de totalidad presentada. En turno en contra de las enmiendas de totalidad, interviene el señor

Lazo Díaz (Grupo Socialista). En turno de réplica, intervienen los señores Pérez Royo y Beltrán de Heredia y Onís. Les contesta el señor Lazo Díaz. En turno de portavoces, intervienen los señores López de Lerma y López (Minoría Catalana) y Mardones Sevilla (Grupo Centrista).

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad y devolución del proyecto, son rechazadas por 62 votos a favor, 149 en contra y dos abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y veinticinco minutos de la noche.

—————

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Artículo 8.º bis nuevo, enmienda número 11, de don Fernando Pérez Royo, del Grupo Mixto. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

Artículo 8.º bis (nuevo)

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender la enmienda número 11, que presento en nombre de los Diputados comunistas y que pretende la introducción de un nuevo artículo, que quedaría con la numeración de artículo 8.º bis, cuya redacción sería la siguiente: «Queda derogado el número 2 del artículo 28 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre», que como SS. SS. saben perfectamente es la Ley que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata, como también es posible que recuerden una gran parte de SS. SS., de una enmienda que no es la primera vez que se presenta en esta Cámara, y no solamente por iniciativa de los comunistas, sino, en otras ocasiones, compartiendo esta iniciativa con otro Grupo de la izquierda, señaladamente con el Partido Socialista.

¿Qué dice el número 2 del artículo 28 de la

Ley del Impuesto sobre la Renta? Este precepto, cuya eliminación se propone con esta enmienda, es el que establece el tope conjunto a la cuota en el Impuesto sobre la Renta, tope conjunto con el Impuesto sobre el Patrimonio, de suerte que, como saben SS. SS., la cuota a pagar conjuntamente por el Impuesto sobre la Renta más el Impuesto sobre el Patrimonio neto no puede exceder del 55 por ciento de la renta del período.

Nosotros entendimos en su momento, cuando se introdujo esta norma en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y hemos seguido entendiendo después, porque la experiencia práctica nos ha dado la razón, que se trata de una norma que introduce graves distorsiones en la progresividad del Impuesto sobre la Renta...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Pérez Royo. Ruego a SS. SS. que guarden silencio y atiendan al señor Diputado. Continúe, señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: ... norma que limita —digo— la progresividad en el Impuesto sobre la Renta y, sobre todo, que introduce elementos de distorsión, elementos de desmoralización, elementos podríamos llamar, entre comillas, perversos en el Impuesto sobre la Renta, de suerte que se llega a resultados posiblemente no queridos por el legislador de aquella época, en cualquier caso, a resultados que suponen, o pueden suponer, sobre todo cuando se conocen, un elemento grave de desmoralización en relación al conjunto de los contribuyentes, dificultando de esta manera la propia implantación de la conciencia fiscal en nuestro país, lo que se pretendía justamente con esta reforma fiscal, una de cuyas piezas centrales es, como se sabe, el Impuesto sobre la Renta.

Y, para no seguir hablando con conceptos más o menos generales, voy a poner dos o tres ejemplos, singularmente uno, de las consecuencias que se derivan de la aplicación de este precepto, cuya eliminación —insisto— pretendemos; un ejemplo que creo que habla elocuentemente de las consecuencias, entre comillas, perversas, de este precepto. Me estoy refiriendo a los datos de la declaración de renta del año 1977, última declaración que, como

saben SS. SS., fue objeto de publicación antes de que se produjera la eliminación del deber de publicidad por parte del Ministerio de Hacienda de los datos de las declaraciones relativas al Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre el Patrimonio.

Pues bien, en estas listas de Hacienda consta el dato referido a un caballero del Sur —no es la primera vez que se cita el dato en esta Cámara—, un caballero del Sur del cual hoy conocemos, conoce este Pleno, hazañas probablemente más resonantes, pero, en cualquier caso, esta que voy a indicar es una hazaña que se produce en el marco estricto de la Ley.

Este caballero declaraba un patrimonio de 8.927 millones de pesetas, por el cual le correspondió pagar una cuota en patrimonio de 217.050.000, 217 millones, dejando aparte los diez mil duros. Este señor declaraba, no obstante, tener un patrimonio de casi nueve mil millones de pesetas, una renta de solamente 4.240.000 pesetas, por la cual le correspondía pagar una cuota en renta de 1.093.000 pesetas. La cuota conjunta ascendía, pues, aproximadamente, a 217 más un millón, 218 millones de pesetas en números redondos.

Pues bien, en aplicación de la Ley de 1978 y continuando con los mismos datos, la cuota de este caballero en el Impuesto sobre la Renta más el Impuesto sobre el Patrimonio se vería reducida de 218 millones de pesetas a, aproximadamente, algo así como dos millones de pesetas; es decir, de 218 millones a dos millones, una rebaja de 216 millones, prácticamente exención de impuesto como consecuencia del juego de este tope conjunto cuya eliminación pretendemos.

He señalado este dato que es un dato ciertamente significativo, probablemente el más, podríamos decir, escandaloso, aunque —insisto— se produce dentro de los márgenes de la Ley, y precisamente por eso queremos eliminar esta Ley, pero se podrían señalar otros datos, otras personalidades igualmente sobresalientes. De hecho tengo aquí, entre mis notas, tomadas de la publicidad de la Prensa de aquella época, otros casos, y así como he señalado este caballero de las finanzas, tengo el dato de alguno de los primeros títulos de nobleza del país, de algún constructor también sumamente conocido, etcétera, que se pueden

aducir como ejemplos de los efectos — insisto— perversos, no solamente perversos, sino desmoralizadores, que produce una norma como ésta, porque este es el problema fundamental. Si pretendemos eliminarlo no es sólo por conseguir más dinero para el Fisco, que ciertamente se puede conseguir, pero se trata de una cantidad de dinero que, por el número relativamente limitado de personas a las que afecta esta norma, sobre todo en las proporciones que acabo de indicar, francamente no se puede decir que sea una norma para conseguir mucho más dinero para el Fisco, sino porque es una norma que ejerce unos efectos que, ciertamente, produce desmoralización en el contribuyente normal, que hace más difícil el papel de la autoridad tributaria a la hora de reclamar el comportamiento normal, el comportamiento justo, el comportamiento debido por parte del cuerpo de contribuyentes, por parte del contribuyente normal.

Como decía hace un momento, no es la primera vez que presentamos esta norma. De hecho, cada vez que hemos tenido ocasión nosotros, los comunistas, hemos pedido la supresión de esta norma, mediante proposición de Ley autónoma, para modificar el Impuesto sobre la Renta, y en los sucesivos debates presupuestarios. Y quiero resaltar para finalizar que siempre hemos estado acompañados en este empeño por parte del Grupo Socialista, el cual ha prestado sus votos cuando la iniciativa era del Partido Comunista, y ha coincidido con esta iniciativa siempre, cuando teníamos oportunidad de coincidir, generalmente en el debate presupuestario.

Y, para concluir, leo una argumentación que, posiblemente, sea más convincente incluso que la mía, la argumentación que daba el año pasado mi amigo el señor Barón Crespo, actualmente Ministro del Gobierno. Decía Enrique Barón: «Entrando en las enmiendas concretas que hemos planteado nosotros, una de las cuales es parcialmente coincidente con una defendida por el Grupo Comunista, aunque se puede decir que nosotros vamos quizá un poco más allá —decía Barón—, y es que planteamos que el tope de concurrencia renta-patrimonio, que actualmente está fijado en el 50 por ciento —porque antes era del 55—, pase a ser del 80 por ciento. Entendemos que esto —decía Ba-

rón—, por los resultados de 1979 y el avance de 1980, tiene pleno sentido, es decir, que haya un sistema que haga que los que más ganan, y no sólo los que más ganan, sino los que más ganan y los que más tienen, los ricos, en definitiva, paguen más, sobre todo cuando se exige un esfuerzo solidario a toda la sociedad española».

Francamente, creo difícil no compartir estos argumentos. Creo que son argumentos que necesariamente hay que compartir. En aquella época lo decía Enrique Barón; ahora lo reitero yo, y, francamente, lo que me extraña es que, ahora que ya no está Enrique Barón en los bancos de la oposición, sino que comparte el banco del Gobierno, este precepto no haya sido incluido por el Gobierno en este proyecto de Ley de medidas urgentes de materia presupuestaria, en el cual se han retocado, sin embargo, otros aspectos del Impuesto sobre la Renta, y yo, amparado por estas razones, que creo que son suficientes, pido el voto de la Cámara o, al menos, el voto de la izquierda de la Cámara, para empezar a introducir el cambio en el Impuesto sobre la Renta o, al menos, para que el cambio llegue a este aspecto que, insisto, es uno de los aspectos que tiene un efecto más pernicioso en el Impuesto sobre la Renta de cara a la administración del impuesto y a la propia lucha contra el fraude fiscal.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Voy a consumir un turno en contra de la enmienda presentada por el señor Pérez Royo, y antes quisiera hacer referencia a los objetivos que hemos pretendido cuando el Gobierno presentó a esta Cámara el Decreto-ley, hoy proyecto de Ley, de medidas urgentes.

Nosotros queríamos aclarar, a la altura del 1 de enero de 1983, un conjunto de materias de naturaleza tributaria que entendíamos que podían, en alguna medida, introducir, en el caso de que no se aclararan, factores de incertidumbre en el conjunto de los contribuyentes. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Recogíamos una legislación dispersa en sucesivas Leyes de Presupuestos, sujeta a la vi-

gencia temporal de estas normas, transformándolas en elementos sustantivos. Dábamos seguridad jurídica con ello a los diferentes contribuyentes, explicitando una parte sustancial, una parte fundamental, aunque no completa, de nuestra legislación tributaria y, por último, poniendo en marcha un conjunto de medidas de naturaleza financiera que posibilitaran el que la actividad económica en España siguiera a lo largo del primer semestre con un perfil continuo, sin que se dejaran notar los posibles efectos que los cambios de administración podrían determinar en la evolución de las administraciones.

En realidad, los objetivos que nosotros perseguíamos con esta norma eran objetivos modestos, como hemos tenido ocasión de señalar en otras oportunidades los ponentes socialistas, y en modo alguno trataban de iniciar un proceso reformador.

El señor Pérez Royo nos ha planteado un tema que nosotros entendemos que es importante, que es cierto que ha sido tratado en esta Cámara en ocasiones anteriores, en los debates de las Leyes de Presupuestos y con ocasión de alguna iniciativa parlamentaria de su Grupo, pero nosotros no lo vamos a apoyar en este momento porque entendemos que el tema en cuestión requiere un tratamiento conjunto más completo, más acorde y más detenido.

Determinada tarifa constituye para nosotros, sin lugar a dudas, un elemento esencial en la política tributaria, y creo que el artículo 29, al que él ha hecho alusión, incorpora no sólo la supresión de la conjunción renta-patrimonio, sino que establece elementos de tipo máximo en el Impuesto sobre la Renta, que se verían afectados, caso de ser apoyada la enmienda por él propuesta —y a nosotros nos parece lógico cualquier elemento de determinación de tarifa—, y que están incorporados a cualquier tarifa existente en cualquier país europeo.

Por tanto, nos parece que la enmienda por él propuesta es una enmienda poco meditada, es una enmienda insuficiente, que aborda un tema importante, cuya trascendencia nosotros no negamos, pero creemos que es preciso tratarlo de forma más adecuada, más armónica y más completa en otro momento. Está seguro, señor Pérez Royo, que esta Cámara tendrá oca-

sión de pronunciarse positivamente sobre ese tema.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Fernández Marugán.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, he de decir que comprendo la incomodidad del Grupo Socialista a la hora de replicar a las pretensiones y a los argumentos que he expuesto anteriormente; incomodidad toda vez que se trata de argumentos de pretensiones modestas, de argumentos racionales y de argumentos que han coincidido siempre, hasta ahora, con los expresados por el Grupo Socialistas cuando estaba en la oposición. Comprendo esta incomodidad, que ya se puso de manifiesto cuando discutíamos en Comisión, donde, al plantear yo esta enmienda, el turno en contra no corrió a cargo del Grupo Socialista, sino a cargo del Grupo Popular, del señor Schwartz, que ahora sonríe desde aquellos bancos, e incluso tuvimos un cruce dialéctico acerca de la coherencia de que esta enmienda fuera planteada precisamente desde la óptica de un Grupo conservador, el Grupo de Alianza Popular.

Eso es lógico y, puestas las cosas así, cada uno se pone en su sitio y los argumentos se dan con soltura y sin incomodidad. Francamente, yo ahora no he podido apreciar esa ausencia de incomodidad en el señor Fernández Marugán, que se ha visto obligado a andar por las ramas, a tirar balones fuera —como diríamos también hablando en palabras pobres— y, en definitiva, a recurrir a argumentos de oportunidad, a argumentos procedimentales, etcétera, para rechazar una pretensión que es absolutamente justa, una pretensión razonable y una pretensión que yo la califico ciertamente de izquierda, pero que no se puede decir que sea pretensión inmoderada.

Nos ha hablado el señor Fernández Marugán de que se podrían introducir elementos de incertidumbre. No se trata de introducir elementos de incertidumbre; al contrario, se trata de determinar con claridad cuáles van a ser los as-

pectos de la aplicación de las normas fiscales, en este caso del Impuesto sobre la Renta.

Se habla de que estamos en un proceso reformador. No se trata con esto de introducir una modificación que abra algún proceso transformador; se trata de eliminar un punto muy concreto para la regulación del Impuesto sobre la Renta, que en esto estamos todos de acuerdo, y que, como han dicho ustedes muchas veces, ha producido elementos de distorsión en la aplicación del Impuesto sobre la Renta. No se trata de determinar la tarifa, se trata de determinar el tope máximo de la tarifa que tiene este efecto que he indicado.

Por otra parte, señor Fernández Marugán, usted sabe perfectamente que no puede decir, en conciencia, como ha dicho, que en los restantes países de Europa existen elementos parecidos a éstos; en ningún país de Europa, que me conste, existe una norma parecida a la que acabamos de examinar y en ningún país de Europa existe un límite a la propia tarifa del Impuesto sobre la Renta tan modesto como el que existe en nuestro país. Usted sabe perfectamente que la progresividad, no solamente en los países nórdicos, sino incluso en Italia, en Francia, en Inglaterra, etcétera, alcanza, no en los tramos marginales, sino en los tipos medios, hasta el 70 por ciento, por lo menos, del Impuesto sobre la Renta en los tramos más altos.

Finalmente, tengo que lamentar que una norma como ésta, que tiene básicamente un soporte ético, que tiene básicamente que facilitar la administración del Impuesto, eliminar coartadas por parte de los defraudadores, coartadas de injusticia en el Impuesto sobre la Renta para limitar su carga fiscal, el que una norma como ésta no sea eliminada, y no sea eliminada precisamente para facilitar el incremento de la presión fiscal que ustedes van a introducir —con el que estoy de acuerdo—, y ello en vísperas de un incremento, incluso nominal, de la presión fiscal.

Para facilitar la aplicación de este incremento hace falta cargarse de razón y eliminar coartadas que puedan existir para fundamentar la resistencia a este incremento de la presión fiscal.

Francamente, cuando se ha planteado un proceso de cambio, y un cambio basado sobre

todo sobre coordenadas éticas, sobre argumentos éticos, en una invocación a la ética del país, yo no comprendo de ninguna manera el que se rechace una enmienda de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo no suelo utilizar imperativos categóricos como norma para abordar los debates parlamentarios y me gusta ser riguroso a la hora de utilizar y abordar los temas.

He de decir, en primer lugar, que el señor Pérez Royo ha leído un texto, y lo ha leído ante esta Cámara para justificar una postura contraria al contenido del texto, absolutamente contraria. Y la lectura del texto es literal. Usted ha dicho que había proposiciones para suprimir el tope, cuando lo que hacía la proposición era elevarlo a una determinada magnitud. A mí me parece que es evidente que cuando uno eleva un tope y lo establece en un determinado nivel, no lo suprime.

Usted ha dicho, en un tono que usted sabrá por qué lo emplea —y que a mí no me preocupa por qué lo emplea—, que en ningún país de Europa existen topes a las tarifas de renta. Eso es metafísicamente imposible. Se puede utilizar la técnica de hacer un «plafond» en el tipo medio, de hacer un «plafond» en el tipo marginal, pero hay un tope. Usted eso propone eliminarlo en ese precepto que ha sostenido aquí.

Usted ha dicho, además, señor Pérez Royo, que en ningún país de Europa existen límites a la conjunción renta patrimonio, y eso es totalmente falso. Usted puede seguir diciendo lo que quiera. La garantía de que ese precepto será llevado a cabo no está en sus palabras, está lisa y llanamente en que está incluido en el programa electoral del Partido Socialista, y el Partido Socialista, señor Pérez Royo, modula la aplicación de su programa. *(El señor Schwartz Girón pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Para qué pide la palabra, señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: Ha habido una

alusión a mi persona por parte del señor Pérez Royo y quería...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Ha habido una cita a la sonrisa del señor Schwartz, pero no ha habido alusión a su persona.

Se va a someter a votación la enmienda número 11, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, que propone la adición de un artículo 8.º bis, nuevo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, ocho; en contra, 222; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Queda rechazada la enmienda 11 del señor Pérez Royo.

Para explicación de voto, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El hecho de que dos Diputados de este Grupo se hayan levantado para explicar el voto demuestra que nosotros no estamos incómodos en la defensa de nuestra postura, sino que, por el contrario, está dentro de la línea de nuestro programa de Gobierno y de nuestro programa electoral la defensa de la actitud del Grupo Popular en este asunto concreto de la enmienda número 11, del Partido Comunista, en relación con la supresión del número 2 del artículo 28 de la Ley de 8 de septiembre de 1978.

En este sentido, y para dar argumentos, no incómodos, sino perfectamente razonables y clarificadores, creo que es preciso que esta Cámara tenga consciencia precisa y exacta de cuál es la verdadera naturaleza y las verdaderas dimensiones de los dos impuestos que están en juego.

En primer lugar, no ignora nadie, ni mucho menos el señor Pérez Royo, que el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto de carácter censal, no un impuesto de índole recaudatoria, y que trata, precisamente, sobre la base de la Reforma Tributaria de 1977, de facilitar, mediante el establecimiento claro de un censo de los bienes de las personas, el mecanismo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que éste es un impuesto básico en nuestro sistema tributario que tiene finalidad recaudatoria, pero que fundamentalmente es un instrumento de política económica. Persigue, efectivamente, conseguir el principio de justicia tributaria. Por cierto, que el principio de justicia tributaria que pretende realizar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el de la progresividad fiscal, es decir, el viejo y repetido adagio de que paguen más los que más tienen, no es una conquista de ningún Partido político; es una conquista social aquilata-da en nuestro ordenamiento jurídico desde hace tiempo, aunque se haya puesto en práctica bien recientemente.

Además de ello, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un instrumento de política económica que no puede olvidarse. En este sentido, nosotros tenemos que alabar la sensatez del Partido del Gobierno que, a la hora de emprender una reforma de este tipo, ha tenido en cuenta que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un instrumento de política económica y que tiene que jugar precisamente con el criterio del techo impositivo que podía distorsionar la decisión de los agentes económicos.

Es bien conocido en cualquier tratado elemental de teoría económica que cualquier agente económico toma su decisión de ahorro o de gasto teniendo en cuenta diversas variables, y entre ellas las variables fiscales. Pues bien, si el techo impositivo se eleva demasiado o se suprime por completo, como pretendía la enmienda del Partido Comunista, ocurrirá que los agentes económicos decidirán el consumo y no el ahorro, y dejar a un pueblo sin ahorro es dejarle sin posibilidad de crear riqueza, y si no hay riqueza, mal se puede distribuir dicha riqueza a través de un sistema fiscal o por otros mecanismos.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

En definitiva, el Grupo Popular se ha opuesto a esta enmienda del Partido Comunista porque entendemos que es necesario conservar la riqueza en España para poder distribuirla adecuadamente y que es necesario incentivar la creación de esta riqueza y no convertir a nuestro sistema tributario en un sistema tributario confiscatorio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Artículo 9.º Al artículo 9.º está la enmienda número 48, ya defendida, de la Minoría Catalana, y la número 12, del señor Pérez Royo. ¿El señor Pérez Royo va a defender solamente esa enmienda o alguna otra que tenga a otro artículo posterior?

El señor PEREZ ROYO: Ninguna otra, porque no tenemos más enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo, para defender la enmienda número 12.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 12 introduce un elemento de matiz en el Impuesto sobre la Renta y se refiere al artículo que regula las condiciones para gozar de la desgravación fiscal por inversión mobiliaria, por la inversión en Bolsa, en el Impuesto sobre la Renta.

Como saben SS. SS., porque el tema fue discutido, y bastante, con motivo de la presentación del Decreto-ley del cual trae causa esta Ley, el actual Gobierno, por vía del Decreto-ley que ahora mismo estamos debatiendo por el procedimiento legislativo ordinario, introdujo una serie de modificaciones en cuanto a la desgravación fiscal por inversiones mobiliarias en el Impuesto sobre la Renta; modificaciones que, básicamente, suponían un intento de primar las inversiones en el mercado primario, es decir, primar la suscripción de valores, eliminando, en cambio, la desgravación por inversiones cuando éstas se realicen en el mercado secundario.

Debo decir ahora, como igualmente lo dije en aquella época, que los comunistas estamos absolutamente de acuerdo con este criterio porque nos parece adecuado, correcto y que, en definitiva, se encamina a primar justamente la inversión y no operaciones de pura especulación en Bolsa. Es decir, se trata de primar el ahorro y yo creo que el ahorro se prima de esta forma y no manteniendo normas absurdas como ésas de las que hablábamos anteriormente, y en ese punto discrepo de las afirmaciones que se han hecho en el turno anterior, aunque ya sé que era un turno de explicación

de voto, pero en el cual se ha introducido un elemento de controversia con mis afirmaciones.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, aténgase a la cuestión.

El señor PEREZ ROYO: Me atengo a la cuestión, señor Presidente. Decía que nuestro acuerdo con las modificaciones introducidas en este ámbito es un acuerdo existente y fundamental. Ahora bien, justamente para dar efectividad a esa finalidad, para lograr la finalidad que se propone de primar, de estimular el mercado primario, de no incentivar precisamente las operaciones de especulación, justamente para eso es necesario mantener una norma tradicionalmente existente en el Impuesto sobre la Renta, una norma clásica de regulación de los beneficios de la inversión mobiliaria en dicho Impuesto sobre la Renta, como es la que pretende que, para gozar de estos beneficios de desgravación del 15 por ciento de la inversión, dicha inversión sea auténtica y no una mera operación de especulación. Es decir, necesitamos adoptar un mecanismo convencional de distinción entre inversión y especulación; que la inversión se mantenga al menos durante tres años en el patrimonio del inversor, en el valor en el cual se ha realizado la inversión o en un valor similar.

El tope de los tres años es, ciertamente, un tope arbitrario, convencional, que podría ser de cuatro o de dos años y medio; en definitiva, es un tope que tiene como finalidad diferenciar entre lo que son operaciones de inversión y operaciones de especulación. Pues bien, como es sabido, este tope, tradicionalmente existente en la regulación del Impuesto sobre la Renta y en la anterior de la Contribución General sobre la Renta de las Personas Físicas, fue eliminado en el Decreto-ley del cual hablamos. Esta eliminación fue sorpresiva, hasta tal punto que los primeros comentaristas del Decreto-ley entendieron que se trataba de un olvido, lo que no era extraño teniendo en cuenta que había una serie de defectos técnicos y materiales de redacción en el mencionado Decreto-ley.

Pues bien, aquello que cualquier comentarista que se enfrentara con el análisis del precep-

to lo entendería como un olvido, porque, francamente, era difícil comprenderlo de otra manera, ha sido, sin embargo, confirmado por la intervención del Ministro señor Boyer en aquel momento y ahora se ha vuelto a confirmar con la transformación del Decreto-ley en proyecto de Ley. A nuestro juicio, como digo, justamente para conseguir los efectos que se quieren alcanzar, con los cuales nosotros —insisto— estamos de acuerdo, es necesario mantener esto: que la condición para gozar del beneficio fiscal es mantener la inversión al menos durante tres años, porque si no, ¿qué se podría llegar a conseguir? Pues lo siguiente: que un sujeto adquiere en Bolsa una determinada cantidad de valores, por ejemplo, un millón de pesetas en suscripción de bonos de caja de un cierto banco o en suscripción de acciones de una compañía eléctrica, etcétera; los mantiene durante un solo día en su patrimonio en tal eléctrica, los mantiene durante sólo día en su patrimonio en tal forma de valores al día siguiente los enajena, recupera su dinero, dinero que le queda en su patrimonio con la finalidad que quiera (en metálico, en joyas, en solares), y por el solo hecho de haber tenido un día en su poder una inversión de esta naturaleza recibe un beneficio fiscal igual al 15 por ciento de esa inversión; en el caso de que la inversión fuera de un millón de pesetas, 150.000 pesetas.

Entendemos que ésta no puede ser la intención de un legislador racional; esto va en contra de la cautela que siempre ha tenido la prevención del legislador. No entendemos cómo ahora, en un momento en el cual se perfecciona sustancialmente el mecanismo de desgravaciones, se persiste en eliminar este tope, supresión que inicialmente se ha concebido sólo como error por parte de los redactores del Decreto-ley.

Yo sigo pensando que mantener este error inicial no puede ser más que un empecinamiento, a mi modo de ver no razonable.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Quiero empezar señalando que el señor Pérez Royo ha

utilizado dos argumentos que a mí me parecen discutibles: la legislación tradicional en materia tributaria, hacia la cual no tengo, en el mejor sentido de la palabra, menor respeto que él, y los duendes del «Boletín Oficial del Estado». Yo creo que ninguno de los dos son elementos de autoridad suficientes para que nosotros cambiemos en este momento de postura respecto de la sostenida en el dictamen de la Comisión.

Mire usted, señor Pérez Royo, nosotros hemos tratado de incentivar la inversión en términos macroeconómicos; hemos tratado de favorecer el trasvase de ahorro desde las familias hacia las empresas auspiciando un aumento del «stock» de capital por una doble vía: por la vía de activos fijos o por la vía de suscripción de valores mobiliarios. En este contexto, entendemos que el objetivo se logra en el preciso instante en el cual se produce el tirón de la demanda.

Como consecuencia de eso, creemos que carece de sentido el criterio de permanencia de los títulos durante tres años en poder del primer adquirente. De este modo crearíamos un mercado cautivo de títulos cuya movilidad no sería posible en términos legales, cosa que a nosotros en este momento no nos parece aconsejable. Pero, además, iríamos en alguna medida en contra de la lógica normal y cotidiana de los desenvolvimientos económicos.

Con la anterior filosofía, con la filosofía de la adquisición, no con la de la suscripción, se mantenía el criterio de permanencia durante tres años, y en la práctica era la norma habitual de la inspección financiera el posibilitar movilidades por una doble vía: bien por la vía de las enajenaciones, bien por la vía de las reinversiones.

Usted ha puesto un ejemplo que a mí me parece —y lo lamento, una vez más— poco riguroso. Usted ha supuesto que un contribuyente el 29 de diciembre compra un título nuevo por cien, cuyo título devenga un impuesto dos días después. Este contribuyente, en esa operación, obtiene un beneficio fiscal del 15 por ciento. Imaginemos que ese contribuyente enajena el día 2 de enero —no cabe imaginar que el día 1 porque es festivo— ese título. Ese título en el mercado no vale 100, en el mercado vale 85. Por una razón muy sencilla: porque el mercado

funciona, a no ser que imaginemos, señor Pérez Royo, que los grados de información que hay entre los transactores son profundamente imperfectos. Hay un hecho: el segundo comprador del título descuenta un fenómeno, y es que el cupón ha sido cobrado de alguna manera, por el primitivo comprador. En ese sentido, ¿cuál es el problema? El problema es que este hombre enajenará posteriormente, con ganancia o con pérdida; pero, ahí están las plusvalías y las minusvalías contempladas en el Impuesto sobre la Renta.

Creo que lo que usted plantea es otro problema, señor Pérez Royo, y se vuelve a equivocar. Usted plantea un problema de información, pero eso es otro tema, que también está abordado en el actual proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

Yo, francamente, esta tarde no imaginaba que iba a ser tan provechosa para mí, no en tanto en cuanto político, sino en cuanto profesor y estudioso de estos temas, porque estoy teniendo la oportunidad, con ocasión de un debate político, de aprender cantidad de cosas de un doctísimo inspector financiero y tributario, al cual admiro, y que me hace reflexionar y me hace aprender algo: que las cosas que yo sabía son las correctas, porque es una reflexión que se hace en tan poco tiempo, que nuevamente se vuelve uno a las posiciones de partida y queda convencido de la justeza de sus razonamientos.

El señor Fernández Marugán, que me ha llamado poco riguroso, precipitado y unas cuantas cosas más, me ha dicho que he dado únicamente argumentos de autoridad sobre la base de la legislación tradicional del Impuesto sobre la Renta y sobre la base de los duendes del «Boletín Oficial del Estado». No, señor Fernández Marugán, yo he argumentado racionalmente cuáles eran las bases racionales de esa legislación tradicional y he explicado claramente cuál era el fundamento de mi posición.

Tengo que corregir algunas cosas al señor Fernández Marugán. Señor Fernández Maru-

gán, inspector financiero y tributario, no es que la Inspección Financiera y Tributaria tuviera una benevolencia hacia el contribuyente permitiendo modificaciones en la inversión, es que existían normas de Derecho positivo que así lo establecían; no era un problema de benevolencia de la Inspección Financiera y Tributaria. Pero, en fin, éste es un punto menor sobre el cual le doy una información, la cual, en cualquier caso, tiene relativamente escasa importancia.

En lo que sigo insistiendo es en el carácter absolutamente justo y razonable de mi argumentación, y quiero decirle dos cosas para fundamentar esa argumentación. Primera, que ese requisito tradicional es un requisito lógico y que ha existido en nuestra legislación en situaciones de regulación parecidas a las actuales. No se puede decir, como ha dicho usted, señor Fernández Marugán, que ese requisito va ligado indisolublemente al hecho de que el beneficio fiscal se disfrute en función tanto de la suscripción como de la adquisición en el mercado secundario. En épocas en las cuales, como usted probablemente debe saber, en nuestro país existía un diferencial de 15 puntos, como actualmente, en el beneficio fiscal para las inversiones en el mercado primario y secundario, existía igualmente una norma de esta naturaleza.

Cuando se discutía en esta Cámara la Ley del Impuesto de Sociedades, presentó una enmienda el Grupo Comunista, en aquella época, en la cual planteábamos igualmente la necesidad del mantenimiento del tope de tres años en la inversión. Aquella norma fue rechazada entonces, precipitadamente, en el Impuesto sobre la Renta y los sucesivos Gobiernos se vieron obligados a reintroducirla en la Ley de Presupuestos de cada año, cosa que justifica también que tengo razón.

Finalmente, voy al ejemplo que usted me ha puesto y que dice que es un ejemplo en el cual se pone de manifiesto la precipitación que yo he indicado. Yo he dicho: de acuerdo con esto, una persona que adquiera un valor en Bolsa, por ejemplo, el 20 de octubre, y lo enajene el 22 de octubre, por haberlo tenido dos días, o incluso un día, en su patrimonio, goza de un beneficio igual al 15 por ciento de la inversión, aunque recupere su capital en dinero al día si-

guiente. Usted dice que esto no es posible porque el mercado funciona de manera perfecta y automáticamente se descuenta ese 15 por ciento.

Señor Fernández Marugán, el mercado no tiene por qué funcionar así. ¿En qué mercado está usted pensando? En un mercado en el cual todos los compradores, absolutamente todos, son compradores que invierten para beneficiarse de la inversión y todos los vendedores tienen en cuenta esto. Para poder presentarse en ese mercado puede haber muchísimas personas, porque puede haber inversores que sean personas jurídicas que no gocen de esta inversión, que la gocen en medida diferente; puede haber personas que inviertan con finalidad de inversión para desgravación fiscal; puede haber personas que tengan ya cubierto el tope de desgravación en la inversión, por ejemplo, por vivienda o por otros valores mobiliarios. Puede haber una gran cantidad de personas, y le invito a que vea las series históricas de la Bolsa, y compruebe si la Bolsa descuenta de esa manera automática que usted ha indicado el beneficio fiscal. Yo lo he hecho en relación con ciertos valores de este tipo de inversiones: valores de bono de caja, y la experiencia es que no se produce este descuento y que el mecanismo que yo he indicado se puede producir, es perfectamente verosímil, sin pensar, por otra parte, en maniobras mediante las cuales, por ejemplo, dos inversores que tengan finalidades diversas se pongan de acuerdo entre sí para una manipulación de esa naturaleza, y sin necesidad de acudir al acuerdo, por simple mecanismo de mercado se puede producir perfectamente este absurdo.

Finalmente, un último ejemplo, y no quiero convertirme en una especie de mentidero con nombres propios, aunque se puede hacer si se quiere; en relación con el tema anterior citaba el caso de dos o tres personajes de cuya observación se vio que se había producido el efecto mencionado anteriormente. Ahora puedo citar el famoso caso que todos los expertos tributarios conocen, un caso resuelto en el Tribunal Económico Administrativo Central, en relación con este problema de las maniobras más o menos fraudulentas producidas de la manera que he indicado y en el cual el recurrente tenía unos apellidos. Usted sabe que el Tribunal Eco-

nómico Administrativo Central publica únicamente las iniciales de los recurrentes, pero eran unos apellidos lo suficientemente conocidos. El nombre propio era E. y el primer apellido B. y continuaba con una serie de siglas que hacían prácticamente facilísimo identificar al recurrente con un conocidísimo banquero de nuestro país.

Se trata de un tema que no es baladí, sino que ha tenido importancia no solamente en nuestra historia legislativa, sino incluso en la jurisprudencial, en la aplicación práctica del sistema, y vuelvo a decir lo que anteriormente decía: se trata de un tema que no solamente puede frustrar las intenciones buenísimas por las cuales nosotros concordamos que se pretende con este precepto, sino que, además, al igual que en el caso anterior, puede introducir un factor de desmoralización en el conjunto de los contribuyentes.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Para significar que el señor Pérez Royo continúa esgrimiendo argumentos de tipo histórico salpicados de una peculiar concepción de la sociología financiera. Es difícil aducir criterios de evolución histórica, en este caso de series de recurrentes, cuando la medida se inicia por primera vez. Yo no creo, sinceramente, que ese mercado funcione —a mí no me cuesta admitirlo—, pero creo sinceramente que usted hace una traslación desde renta-patrimonio que a veces no es correcta, y creo también que en los títulos, una vez que se han descontado, el cobro del beneficio fiscal experimenta una minoración. Me parece que la evolución de las cotizaciones no está en modo alguno seguida de esos movimientos que usted, un tanto simplismente, intenta exponer en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tras el debate, vamos a votar al artículo 9.º Empezamos con la enmienda número 48, del Grupo Parlama-

rio Minoría Catalana, que es enmienda de sustitución parcial.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, cuatro; en contra, 235; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a votar el texto del artículo 9.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 241; en contra, tres; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 9.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar ahora la enmienda número 12, de adición al párrafo 2.º del artículo 9.º, letra «f», 1.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 13; en contra, 168; abstenciones, 70.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo 10 Al artículo 10 hay una enmienda no defendida hasta ahora, que es la número 50, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor Gasóliba tiene la palabra para su defensa.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, muy brevemente. En el articulado de este proyecto de Ley hay unas limitaciones sensibles, al menos desde nuestro punto de vista, por lo que respecta al anterior tratamiento fiscal que había con respecto a la vivienda.

Nosotros hicimos muchas observaciones sobre estas limitaciones a través de las enmiendas, pero éste es el único aspecto que podemos defender en la Cámara, en atención a que el

Gobierno ha hecho uso de sus posibilidades reglamentarias sobre otra enmienda que hacía referencia a las limitaciones que se establecen en esta Ley, y que nosotros pretendíamos eliminar.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. Entendía que la cuestión era nuestra posición sobre la defensa de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: De la enmienda número 50 no, de las que han sido rechazadas por los criterios a los que usted se ha referido.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, pero nuestra enmienda número 50 hace referencia a un tratamiento fiscal sobre la vivienda. Sobre este tratamiento fiscal es sobre el que la estaba relacionando.

En este tratamiento fiscal hay un tope; a esto se refiere esta enmienda, cuyos argumentos estamos intentando defender y exponer, en este trámite en que se trata de limitar la desgravación cuando una vivienda se enajena y se invierte por parte del propio enajenante en vivienda propia, con un límite de 15 millones de pesetas.

Se adujo en la Comisión que este límite marcaba la diferencia de lo que era propiamente vivienda suntuaria. Nosotros consideramos que esto es discutible; es decir, ¿por qué no es suntuaria una vivienda que valga 14.980.000 pesetas y sí lo es una que tenga un importe de 15.100.000 pesetas?

Nosotros entendemos que ello, de alguna manera, crea un clima de limitación, tanto en este aspecto como en otros que se contemplan en esta Ley, al sector de la vivienda, a un sector importante llamado «motor de ocupación de empleo», a un sector caracterizado, como saben sus señorías, mucho más, incluso, que el de obras públicas, por su capacidad de atracción de mano de obra por unidad de inversión que se realiza.

Crear unas limitaciones al mismo, como se contempla en esta Ley, es negativo. Por otra parte, entendemos que el introducir este tipo de limitaciones, que resultan forzosamente ar-

bitrarias, como he dicho, en una determinada cantidad, es una regresión a un proceso iniciado de liberalización en el tratamiento de los sectores económicos, que no tiene justificación.

Por esto pedimos su modificación, eliminando concretamente la referencia que se hace a este tope de los quince millones de pesetas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba. Para un turno en contra, el señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias, señor Presidente. Para la defensa del texto de la Ponencia, en torno al tema de la supresión del tope de quince millones en la inversión en vivienda para acogerse a la desgravación, quisiéramos empezar señalando que la redacción que tiene el texto en este momento supone acercar un tratamiento que en la Ley de Rentas de 1978, en su artículo 20.9, era diferente para la reinversión de los incrementos de patrimonio, en concepto de rentas obtenidas por la enajenación de activos fijos, de activos empresariales y su subsiguiente reinversión y las plusvalías obtenidas en la enajenación de la vivienda habitual y su subsiguiente, también, reinversión en una nueva vivienda habitual.

Es conocido de SS. SS. que en el artículo 20.9 de la Ley de Rentas de 1978, ese tratamiento era más favorable a los incrementos patrimoniales derivados de las enajenaciones del activo fijo empresarial y su reinversión, que no en los casos de la vivienda. Porque en los casos de vivienda había una reducción en el incremento patrimonial obtenido de dos millones de pesetas, con lo cual, si bien una de las condiciones, en ambos casos, era la misma, es decir, la total reinversión de lo obtenido en la enajenación anterior, sin embargo, lo que se podía acoger a la desgravación o no ser computado como base imponible en el impuesto, en el caso de la vivienda, se veía reducido en dos millones, mientras que la reinversión empresarial no se veía reducido en esa cantidad.

Esta primera razón nos lleva ya a intentar acercar el tratamiento de estos dos tipos de

reinversiones y plusvalías en uno o en otro caso.

Un segundo argumento en defensa del texto es que evidentemente —y eso ocurre en todas las Leyes, imagino— no se pueden ver las medidas aisladamente, sino que se tienen que ver en el juego interno de todo el impuesto. En este caso concreto que nos afecta hay que ver el juego de los incrementos no computables en la base imponible del Impuesto y las deducciones en la cuota del mismo impuesto.

Esta medida que se pretende aprobar ahora o que está en el texto de la Ponencia es evidente que, si bien limita la cantidad de plusvalía a no computar en la base imponible del impuesto, no limita, sin embargo, la cantidad de deducción —el 15 por ciento— en la cuota del mismo impuesto.

Es decir, hay que ver conjuntamente a nivel de base imponible y, cuando vienen las deducciones en la cuota, si son complementarias las medidas, y en este caso la limitación en el tope de la base imponible no impide, sino que sigue siendo posible la deducción en cuota de la cantidad que no habiendo sido desgravada de la base imponible se haya, sin embargo, reinvertido en una nueva vivienda.

Por último, lo que también entendemos en el Grupo Socialista en defensa del texto es que con la legislación actual no existe ningún tope limitativo en la reinversión, aunque sí existía, como antes he señalado, este tope por debajo de los dos millones de pesetas, con lo cual se estaba favoreciendo, casi diría yo, las inversiones en viviendas y en viviendas de más valor, la reinversiones en las mismas viviendas que, cuanto más caras fuesen, mejor era para el contribuyente en términos globales.

En consecuencia, la medida de limitar el tope máximo es progresiva; a este tope máximo se puede uno acoger en concepto de no cómputo como base imponible en una valoración de quince millones. Entendemos que esta limitación de los elementos computables en la base imponible del impuesto es progresiva cuando deriven de esta plusvalía obtenida por la enajenación de la vivienda anterior.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, el señor Ramallo nos ha hecho aquí una exposición sobre la relación de esta medida impositiva con el marco fiscal general, pero a lo que no ha atendido —según mi parecer— es a nuestra argumentación sobre los efectos limitativos (a nuestro entender regresivos desde el punto de vista económico) que se contemplan en el tratamiento sobre la vivienda en esta Ley.

Entendemos que el establecimiento de este límite, que debe entrar en una línea de moralización y de tipificación cuando las inversiones son suntuarias, nos lleva a calificar de regresiva una medida que establece un límite que, en todo caso, señorías, habría de considerar si los beneficios o el importe de una vivienda enajenada se invierte en vivienda propia o no.

Creemos que si se hace, como se contemplaba en la legislación, una inversión en vivienda propia, se introduce un criterio de arbitrariedad al poner un límite, muy difícil de calcular, por otra parte, y, en todo caso, sin haber hecho una referencia previa, por ejemplo, a un estudio que se hubiese hecho —habría sido lo lógico— sobre el porcentaje de viviendas afectadas.

Es obvio que el precio de una vivienda en una ciudad tiene una repercusión de coste muy diferente al del medio rural, que hay unos cambios sustanciales según las áreas y que, en cambio, aquí se establece un límite único sin análisis, en principio, conocido ni expuesto de los efectos sobre el sector de la construcción de las viviendas. Nosotros nos reiteramos en considerar que ello es regresivo por los efectos que marca en este sector, y que este sector, que por otra parte es muy sensible a la creación de empleo, habría merecido un tratamiento más amplio y menos discriminatorio fiscalmente que el que se contempla en esta Ley. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente.

A mí me sorprenden tremendamente los calificativos de regresivos y arbitrarios que se

emplean para descalificar el texto de la Ponencia que estamos ahora discutiendo.

Únicamente quisiera decirle...

El señor PRESIDENTE: Es el informe de la Comisión.

El señor RAMALLO MASSANET: Perdón, el informe de la Comisión; en este caso coinciden.

Únicamente quisiera decirle que todo depende del punto de vista. Nosotros entendemos que la limitación por arriba de las rentas altas, de los rendimientos de 15 millones para vivienda habitual —siempre estamos hablando de vivienda habitual—, y el hecho de quitar el tope de la reducción en dos millones de la plusvalía, que afecta, por tanto, a rentas y a rendimientos más bajos, es progresivo. Puede ser un punto de vista distinto, pero el nuestro es que la progresividad consiste en limitar los beneficios altos y favorecer los beneficios más pequeños. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 12; en contra, 223; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda desestimada la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Vamos a proceder a la votación del artículo 10 de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 221; en contra, nueve; abstenciones, 17; nulos, dos.

El señor Presidente: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 10, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 11 hay una enmienda, la número Artículo 11

19, del Grupo Popular, que ha ya sido defendida, y hay otra enmienda, la número 4, de don Luis Ortiz.

El señor Ortiz tiene la palabra para su defensa.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, me propongo defender esta enmienda número 4 al texto del Decreto-ley que se tramita como proyecto de Ley, y concretamente al artículo 11, párrafo 2.º, pidiendo su supresión.

Entiendo, con mi Grupo, que la supresión de este párrafo 2.º procede por dos órdenes de razones: en primer término, por razones de coherencia de nuestra normativa tributaria. En segundo término, por razones de inoportunidad.

En el primer aspecto quiero recordar a SS. SS. que en nuestro sistema tributario, en nuestra normativa tributaria fundamental, después de la Ley de 28 de diciembre de 1963, Ley General Tributaria, las infracciones y correlativamente las acciones se clasifican en simples infracciones, infracciones de omisión e infracciones de defraudación, y que en el artículo 83 y siguientes las sanciones se corresponden, lógicamente, con esta tipificación de infracciones sancionándose las infracciones simples con multas de diversos importes, las infracciones de omisión con multas de medio al tanto y las infracciones de defraudación con multas del tanto al medio.

Pues bien, frente a este esquema claro, preciso, completado por normas y desarrollos contenedores del Ministerio de Hacienda —me refiero a una Orden de 30 de octubre de 1980—, el párrafo 2 del artículo 11, cuya supresión pide la enmienda, introduce elementos graves de distorsión. Porque, en efecto, el artículo 78 de la Ley General Tributaria dice que constituye simple infracción la presentación fuera de plazo de las declaraciones exigidas si no viene mediado requerimiento de la Administración. Frente a este criterio de que el retraso en la presentación de declaraciones —nos estamos refiriendo en el párrafo 2.º a declaraciones que corresponden a impuestos retenidos—, frente a ese criterio de que el simple retraso da lugar a infracciones simples, el segundo inciso del párrafo 2.º del artículo 11 establece que se

debe sancionar como infracción de omisión y defraudación.

En definitiva, señorías, hay no una confusión, que no es pensable en el legislador, sino un deseo de introducir un cambio importante puesto que se pretende equiparar la falta de puntualidad, el retraso en el pago con el incumplimiento, con el impago, frente a lo que es normal en el Derecho de Obligaciones y en el Derecho Tributario.

Consiguientemente, este párrafo 2.º del artículo 11 del proyecto de Ley que tramitamos va contra esta Ley Básica que es la Ley General Tributaria, choca diametralmente contra el Reglamento General de Recaudación y se enfrenta con normas interpretativas de desarrollo absolutamente claro del Ministerio de Hacienda. Hay una Orden de 30 de octubre de 1980, donde se contemplan los cinco supuestos de infracciones en materia de retenciones: dos supuestos de no retención, dos supuestos de retención y uno de retención parcial, en los que claramente se da el carácter de simple infracción a la falta de puntualidad, al retraso en la presentación de declaraciones correlativas a impuestos retenidos.

Y no se diga que lo que se pretende es introducir un mayor rigor en esta materia, porque si esto fuera así habría hecho falta introducir matizaciones en una norma legal que no se encuentran en el texto que nos ocupa. Porque se da idéntico tratamiento al retraso en la presentación de declaraciones correspondientes a retenciones de veinticuatro horas que de un mes, dos o tres. Y toda norma penal debe introducir elementos y matizaciones suficientes de diferenciación del comportamiento, en este caso, del contribuyente.

Tampoco se diga que se introduce una tipificación nueva. Se tipifican nuevamente las infracciones tributarias. Sus señorías estarán de acuerdo en que un Decreto-ley que se tramita como proyecto de Ley, que se justifica sólo por razón de extraordinaria y urgente necesidad, no es el lugar adecuado para hacer tipificaciones de infracciones fiscales ni sanciones fiscales, modificándose nada menos que esta Ley Básica en el Derecho tributario, que es la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Además, señorías, si no bastaran estas razones jurídicas absolutamente claras, hay razo-

nes de inoportunidad. Se está haciendo uso y abuso de la imposición de la obligación de retener a los contribuyentes. Basta oír a nuestros empresarios que contemplan con temor cómo se pueden producir calificaciones nada menos que de apropiación indebida por retrasos, por incumplimiento, ante gravísimas situaciones de tesorerías, de las obligaciones de retención.

Introducir un rigor mayor todavía en este momento presente me parece excesivo y me parece, en todo caso, estar totalmente de espaldas a la realidad de nuestro mundo empresarial. Por eso, señoras y señores Diputados, reitero, en nombre de mi Grupo, la petición de supresión de este número 2 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente.

Es curioso cómo las dos razones aducidas por el representante del Grupo Centrista son las dos razones que a nosotros nos avalan para introducir esta norma en el artículo 11.2 de la Ley que estamos debatiendo. La coherencia con la normativa tributaria y razones de oportunidad son las que han llevado a esa introducción y tipificación de un determinado comportamiento, que trataré de explicar a sus señorías, porque me da la impresión de que todo se ha querido reducir a un retraso en el ingreso de unas determinadas cantidades, a que la infracción consiste en el puro retraso de ese ingreso, y no es ciertamente ésta la conducta que se quiere sancionar en el número 2 del artículo 11.

Hay que empezar diciendo que este artículo 11.2, dentro del conjunto del sistema tributario y concretamente en la imposición sobre la renta, viene a completar, viene a cerrar la normativa tributaria, en razón de que aquí estamos en unos supuestos donde intervienen tres sujetos distintos. Podríamos decir que es el célebre triángulo de ella, él y el empresario. Ella, que es la Hacienda; él, que es el contribuyente, el sujeto pasivo de una obligación tributaria; y el empresario, que está en medio de los dos como retenedor, como sustituto del sujeto pasivo,

como ustedes quieran; el empresario que lo único que hace es manejar dinero, utilizar o hacer pasar dinero de uno a otro, pero nunca dinero suyo.

¿Qué puede ocurrir aquí? Puede ocurrir que el empresario retenga las cantidades que por impuesto, por rendimiento de trabajo personal o por rendimiento de capital mobiliario tiene que dar al sujeto pasivo, retiene esas cantidades y no las ingresa en Hacienda. Es evidente que esta conducta está ya tipificada clarísimamente en el artículo 39 de la Ley de Renta y en el 115 de su Reglamento como una conducta de defraudación. Es decir, el empresario o el retenedor, por decirlo en términos más técnicos y no aludir a nadie concreto, el retenedor que retiene una cantidad de dinero del trabajador y no lo ingresa en Hacienda, está cometiendo una defraudación. Esto está tipificado en la Ley de Renta y en toda la normativa administrativa subsiguiente con toda claridad.

Además, hay una segunda regulación, que es la presunción por parte del trabajador de que siempre se le ha retenido, con lo cual existe la estrategia de la política fiscal —que no es de ahora, de este Gobierno, sino que viene de antes— que intenta separar la responsabilidad del sujeto pasivo de la responsabilidad del retenedor.

Pero en ese célebre triángulo de ella, él y el retenedor y empresario, la que no estaba asegurada en la normativa vigente era precisamente la Hacienda, porque la Hacienda, como antes les he dicho, tiene derecho a esas cantidades retenidas, y lo que pretende cerrar en la normativa tributaria, y ser coherente en la normativa tributaria este artículo, es precisamente la defensa del derecho de crédito de la Hacienda por esas cantidades que los empresarios han retenido o debieran haber retenido, como dice el párrafo dos del artículo 11, y, sin embargo, no haciéndolo no han ingresado.

Por tanto, la conducta que aquí se está tipificando es aquella en que no habiendo ingresado, no reteniendo no se ingresa. Entonces, no es un problema de fuera de plazo o no, sino que es un problema del comportamiento del retenedor, que produce un perjuicio a la Hacienda Pública. Este es, concretamente, el hecho que se regula en este artículo y que recoge, nada más y nada menos, que la Orden de 30 de

octubre de 1980, en su número 3.º, en donde ya estaba esta conducta tipificada como de omisión.

Sólo quisiera añadir dos cosas. En primer lugar, la Orden de 30 de octubre de 1980, dada al amparo del artículo 18, de la Ley General Tributaria, no tenía fuerza, al ser una Orden interpretativa, para tipificar esa infracción. Y, en segundo lugar, lo que quiero decir es que si aquí en la Ley se habla de omisión o defraudación es porque, según el sistema de la Ley Tributaria, la defraudación no es más que una omisión cualificada con el artículo 79, que la Ley General Tributaria misma se encarga de decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramallo.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, lejos de mí reproducir una decisión jurídica. Ya tuvimos lugar de protagonizar el señor Ramallo y yo mismo en el debate en Comisión una discusión de este tipo. Pero no tengo más remedio que hacer unas referencias a lo que él ha dicho, y son las siguientes.

Frente a su triángulo, que no me convence, a pesar de su contenido erótico atractivo, voy a hablarle de los maniqueos, señor Ramallo. En su trabajo, usted se ha creado un maniqueo para luego darse el gusto de destruirlo.

Yo no he hablado de la falta de retención; he hablado de la falta de puntualidad o retraso en el ingreso de la retención y, seño Ramallo, puesto que se ha referido a la Orden de 30 de octubre de 1980, le recuerdo brevisísimamente que hay cinco supuestos. El primero dice: «La empresa o entidad que practica la retención, pero no la declara y, consiguientemente, no la ingresa». No es el supuesto a que yo me refiero. Segundo supuesto: «La empresa o entidad que retiene de forma efectiva, presenta la declaración, pero no ingresa su importe». Tampoco es el caso. Yo me refiero al segundo; su señoría se ha referido al tercero, y yo al segundo, que dice: «La empresa o entidad que retiene de forma efectiva, presenta la declaración —es el caso de muchos empresarios—, pero no ingresa su importe». Y en este supuesto se dice: «En este caso la Administración procederá a requerir al retenedor para que efectúe el ingreso del

importe de la declaración, aplicándole la sanción reglamentaria por infracción simple y el recargo de prórroga».

Este es el supuesto, cabalmente, señorías, que desaparece con la redacción de la última frase del párrafo segundo del artículo 11, porque no distingue el supuesto de retraso en la presentación de declaración subsiguiente a la retención de la falta de retención.

Por consiguiente, señor Ramallo, entiendo que toda su argumentación cae por su base, puesto que se trata de un supuesto distinto al que yo me refiero. Si en el texto se matizara el caso de retraso en la presentación de declaración subsiguiente a la retención, por lo que habrá lugar a infracción simple y no omisión o defraudación, estaríamos plenamente de acuerdo; como no se distingue, justamente porque no se distingue es por lo que se varía nuestra normativa tributaria en materia de infracciones o sanciones, asimilándose, equiparándose la falta de puntualidad en la retención y declaración con la no presentación de declaración, con la norma.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Nada más lejos de mi intención que cortar cabezas, como el señor Ortiz dice que voy a hacer o que hago.

Desde luego, creo que él sabe mejor que yo cuál es esa regla esencial para todo empresario que dice que «el empresario siempre se salva si ingresa, retenga o no». El salvamento del empresario es el ingreso de las cantidades, sea a su costa o no, etcétera. Por tanto, estamos hablando de una obligación de ingresar unida a un deber de retener y, por consiguiente, hay que centrar bien la cuestión incluso en relación a la Orden de 30 de octubre de 1980.

Las declaraciones a las que se hace referencia aquí no son declaraciones —y me parece que eso ya lo dije en Comisión— del artículo 35, de la Ley General Tributaria, sino que son las referidas al hecho imponible; es decir, a las del artículo 102 de la Ley General Tributaria. Esas son las recogidas en el artículo 38 como declaraciones que de no ser hechas, y, por tanto, producir un ocultamiento y perjuicio económico a la Hacienda, son las declaraciones

del artículo 102 referidas, como digo, al hecho imponible del impuesto. Pero es que, además, el problema es el de la declaración fuera de plazo.

Me alegro mucho que esta tarde el señor Pérez Royo haya citado a un socialista en defensa de su enmienda, porque yo ahora tengo la oportunidad de citar al señor Pérez Royo en defensa de una enmienda o de un texto socialista. Me refiero a su importantísimo estudio, que ya tiene once años, sobre infracciones y sanciones tributarias publicado por el Instituto de Estudios Fiscales, con dinero del Ministerio de Hacienda —es un libro tan bueno que está agotado—, en donde se plantea el tema de las omisiones, y en donde se plantea el tema de la disminución patrimonial y económica producida por un determinado comportamiento del sujeto pasivo.

El dice: ¿Cuándo debe entenderse que se ha producido perjuicio económico, a efectos de la calificación de las infracciones?

Donde puede presentarse auténticamente el problema es en los supuestos en que la definitiva sustracción de la deuda no se haya producido, finalmente, como consecuencia de la intervención de la inspección. Y ahí es a donde vamos.

Naturalmente no puede afirmarse, sin más, que en estos casos no existe perjuicio económico, porque equivale a considerar como infracción con perjuicio económico únicamente las no descubiertas y, por tanto, no castigadas. Por eso debe decirse, en realidad, que el quebranto económico está constituido no por la definitiva sustracción total o parcial de la deuda tributaria, sino por la demora en su liquidación exacta. Precisamente es la demora en la liquidación exacta lo que da lugar a la intervención de la inspección y a poner de manifiesto que ha habido un descubierto y un perjuicio económico.

Cuando esa condición se dé, entonces se aplicará el artículo 11.2. Hasta que esa condición no se dé no se podrá aplicar, lógicamente, la infracción de omisión calificada, en su caso, por la de defraudación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo.

Vamos a votar.

El señor FRAILE POUJADE: Con la venia, se-

ñor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario quería presentar una enmienda transaccional a estas dos posiciones. ¿Es posible?

El señor PRESIDENTE: Se ha terminado el debate. Acabo de anunciar la votación. Me parece que ya no es el momento oportuno.

Por mi parte no quiero dificultar, si los Grupos Parlamentarios están de acuerdo. Lo único que les indico es que estamos en un debate muy reiterativo, aunque naturalmente esto no sería reiterativo, puesto que sería una nueva enmienda.

¿Hay alguna objeción?

El señor MARTIN TOVAL: No hay objeción a oír la enmienda transaccional; ya veremos si la hay o no a su tramitación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna objeción por parte de cualquier otro Grupo Parlamentario, aunque se haya terminado el debate? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Calero, y le ruego que presente la enmienda lo más sucintamente posible.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Como, en definitiva, creo que tanto la enmienda del Grupo Centrista como la enmienda número 19, del Grupo Popular, tienen la misma orientación y además no discrepan del espíritu del texto del artículo 11, en cuanto que nadie duda de que pueda existir una infracción de defraudación o de omisión en las conductas de las personas que están obligadas a declarar, retener e ingresar, podría perfectamente dejarse el artículo como está, con supresión sólo de la precalificación que el artículo implica, acogiéndose por tanto a la legislación vigente en lo que respecta a su calificación. Es decir, considerar que se trata de una infracción, pero no calificar de qué tipo de infracción se trata porque ya la Ley Tributaria y la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas califican esas conductas, dejando un mayor criterio para apreciar las múltiples circunstancias que en la vida fiscal se pueden dar y que permitirán saber qué tipo de infracción es.

Se trata sólo de suprimir en la frase «constituirá infracción tributaria de omisión o defrau-

dación», simplemente las palabras «omisión o defraudación», del número 2 del artículo, último inciso, que dice: «El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción tributaria de omisión o defraudación, según lo establecido por la legislación vigente, exigiéndose los correspondientes intereses de demora».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En el caso de que se admita su enmienda a trámite, le ruego que tenga la bondad de formalizarla.

¿Alguna objeción por parte de algún Grupo Parlamentario a admitir a trámite la enmienda?

El señor MARTIN TOVAL: El Grupo Socialista tendría interés en conocer si esa enmienda es transaccional; es decir, si los Grupos enmendantes retirarían las suyas.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular entiendo que retirará la enmienda número 19, lógicamente.

El señor CALERO RODRIGUEZ: En efecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ortiz retirará la enmienda número 4?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Sí, señor Presidente, si el texto es el que ha leído el señor Calero.

El señor PRESIDENTE: Hay otra enmienda, que es la número 52, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

¿Se entiende que está también afectada y se retirará asimismo?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, entendemos que la nuestra respondía al tema de su relación con los Presupuestos Generales del Estado.

El señor PRESIDENTE: No tiene nada que ver.

Entonces, se retirarían las enmiendas números 4 y 19.

Ahora pregunto a los Grupos Parlama-

rios: ¿Algún Grupo tiene alguna objeción a que se admita a trámite esta enmienda transaccional? *(Pausa.)*

Por consiguiente, quedan retiradas las enmiendas números 4 y 19, de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular, respectivamente.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; favorables, 26; contrarios, 217; abstenciones, 11; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Pregunto: ¿Es necesario votar el texto en su integridad o se puede votar exclusivamente la enmienda transaccional; es decir, el texto con exclusión de las palabras «omisión o defraudación»?

El señor MARTIN TOVAL: Exclusivamente la enmienda transaccional y después el texto. Es decir, el texto íntegro y las palabras «omisión o defraudación» separadas.

El señor PRESIDENTE. Pregunto si se puede votar en una sola votación el texto íntegro, excepto las palabras «omisión o defraudación».

El señor MARTIN TOVAL: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el texto, en primer lugar, de la enmienda transaccional, que es de supresión. Le ruego, señor Calero, que nos facilite el texto.

¿Sus señorías saben en qué consiste el texto, verdad? *(Asentimiento.)*

Se somete a votación la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 85; en contra, 164; abstenciones, nueve; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Popular.

Vamos a votar el texto del artículo 11, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 171; en contra, 81; abstenciones, siete; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Era para haber pedido la votación separada de los párrafos.

El señor PRESIDENTE: Lo siento mucho, señor Vizcaya.

Artículo 12

El artículo 12 tiene una enmienda ya defendida, la número 54, de la Minoría Catalana, que se somete a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 24; en contra, 228; abstenciones, cinco; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 54, de la Minoría Catalana, al artículo 12.

Vamos a votar el artículo 12, según el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 179; en contra, 21; abstenciones, 58; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 12, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 13

Al artículo 13 hay una enmienda, la número 56, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que ya ha sido defendida y debatida. Vamos a votar la enmienda 56, al artículo 13.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resul-

tado: Votos emitidos, 260; a favor, 20; en contra, 228; abstenciones, 10; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 56, al artículo 13.

Vamos a proceder a la votación del artículo 13 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 181; en contra, 67; abstenciones, 10; nulos, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 13, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Señorías, los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 bis nuevo, la Disposición adicional primera, la Disposición adicional cuarta, y la sexta, que será quinta nueva, así como las Disposiciones transitorias primera y segunda, y las Disposiciones finales primera, segunda y tercera, no tienen enmiendas. Vamos a proceder, si no hay inconveniente, a la votación de todas ellas.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, mi Grupo no tiene inconveniente en que se voten conjuntamente todas las normas citadas, excepto el artículo 17, respecto del cual pretendía consumir un turno en contra del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de todos los artículos indicados, con excepción del artículo 17, que será debatido en su momento con carácter separado.

Vamos a votar los artículos 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 bis nuevo, Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta y sexta, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, transitorias primera y segunda, y finales primera, segunda y tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 176; en contra, 70; abstenciones, 17; nulo, uno.

Artículos 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 bis (nuevo) Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta y sexta Disposiciones transitorias primera, segunda, y disposiciones finales primera, segunda y tercera

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, aprobados los artículos 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 bis nuevo, Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta y sexta, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, Disposiciones transitorias primera y segunda, y las Disposiciones finales primera, segunda y tercera, todos ellos de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 15 Al artículo 15 hay dos enmiendas de la Minoría Catalana, una ya defendida, la número 61, y otra, la número 60, para la que tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, la enmienda número 61 está retirada.

La número 60 hace referencia al tema de la posibilidad de deducción por inversiones en el Impuesto de Sociedades, cuando se compraban acciones de cotización en Bolsa.

Como saben SS. SS., hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley que aquí contemplamos, convalidado como proyecto de Ley, había la posibilidad de deducir, por parte de una sociedad, cuando hiciese la suscripción de acciones de cotización calificada en Bolsa. Nosotros, en nuestra enmienda, no únicamente reintroducimos este concepto eliminado en el artículo, según consta en el proyecto de Ley, sino que además lo ampliamos a la compra de acciones o valores con cotización incluso simple en Bolsa.

La razón que nos lleva a ello es la siguiente: SS. SS. saben que uno de los problemas crónicos más importantes que hay en las empresas españolas es precisamente una debilidad, una falta de recursos propios con respecto a todo el conjunto de recursos que utiliza para el funcionamiento de sus empresas.

Obviamente, una forma importante de ir hacia un saneamiento de esta debilidad sería promover, en primer lugar, el que las empresas fuesen al mercado de capitales a buscar los recursos y, de esa manera, cubrir los recursos propios.

¿Cuál es una de las formas generalmente, utilizadas en los países en los cuales se goza de esta posibilidad de tener un mercado de capitales que, por otra parte, en una economía desarrollada como la nuestra estaría jus-

tificada? A base de ofrecer incentivos fiscales a la misma.

Por tanto, nosotros entendemos que es negativa la eliminación que se contempla en este artículo de esta posibilidad de deducción, que existía hasta ahora, de desgravación a través de la compra de acciones de cotización calificada. Por ello, en nuestra propuesta lo extendemos a la suscripción, es decir a aquellas compras de acciones que realmente signifiquen nueva inversión de suscripción de toda clase de acciones, ya sean de cotización simple o calificada.

Todas estas razones, de tipo básicamente económico, y en un intento de promover una mejor posibilidad de saneamiento de la parte de recursos propios de las empresas, es lo que nos lleva a hacer esta propuesta, esta enmienda, a este artículo número 15, referido a deducciones por inversiones en el Impuesto de Sociedades.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente. Entiendo que la enmienda que se acaba de defender es la número 60.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Es la que intenta extender la desgravación a todo tipo de valores, sean o no de cotización calificada.

Este es un tema que no es nuevo, no sé si en el hemicycle, pero, desde luego, en la Cámara no es nuevo. Por parte de Minoría Catalana ya fue objeto de una proposición de Ley en la legislatura anterior, en fecha 13 de mayo de 1982, y fue objeto también de otra proposición de Ley, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» en enero de 1983, presentada el 16 de noviembre, es decir, antes de que estuviesen, incluso, constituidos los Grupos Parlamentarios, lo cual quiere decir que es una verdadera preocupación por parte de Minoría Catalana, un verdadero interés, el conseguir esta medida.

Ciertamente, la cotización calificada en Bolsa deriva del Decreto-ley de 30 de abril de 1964, en cuya exposición de motivos se decía

que la importancia de las cotizaciones de valores para que sea expresiva y orientadora necesita un volumen y frecuencia en su contratación.

Hay, por tanto, razones que amparan la calificación concentradas en el volumen de contratación y en la frecuencia de contratación, razones para que esas cotizaciones y esos valores sean orientadores para el que quiere comprar o quiere suscribir en Bolsa acciones con las consecuencias tanto internas de inversión institucional, en cuanto al objeto de contratación a plazo, como de fiscalidad, que en la legislación vigente y en el Reglamento de Bolsa se establecen, así como en las Leyes tributarias, paralelamente.

Es cierto que, dado el espíritu que desde el año 1964 anima la calificación de las cotizaciones en Bolsa, lo que se está intentando en el terreno fiscal es proteger aquellos valores que por su frecuencia y volumen en la negociación pueden reportar beneficios al conjunto de la actividad económica.

Otra de las ventajas y razones que apoyan esta cotización calificada, a efectos fiscales, es el dar seguridad al inversor que busca la desgravación fiscal.

Por tanto, entendemos que no es posible, sin grave perjuicio no tanto económico, sino de pura seguridad del inversor, el suprimir la calificación o el unir la desgravación fiscal a aquellos valores que sean de calificada cotización en Bolsa.

Por otra parte, la propuesta de la enmienda va en sentido opuesto, en última instancia, a lo que son las líneas de política fiscal que están en todo este proyecto de Ley y a las líneas de política fiscal que se pueden concretar, como ya antes hemos manifestado, en la supresión del tope de los tres años o en la reducción de la desgravación al supuesto sólo de la suscripción de valores y no a la compra en el mercado secundario.

Por todas estas razones entendemos que el texto es correcto y en este sentido nos oponemos a la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramallo.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, no acabo de estar de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Ramallo. Ha habido una primera parte en la que me ha parecido entender que casi estaría dispuesto a aceptar esta enmienda cuando el señor Ramallo ha hecho su exposición sobre los efectos que tiene la suscripción de acciones desde el punto de vista positivo.

Hay dos cuestiones muy claras; la primera, empezando por la última intervención que ha hecho, es que nosotros también nos referimos a lo que es estrictamente suscripción de acciones, lo cual quiere decir que únicamente concederíamos la desgravación fiscal a aquella compra de acciones de empresas que fuesen obviamente a Bolsa, y, segunda, que esta nueva suscripción sería para inversión, que es en principio la justificación que tendrían para hacer esta pñesta de acciones en Bolsa y suscripción de nuevas acciones.

En primer lugar, nosotros entendemos que el premio, si lo podemos llamar de alguna manera, de las acciones calificadas es que sirven como reserva para una serie de instituciones, como, por ejemplo, seguros, Banca, etcétera. Entonces, éstas sí que han de tener un plus de seguridad, que es obviamente la de cotización calificada, en aras de estas garantías extra que pedía el señor Ramallo; pero al inversor normal, nosotros creemos que no es malo inducirle, a través de una desgravación fiscal, a invertir en la Bolsa, fomentar el acceso a Bolsa de las empresas y de esta manera, en definitiva, fomentar la inversión y el saneamiento financiero de las empresas españolas, qué, como digo, tienen como una de sus características más negativas un porcentaje muy bajo dentro de sus recursos totales de lo que son recursos propios.

Esta medida, en función restrictiva, a las acciones calificadas, tiene una consecuencia: que prácticamente lo único que se fomenta son los grandes grupos empresariales, los grandes grupos industriales, financieros; esos son los que tienen estas ventajas fiscales. En cambio, empresas de mediana o de una dimensión ya grande, pero no ligada a estos grandes grupos, como pueden ustedes comprobar mirando las listas de empresas con cotización calificada en Bolsa, tienen un tratamiento fiscal, de he-

cho, discriminatorio, se les impide un mayor acceso a lo que sería un coste de financiación cero...

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, le ruego que vaya terminando porque es un turno de réplica. Solamente se lo recuerdo.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, acabo diciendo que tendrían un coste cero. De esta manera, nosotros contribuiríamos, en primer lugar, a eliminar un proceso negativo existente de un porcentaje, como he dicho, excesivamente bajo de recursos propios, y, en segundo lugar —que es lo que pretendemos—, una mejora en los procesos de inversión, que es lo que lleva en definitiva, desde nuestro punto de vista, a una auténtica mejora en los mecanismos de recuperación de la economía española, a través de la ayuda de la desgravación fiscal a la inversión, no únicamente a estos grupos especiales con cotización cualificada, sino a la generalidad de las empresas que cotizan en Bolsa, que ya tienen unas garantías ciertamente importantes de información y de transparencia, como muy bien conoce mi preopinante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, muchas gracias. *(El señor Ramallo pide la palabra.)*

Señor Ramallo, le ruego que sea lo más sucinto posible, porque el tema está suficientemente debatido.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero decirle al señor Gasóliba que nuestra postura ante esta enmienda es por razones de seguridad del inversor. Desde luego, de tomar esa medida que la enmienda propone, una sociedad o un ciudadano con su sociedad empezaría a emitir acciones, a suscribirlas, y aquí no pagaría impuestos nadie. Entonces, hay un tema de seguridad, de control que se logra a través de las cotizaciones cualificadas. ¿Que esto, quizá, se podría cambiar? Estoy de acuerdo. Pero esa petición de supresión, y que la suscripción de cualquier tipo de valores pueda utilizarse para desgravar, llevaría a anular el Impuesto de la Renta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo.

Vamos a proceder a la votación del artículo 15.

En primer lugar, la única enmienda viva, que es la número 60, que acaba de ser defendida por el señor Gasóliba.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 81; en contra, 176; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Procedemos a la votación del texto del artículo 15, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 170; en contra, 79; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 15, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Señorías, el Presidente considera que, de acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento, dado lo avanzado del debate y la profundidad con que se ha producido, procede ordenarlo reduciendo los tiempos a cinco minutos, si los señores portavoces están de acuerdo, puesto que deben ser oídos a estos efectos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, nosotros entendemos que el proyecto de Ley que se está debatiendo es tan importante y de tal trascendencia para la vida económica y social de España, que la limitación del tiempo, sobre todo en algunas cuestiones clave que quedan, sería, quizá, contraproducente, a juicio del Grupo Popular. Por tanto, nos opondríamos a ello.

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, no les queda ninguna enmienda por defender. *(Risas.)*

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nos queda la enmienda al Anexo 2.º, defendida por el se-

ñor Romay. Además, queremos oír el debate de las demás enmiendas que van a ser defendidas por otros Grupos. Pero, repito, nos queda la enmienda al Anexo 2.º, que es importante en cuanto que se refiere a 6.000 millones de pesetas, y para nosotros, 6.000 millones de pesetas es mucho dinero. Queremos discutir sobre esto.

El señor PRESIDENTE: Oídos los señores portavoces, en aplicación del artículo 73.2 del Reglamento, se reducen los tiempos a cinco minutos.

Artículo 17 Pasamos al artículo 17. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA: Gracias, señor Presidente.

Mi turno, desde luego, no va a consumir, es pero, los cinco minutos que concede la Presidencia. Es un turno en contra del dictamen, tendente exclusivamente a alertar a la Cámara sobre un precepto que tiene unas consecuencias fiscales importantes.

Por un error, exclusivamente imputable a mí mismo y a mi Grupo, no se anunció a tiempo el mantenimiento de un enmienda que yo había defendido en Ponencia y en Comisión. Es una lástima, porque el Grupo Socialista en la discusión en Ponencia y en Comisión había ofrecido presentar, en su momento, una enmienda transaccional. Pero, en todo caso, como digo, este turno en contra del dictamen de la Comisión me permite alertar a la Cámara sobre un tema importante.

El artículo 17, a cuyo dictamen me opongo en conjunto, trata de «las operaciones en divisas, saldos de dudoso cobro y entidades exentas». Pues bien, tal y como está regulado este artículo, las operaciones financieras concertadas en divisas y los saldos en moneda extranjera de nuestras empresas iban a tener un tratamiento fiscal muy desfavorable al ordenar este precepto la integración de las diferencias de cambio, que lamentablemente suelen ser negativas para nuestra moneda, en la base imponible y con un período de imputación a dicha base, en su caso, como máximo de cinco años.

No hace falta que les diga a sus señorías que este período de cinco años resulta extraordinariamente reducido cuando se trata de la imputación de diferencias a cambio por operaciones concertadas para adquirir inmuebles, es decir, material inmovilizado. Cuando se trata de este tipo de operaciones, el plazo resulta extraordinariamente corto y, en consecuencia, de acuerdo con este precepto, obligaría a las empresas a imputar como pérdidas esas diferencias de cambio de divisas, con lo cual no solamente se perjudican las propias empresas, que pasarían en su caso de tener beneficios a tener pérdidas, sino, lo que es más grave aún, se perjudicaría el propio Tesoro público toda vez que, al considerar esos cambios como pérdidas, dejarían de declarar beneficios y, consiguientemente, pagarían menos impuestos o no los pagarían.

Estas consideraciones llevaron en su momento al Grupo Socialista a aceptar el planteamiento de fondo y ofrecer una enmienda transaccional que yo confío que pueda ser instrumentada a través de la vía parlamentaria del Senado, de manera que pueda corregirse este defecto, este error, que yo entiendo que tiene el artículo 17 por el cual se producen esas graves consecuencias para los empresarios y para el Tesoro, y que viene a alterar, además, la regulación contenida en la propia Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyo artículo 22 se modifica en el Reglamento del Impuesto de Sociedades y cuyo artículo 51 se modifica en los criterios del Plan de Contabilidad Nacional.

De manera que confío en que este error pueda ser rectificado en el trámite del Senado de acuerdo con la voluntad expresada también por el Grupo mayoritario de corregir este precepto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna. *(El señor Fernández Marugán pide la palabra.)* No se puede intervenir en réplica puesto que no se ha intervenido en turno a favor, señor Fernández Marugán.

Por consiguiente, vamos a votar el artículo 17, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 206; en contra, 41; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consi-

guiente, aprobado el texto del dictamen en su artículo 17.

Artículo 20 Al artículo 20 hay una enmienda, la número 67, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que vamos a votar en este momento.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 76; en contra, 176; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 67 al artículo 20.

Vamos a votar el texto del artículo 20, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 257; a favor, 174; en contra, 75; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el texto del artículo 20, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 22 Al artículo 22 hay una enmienda, la número 26, del Grupo Parlamentario Popular, ya defendida, que vamos a someter a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 76; en contra 177; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar el texto del artículo 22, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 174; en contra, 80; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el texto del artículo 22, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 26 Al artículo 26 hay dos enmiendas de supresión: una, del Grupo Parlamentario Popular,

que ya ha sido defendida, y otra, de la Minoría Catalana, que no ha sido defendida todavía.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, intentando hacer el esfuerzo que nos ha pedido la Presidencia de abreviar al máximo el trámite, intentaré de una forma muy sucinta exponer los argumentos que nos llevan a pedir la supresión de este artículo.

Por una parte, este artículo hace un recordatorio sobre las obligaciones de intervención, recordando lo dispuesto por la legislación vigente referido a unos profesionales, como son los Agentes de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio, o unos organismos como las Juntas Sindicales de las Bolsas Oficiales de Comercio o los Notarios, que intervengan en la emisión, suscripción y transmisión de valores mobiliarios y cualesquiera otros títulos, valores efectos de comercio, etcétera, como se explicita en el artículo.

Esta obligación, ya vigente, dado el origen de este proyecto de Ley como Real Decreto-ley 24/1982, ha tenido una serie de consecuencias.

Efectivamente, ha habido un cambio por parte de los que realizan operaciones en el ámbito bursátil que han preferido utilizar otros intermediarios que no son los citados en esta Ley a los que se recuerda la obligación de informar, sino otros que suponemos que debido a este cambio en el mercado piensan que no informarán de tales transacciones.

Ha habido otros efectos, como es un cambio de un tipo de valores o de instrumentos financieros a otros, que se instrumentalizan en Bolsa o que se cotizan o se transaccionan en Bolsa; ha habido, además, una curiosa manifestación atribuida a círculos o agentes oficiales y no desmentida en los medios de comunicación sobre que se dilataría durante un tiempo no especificado la promulgación del Reglamento que se contempla en este artículo 26.

Por tanto, digo, ha habido una serie de efectos negativos para estos profesionales y estas instituciones que se contemplan en este artículo 26 y, en cambio, no ha habido una determinación de acabar de una forma completa, de una forma coherente con lo que pide este artículo a través de esta reglamentación.

¿Ello a qué nos lleva? Nos lleva a dos consi-

deraciones: en primer lugar, estimamos injustificado hacer esta referencia parcial a unos profesionales específicos, recordando unas obligaciones cuyo origen ya encontramos en una Ley —recordémoslo, señorías— de 1940, y también un recordatorio, una limitación que se hace a la posibilidad de utilizar el principio del secreto profesional.

Nosotros estamos a favor de que haya la máxima transparencia en el mundo económico y financiero, pero creemos que ello, en todo caso, obligaría a la presentación de un proyecto de Ley completo y que no discriminase a unos intermediarios, a unos profesionales, en un ámbito determinado, sobre otros. Creemos por ello que en tanto no se haga este proyecto de Ley o esta propuesta global que lleve a una mayor transparencia en las transacciones financieras (que supongo que es la motivación que llevó al Gobierno actual a incluir este tema, que, evidentemente, creemos que no es urgente ni tiene una ubicación correcta en este proyecto de Ley), en tanto esto no se examine de una manera global, sería preciso proceder a la supresión de este artículo que está discriminando a unos profesionales determinados y favoreciendo, en cambio, a otras instancias con una opacidad fiscal que es la que se quería eliminar, entendemos, con este precepto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

El señor Martínez y García Oتانو tiene la palabra.

El señor MARTINEZ Y GARCIA OTANZO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Gasóliba, yo acabo también de ingresar en la cofradía de perfectos interrogadores del Grupo Popular, porque verdaderamente en su actuación de esta tarde se ha olvidado de una serie de normas. Vuelvo a decir lo mismo que decía ayer: que la legislación hay que contemplarla en conjunto y no podemos ver solamente una parte o una porción de ella.

Realmente, esto responde a que ustedes han hecho unas enmiendas deslizantes; es decir, han empezado por el principio del proyecto y han terminado por el final, pero se han deslizado no en la forma normal, de pie, sino como si fueran en un tobogán, y no han previsto bien

los obstáculos con que podían encontrarse en el camino, porque la dirección se llevaba de otra manera.

Mire usted, señor Gasóliba, el deber de información a que hace referencia no es el recogido en el artículo 20.1 d) de la Constitución ni tampoco en el artículo 24, en su tercer párrafo, porque ese secreto profesional hace referencia no al hecho de desarmar a la Administración frente al contribuyente y que no conozca los hechos imponderables, sino al contrario, a la difusión de la información y al hecho de no testificar cuando se tiene conocimiento de un acto delictivo.

Lo que ocurre, señor Gasóliba, es que cuando se publicó la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 —que aquí tengo a su disposición y a la del Grupo Popular, porque la citaban incorrectamente—, ustedes no la recurrieron ni dijeron nada, y esa orden establecía ya la obligación de que estos profesionales den esa información a la Administración pública. Pero claro, lo que tampoco había contemplado el Gobierno que en esos momentos regía los destinos de nuestro país es que lo publicaban por una Orden ministerial, y el artículo 95 del Código de Comercio y el artículo 10 de la Ley General Tributaria establecen en esta materia de información la reserva de Ley.

Nosotros vamos a continuar, señor Gasóliba, conociendo las transacciones de títulos y valores mobiliarios y efectos mercantiles, pero legalizando la situación, que no se contemplaba en la anterior legislación correctamente, en virtud del principio de reserva de Ley y jerarquía normativa. Ustedes la han permitido durante dos o tres años y ahora quieren derogarla; no, mire usted, ahora lo que nosotros hacemos es darle rango de Ley. *(El señor Gasóliba pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, de acuerdo con la ordenación del debate, hemos suprimido las réplicas en este momento. El tema está suficientemente debatido y vamos a proceder a la votación del artículo 26 en un solo acto, puesto que las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana son de supresión.

Votar en contra del texto del dictamen es votar a favor de las enmiendas números 27 y 73,

de los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 178; en contra, 86; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por consiguiente, el artículo 26, de acuerdo con el dictamen de la Comisión y, asimismo, desestimadas las enmiendas números 27 y 73 de los Grupos Parlamentarios Popular y Minoría Catalana.

Existe una enmienda de supresión de la Disposición adicional segunda, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que ya ha sido defendida.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen; votar en contra del mismo supone votar a favor de la enmienda de supresión de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 178; en contra 88; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional segunda de acuerdo con el dictamen de la Comisión y, por tanto, rechazada la enmienda número 75 de supresión, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

En cuanto a la Disposición adicional quinta, entiende la Presidencia que la enmienda número 79 ha quedado decaída por efecto de las votaciones anteriores. ¿De acuerdo, señor Gasóliba? *(Asentimiento.)*

Vamos a proceder a la votación de la Disposición final quinta, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 176; en contra, 82; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición final quinta, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional tercera hay dos enmiendas: una, la número 76, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que ya ha sido defendida, y otra, la número 85, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Ollora tiene la palabra para su defensa.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no se preocupen, que aunque suba con la carpeta y los papeles voy a consumir muy poco tiempo.

En algunos momentos del soporífero debate de este proyecto de Ley nosotros hemos presentado pocas enmiendas y, milagrosamente, alguna de ellas han sido aceptadas. Sólo hemos traído a este Pleno, para defenderlas, dos que técnicamente están ligadas porque se refieren al mismo concepto, que es el Fondo de Compensación, pero por la intensidad de rechazo que conllevan, tal como viene el proyecto de Comisión, las voy a defender de un modo separado.

En este caso concreto la que me ocupa hace referencia a un cambio en el texto del articulado del número 2 de la Disposición adicional tercera. A la hora de encontrar los argumentos para defenderla, primero repasé el debate que en Comisión tuvo lugar sobre las mismas, y me temo que voy a tener que utilizar la misma argumentación porque mi compañero y amigo del alma el señor Fernández Marugán, en sus argumentaciones no me convenció y, además yo interpreto que veladamente me concedió algo de razón.

Efectivamente, ustedes ya saben que la Disposición adicional tercera hace referencia a la prórroga del Fondo de Compensación en 180.000 millones de pesetas. Ustedes ya saben del Fondo que, en cierto sentido, es una partida fantasma, porque reparte sus gracias de acuerdo con unas fórmulas paramétricas de acuerdo con las diferentes Comunidades y, de paso, se hace respondiendo a técnicas que quedan recogidas en un proyecto de Ley que todavía no está aprobado. Por eso lo de fantasma. En cualquier caso, es un Fondo que está funcionando, que yo estimo que operativamente no está funcionando como debiera, y esta enmienda, modestamente, trata de corregirlo.

Disposición adicional tercera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional quinta

Ustedes ya saben que el Fondo, con unas variables incontestables en el sentido de innegociables, porque reflejan la realidad que presenta el Instituto Nacional de Estadística, reparte cantidades para proyectos de inversión entre las diferentes Comunidades. Posteriormente, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, las Comunidades Autónomas se ponen de acuerdo con la Administración central en repartir esas cantidades en proyectos de inversión que, a su vez, se diferencian en proyectos de inversión afectos a competencias transferidas y no transferidas. En ambos casos ese reparto exige el mutuo acuerdo en la conclusión de proyectos de inversión. Esta es la teoría, estos son los documentos técnicos y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, pero esto no ha sido así en la realidad, por problemas de fondo que dan lugar a nuestra enmienda y por problemas de forma que dan lugar a enmiendas al anexo de diferentes números. Problemas de fondo porque el mutuo acuerdo, como reconoce explícitamente el informe del 23 de julio, que tengo a su disposición, el propio Consejo de Política Fiscal y Financiera no ha funcionado, y esto da lugar a que se repartan unilateralmente por parte de la Administración central, concretamente por parte de cada Departamento ministerial, los proyectos de inversión con una interpretación, repito, unilateral, que es lo que se entiende en cada competencia el grado de asunción o no.

Esto ha dado lugar a esos problemas de forma que hacen «de facto» que en el Fondo en el proyecto tal como venía haya cantidades que afectan a proyectos de inversión que corresponden a competencias ya transferidas, de ahí las enmiendas, y a una interpretación unilateral del grado de asunción de las competencias.

La enmienda, y acabo, pretende hacer que el Fondo funcione como no ha funcionado; esto es, que funcione correctamente, para que funcione el mutuo acuerdo, y para que en quince días posteriores a la aplicación de la entrada en vigor de esta Ley en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera las Comunidades Autónomas se repartan los recursos totales ya asignados por esas fórmulas paramétricas de acuerdo con una evaluación concordada del grado de asunción de competencias.

Este es el objetivo de esta enmienda, que tie-

ne otra virtualidad de segundo orden, que es dejar resuelto el funcionamiento del mutuo acuerdo para el Fondo de 1983, que se va a incrementar en sus Presupuestos. Así nos evitamos problemas y avanzamos en un proceso de trabajo que hasta ahora no se ha producido.

Ese es, en definitiva, compañero del alma, señor Marugán, el intento razonado —y supongo que no se nos acusará de volver al medievalismo económico— de ver si de verdad con ustedes el Estado de las Autonomías funciona mejor que con la UCD del señor Calvo-Sotelo, aunque a veces —y lo digo con pena— nosotros vayamos teniendo progresivamente la convicción de que no sea así.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollora.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán, por cinco minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con brevedad, ni qué decir tiene que tengo que agradecer al señor Ollora la gentileza que ha tenido hacia mí, pero tengo que ratificarme en los planteamientos que nos llevaron a defender estas enmiendas en el debate en Comisión.

Nos oponemos por tres razones fundamentales: supone una interpretación de la cláusula del mutuo acuerdo que altera la letra y la filosofía de este precepto establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; su enmienda tiene efecto posterior negativo y, como resulta evidente, implica una visión del Estado de las Autonomías diferente a la que nosotros tenemos.

Quisiera ir analizando con rapidez los tres supuestos. El señor Ollora lo que ha propuesto en definitiva no es que lleguemos a un mutuo acuerdo, sino que distribuyamos los créditos entre ambas partes y en ese sentido he de decir que la lógica es absolutamente clara, es absolutamente precisa cuando dice que el mutuo acuerdo se refiere a los proyectos en que se materializan las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Compensación, según la distribución de competencias en cada momento, es decir, que no se habla en modo alguno del método para distribuir los créditos según las competencias asumidas por cada nivel de Gobierno, sino que se habla de una negociación en

torno a proyectos concretos de inversión y se cita textualmente la expresión «proyectos de inversión». Creo que ésta es una técnica habitual normal en cualquier país organizado descentralizadamente, en cualquier país organizado autónomamente, en cualquier país de corte federal.

En la teoría de la Hacienda nos encontramos con transferencias incondicionadas, transferencias bloques de libre disposición y también nos encontramos con transferencias condicionadas, sujetas a algún tipo de control y a algún tipo de coordinación. El Fondo de Compensación, habida cuenta de la función constitucional que le está atribuida, forma parte de este tipo de transferencias, de las transferencias constitucionales y ése es el motivo por el cual nosotros sostenemos la necesidad de arbitrar mecanismos de corrección.

En segundo lugar, en el caso de que admitiéramos la enmienda que ha presentado el señor Ollora, lo que tendríamos que hacer es algo así como producir una desaparición brusca y repentina de ese prolijo Anexo II que acompaña a este proyecto de Ley, con lo cual, realmente, sabríamos cuánto se gasta, sabríamos dónde se gasta, pero no sabríamos en qué se gasta y a mí eso me parece una mala técnica presupuestaria.

Por último, yo he de decir que nosotros nos oponemos por otro motivo que para mí es fundamental. Si en algún ámbito de la vida económica, de la actividad económica, hay que procurar que no exista un mecanismo de ruptura, un mecanismo de aislamiento, es en el ámbito de la inversión. Nosotros entendemos que trabajamos en una unidad económica llamada España, dentro de la cual hay que definir un conjunto de actividades y de variables económicas y no nos parece lógico que en este momento las Comunidades Autónomas produzcan un fenómeno de reducción del espacio económico, sino todo lo contrario, ya que podrían aparecer fenómenos de descoordinación, caso de que realmente admitiéramos el texto por usted propuesto. Nos preocupa que un volumen tan importante de inversión pública se vaya a canalizar, se vaya a realizar en el próximo futuro a través de las Comunidades Autónomas. Entendemos que el Fondo de Compensación cubre ese objetivo, pero que ese objetivo hay que

articularlo, hay que coordinarlo, hay que incorporarlo con otros objetivos que garanticen no solamente los fenómenos de asignación, sino los fenómenos de distribución y de programación.

Con todo ello y con el deseo de que usted y nosotros sepamos encontrar un camino más fructífero que evite algunos de los sufrimientos padecidos por ese noble pueblo al que usted representa, permítame, señor Ollora, que en este momento me oponga a su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán. Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 98; en contra, 164; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 76, de Minoría Catalana.

Vamos a votar ahora la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 96; en contra, 167; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a proceder a la votación de la Disposición adicional tercera, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 176; en contra, 84; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional tercera, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Terminado el debate del articulado, entramos en los Anexos. Al Anexo I y al Anexo II,

Servicios 01 y 03 al 19 no existen enmiendas. Por consiguiente, vamos a proceder a la votación del Anexo I y II, Servicios 01 y 03 al 19.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 180; en contra, 13; abstenciones, 72.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, aprobados los textos de los Anexos I y II, Servicios 01 y 03 al 19.

Al servicio 02 hay una sola enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. ¿Alguna objeción en relación con esto? *(Pausa.)*

Señor Calero, para completar lo que había dicho con anterioridad, lo que hemos hablado antes, le diré que con fecha 11 de abril está la presentación de un escrito del Grupo Parlamentario Popular en el que se retira la enmienda número 8, presentada por el señor Romay Beccaria, que había sido ya recogida por la Ponencia, y no se indica que se sustituya por la número 9, lo cual es un error. El escrito está a su disposición.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Son dos enmiendas distintas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El argumento, señor Herrero, que se me había dado es que había sido un error entre la número 8 y la 9. Se retira la 8 y no se dice que tenía que ser sustituida por la 9. Simplemente se retira, y la número 9 no ha sido mantenida en ningún momento. Lo lamento.

Para defender la enmienda 87, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es cierto lo que otra vez acertadamente dijo el compañero Otazu de que cuando se cita el Derecho, se cita en su totalidad.

En el proceso de intenciones que el compañero Marugán ha hecho del fondo de nuestra enmienda se puede discutir que quizá haya detrás un problema ideológico.

Estoy diciendo cuál es la metodología que

tiene el Consejo de Política Fical y Financiera y, «de facto», cómo se está haciendo. En eso, yo tengo razón. *(Risas.)* No ha funcionado el método. Funcionó unilateralmente. Se han estudiado los proyectos que exige —y aquí lo dice— para determinar, primero, la inversión total afecta a cada programa en la parte nueva y luego para valorar el grado de inversión que afecta a competencias transferidas. Esto lo dice el Consejo de Política Fiscal y Financiera, lo cual exige, por supuesto, una contrastación y sentarse.

Eso es lo que decía, pero no se ha producido, y al no producirse ha dado lugar a dos bloques de enmiendas. En primer lugar, uno de tipo técnico, en el que se introducen, a veces incorrectamente, proyectos de dinero a competencias que están ya transferidas, y esto hay que cambiarlo. El grado insuficiente de negociación da lugar a una discrepancia en la valoración de las competencias transferidas y las inversiones a ellas afectas. Creo que ahí estamos para desvelar la trama.

desde el principio, en Ponencia, se nos aceptó parte de la enmienda en su contenido económico, concretamente en lo que hace referencia a puertos, y se reconoce que había incorrectamente puestas, afectadas a competencias del Estado, una serie de cantidades destinadas a proyectos de inversión en puertos transferidos. En el otro aspecto se estaba a resultados de esa negociación o de esa concertación. Esta situación ya fue denunciada en cartas al Ministro de Economía y Hacienda y luego nosotros, en Ponencia y en Comisión, esperamos a que las Administraciones se reunieran para ver a qué acuerdo llegaban, porque no había habido ese mutuo acuerdo. Lo cierto es que esas reuniones no han tenido lugar, y no por desinterés del Gobierno vasco, porque yo aquí he de decirles que ocurrió una cosa paradójica. La paradoja es que yo estuve con el propio responsable del Ministerio de Hacienda y le dije: «Queda esta enmienda. Se tienen que reunir». Y me indicó: «¿Y quién convoca?». Le contesté: «Como usted comprenderá no voy a convocar yo». Esta es la situación.

De todos modos, desvelando la trama, ante el anuncio de su enmienda transaccional, si la presentan, por supuesto, también diré que voy a retirar la mía, porque parafraseando al autor,

en las grandes perplejidades, redúcese a vivir como si la Historia estuviese clausurada. Y, en segundo lugar, como dicen en mi pueblo, de los dos males, el menor.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollora.

El Grupo Parlamentario Popular me ha indicado su intención de consumir un turno en contra del dictamen. Si les parece a SS. SS. les doy primero la palabra, y luego para turno en contra de la enmienda y para defensa del dictamen interviene el Grupo Socialista. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

El señor Romay tiene la palabra por cinco minutos.

El señor ROMAY BECCARIA: Muchas gracias, señor Presidente, por concederme la palabra y por esta interpretación comprensiva y benévola al darme oportunidad de dirigirme a la Cámara con una pretensión modesta, porque los hombres de mi región hacemos así las cosas. Nuestra pretensión es mucho más modesta, cuantitativa y cualitativamente, que la del Grupo que nos ha precedido en el uso de la palabra, aunque sustancialmente compartimos muchos puntos de vista.

Nos oponemos a que este anexo que se acaba de aprobar se limite sólo a distribuir 174.000 millones de pesetas de un Fondo de Compensación prorrogado de 180.000 millones. Se trata simplemente de que se distribuyan esos 6.000 millones más. Creemos que ello es congruente con toda la política que aquí se ha indicado, que todos compartimos, de que conviene agilizar cuanto antes las inversiones presupuestarias, puesto que el retraso de los Presupuestos ya va a perjudicar mucho las inversiones públicas y con ello la economía nacional. Con esta pretensión que nosotros formulamos pretendíamos simplemente que de ese Fondo prorrogado de 180.000 millones se pudieran invertir los 180.000 millones y no 174.000. Sabemos que la cifra no tiene gran importancia cuando se manejan billones de pesetas, pero sí creo que tiene importancia la sensibilidad que nosotros podemos aportar para tratar de invertir cuanto antes un Fondo de esta naturaleza. Todos sabemos cuál es la naturaleza de este Fondo. Es un Fondo que privile-

gia a las regiones más deprimidas, que hace efectivo el principio de solidaridad, que se destina a obras de interés local y que por eso mismo es capaz de luchar eficazmente contra el paro, y pensamos que sería realmente una prueba de sensibilidad concreta y efectiva de la Cámara ante estos problemas acceder a esta pretensión, aprovechar en su integridad este Fondo prorrogado de 180.000 millones y no dejarlo sólo reducido a 174.000 millones. Fórmula técnica para distribuir estos 6.000 millones más no sería difícil encontrarla, a través de ese mutuo acuerdo entre el Gobierno central y las Comunidades Autónomas.

Creo que con ello prestaríamos un servicio a estos intereses que todos defendemos. Pienso que si el Grupo político que apoya al Gobierno se hace eco de esta pretensión, prestaría un gran servicio al país y demostraría sensibilidad a este tipo de problemas concretos y no sólo para las grandes cuestiones técnicas que a veces nos ocupan en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Romay.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra, para un único turno de cinco minutos en oposición a la enmienda y en defensa del dictamen.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Muchas gracias, señor Presidente, el señor Ollora ha venido a introducir elementos de simpatía, de benevolencia, en un debate pesado como casi todos los debates de naturaleza tributaria, y yo tengo que agradecerle el tono en que ha planteado ambas enmiendas. Tengo que agradecerle eso y algunas cosas más, porque el señor Ollora ha descubierto parte de la trama. El ha situado parte de la trama y parte de la responsabilidad que en algún caso puede acaecer sobre esta Administración, pero también ha descubierto la forma y la manera con que otras Administraciones que nos precedieron en el uso del Poder entendían la trama y vulneraban sistemáticamente la letra y el espíritu de los textos legales. Quizás ahí esté parte de su oposición.

Nosotros hemos sostenido la necesidad de dotar al Fondo de Compensación de una suma importante y de lograr que esa distribución

sea susceptible de salvaguardar el principio de solidaridad. Nos encontramos que cuando el Gobierno llegó en diciembre pasado al Poder había proyectos elaborados por la anterior Administración por cuantía de 174.000 millones de pesetas. El Fondo, en el año 1983, va a ser de una dotación muy superior; va a estar en torno a los 200.000 millones de pesetas.

He de decir que en aquella sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera en la cual se aprobó la reducción del Fondo de Compensación, los Consejeros que representaban a las Comunidades Autónomas gobernadas por los socialistas fueron los únicos que se opusieron a tamaña decisión. Los restantes Consejeros, incluido el de la Comunidad Autónoma de Galicia, apoyaron la enmienda de la UCD.

En relación con la enmienda presentada por el señor Ollora, nosotros vamos a presentar una enmienda transaccional; la ofertamos en Comisión, la mantenemos en el Pleno y consiste en admitir lo referente a puertos y en mantener —digamos— el contencioso en lo referente a obras hidráulicas.

Entiendo que el mutuo acuerdo aquí no ha funcionado y en este último aspecto no pierdo la esperanza de que pueda funcionar, no la pierdo. Sólo quería significar que en esta dotación de 174.000 millones son muchos los proyectos, son muchas las obras y, en este momento es éste el único contencioso.

El mecanismo es susceptible de ser perfeccionado y mejora en los próximos años, pero para ser el primer año en que se realiza ya tengo la satisfacción y la esperanza de que podemos sentirnos optimistas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Obra en poder de la Presidencia la enmienda transaccional.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, pido la palabra para rectificación.

El señor PRESIDENTE: Señor Romay, estamos en trámite de aplicación del artículo 73, en el que hemos dado un único turno de cinco minutos.

el señor ROMAY BECCARIA: Es para una rectificación de hecho.

El señor PRESIDENTE: Ni siquiera para eso, señor Romay. Lo lamento mucho, pero he negado la palabra al señor Gasóliba y a otros señores Diputados y no puedo hacer ninguna discriminación en esta materia. Lo lamento mucho.

La enmienda dice: En el servicio 02, País Vasco, Capítulo 07, artículo 73, numeración económico-funcional 733, se minorará la cantidad de 210 millones de pesetas que aparece bajo la rúbrica: recursos propios para incorporarse al número 751 bajo la rúbrica: puertos.

En ese sentido se considera modificados a la baja y al alza, respectivamente, los correspondientes totales.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda? *(Pausa.)* Ningún Grupo se opone.

Señor Ollora, la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que es la número 87, ¿se retira para poder tramitar esta enmienda transaccional?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, terminé mi intervención con dos frases que afirmaban este vaticinio que ahora confirmo. Retiramos la enmienda número 85.

El señor PRESIDENTE: La 85 no, la 87.

De acuerdo con el Reglamento se admite a trámite la enmienda número 87, de sustitución parcial del Servicio 02 del Anexo II y, por consiguiente, vamos a votar esta enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 240; en contra, cuatro; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al Servicio 02, País Vasco, Capítulo 07, artículo 73, numeración económico-funcional 733, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a votar el Servicio 02 con esta modificación, incorporada por la enmienda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 186; en contra, tres; abstenciones, 70; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el Anexo II, Servicio 02, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, con la modificación anteriormente producida por la enmienda transaccional.

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 28/81 SOBRE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate del anterior proyecto de Ley, vamos a pasar al debate del proyecto de Ley por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto-ley 28/81, sobre aprovechamiento de los recursos hidráulicos.

Este proyecto de Ley no tiene enmiendas y, salvo que algún Grupo pida la palabra para intervenir, vamos a proceder a la votación de este texto en todos sus artículos. Dictamen de la Comisión. ¿Hay acuerdo, señorías? (*Asentimiento.*) Entonces, procedemos a la votación de la totalidad del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley antes indicado. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 247; en contra, tres; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el texto del dictamen de la Comisión del proyecto de Ley de medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Ortiz, por plazo máximo de cinco minutos.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Menos de cinco minutos, señor Presidente.

Mi Grupo ha votado afirmativamente este proyecto de Ley por dos órdenes de razones. Primero, porque las circunstancias que determinaron que se dictara el Decreto de 4 de diciembre de 1981 se mantienen; la sequía sigue siendo un mal que asola prácticamente todo el Sur de España y, consiguientemente, las medidas que entonces se dictaron y que después se prorrogaron parecen absolutamente claras.

En segundo término, señor Presidente y señorías, por razones de coherencia; coherencia con la posición de mi Grupo, con el entonces Gobierno —yo no puedo olvidar que fui el Ministro proponente de este Decreto-ley, que ahora se convierte en Ley, previa la fase de prórroga del mismo—, y por una razón de coherencia con la posición mantenida por mi Grupo en el debate de convalidación y en el debate en Ponencia. Es lamentable que una enmienda que presenté en su momento y que me parece que va a ser aceptada por el Grupo Socialista no haya podido tener entrada, por fallo administrativo de mi propio Grupo. Espero que en el Senado encuentre el cauce adecuado para ser admitida y resolver el problema financiero que se plantea a las Confederaciones Hidrográficas. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz. Tiene la palabra el señor González-Estéfani, por tiempo de cinco minutos, para explicación de voto.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA: Señor Presidente, señorías, evidentemente hemos votado afirmativamente a este proyecto de Ley, por razón de que, realmente, el contenido de las enmiendas que han tenido lugar para tramitar por el procedimiento de urgencia el Decreto-ley 25/1982, de fecha 29 de diciembre, que fue sometido a esta Cámara posteriormente, en el mes de marzo, no tenía otra razón de ser que la de subsanar el despiste (entendemos que fue más bien despiste) del propio Grupo Socialista, al omitir una serie de añadidos al Decreto-ley 28/1981, que añadían (fundamentalmente este ha sido el contenido más importante de las enmiendas sostenidas por el Grupo Parlamentario Popular) la participación, dentro de la Comisión que entiende de la distribución de los recursos escasos con

motivo de la sequía, de quienes, precisamente, han de ser los destinatarios de estos recursos escasos, es decir, los usuarios, y también la no menos importante participación de los entes autonómicos, a través de sus representantes.

Naturalmente, en el momento en que se nos pidió la convalidación, el Grupo Socialista estuvo de acuerdo en que había que subsanar este defecto y, por tanto, admitió su tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia y, naturalmente también, ha sucedido, como no era de esperar de otra manera, que en las enmiendas ha habido un consenso prácticamente absoluto entre los distintos Grupos Parlamentarios.

Por todo ello, nosotros hemos votado afirmativamente este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor García Arreciado tiene la palabra.

El señor GARCIA ARRECIADO: Sí, señor Presidente, para establecer de una forma muy breve las razones que han llevado a mi Grupo a dar el voto favorable a este proyecto de Ley.

Nosotros compartimos, al igual que el resto de los Grupos, la grave preocupación por las consecuencias que la sequía tiene, no solamente sobre los ciudadanos, sino también sobre los órganos de administración encargados de administrar los recursos. Las modificaciones fundamentales introducidas en este proyecto de Ley sobre otra Ley anteriormente vigente, como ya se ha dicho, se refieren a la participación de usuarios y de las Comunidades Autónomas en unos órganos de gestión que se crean en el ámbito de las Confederaciones.

En las fases precedentes al Pleno, realmente se ha producido una integración total en los criterios de todos los Grupos; se mantenía o creíamos mantener en Comisión —y luego, por un error técnico no ha podido llegar al Pleno— una enmienda del señor Ortiz González, en la que se intentaba establecer el mecanismo de compensación de los déficit que las Confederaciones...

El señor PRESIDENTE: Señor García Arre-

ciado, atégase a la cuestión; esa enmienda no ha sido admitida, no procede que se explique, y menos en turno de explicación de voto.

El señor GARCIA ARRECIADO: Quiero señalar exclusivamente que el acuerdo ha sido integral y que la posible perfección del texto se producirá en el Senado, para lo cual ya se dice aquí que mi Partido admitirá la enmienda que se pueda presentar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Arreciado.

DEBATES DE TOTALIDAD:

— DEL PROYECTO DE LEY DE HABILITACION DE CREDITOS PARA REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS Y ATENDER INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1983

El señor PRESIDENTE: Terminado el punto primero del orden del día, vamos a pasar al punto segundo: debates de totalidad.

Anuncio a SS. SS. que vamos a empezar debatiendo las enmiendas a la totalidad al proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983, y después el número 3, medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades, por haber sido declarados urgentes ambos proyectos. En tercer lugar, el número 2, que no tiene la consideración de proyecto urgente. En todo caso, vamos a debatir, al menos, los dos primeros en esta sesión; sobre el tercero, el señor Presidente en funciones en ese momento decidirá lo que corresponda, de acuerdo con los señores portavoces.

Debate de totalidad en relación con el dictamen de la Comisión del proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

Enmienda a la totalidad de devolución del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para su defensa. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.)*

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señoras y señores Diputados, este proyecto de Ley, respecto del cual mi Grupo Parlamentario ha presentado la única enmienda de totalidad, es un proyecto de Ley que supone 665.000 millones de pesetas y, en consecuencia, aunque yo comprendo el cansancio de los señores Diputados, puesto que hemos tenido un debate muy técnico en el proyecto de Ley anterior, quisiera recabar la atención de SS. SS., aunque sólo fuese por la circunstancia de que si dividimos el tiempo de intervención del debate de totalidad, que reglamentariamente está fijado en quince minutos, entre los 665.000 millones de pesetas, cada minuto que yo hablase teóricamente estaría hablando de 30.000 millones de pesetas, y cada botón que apretasen los señores Diputados correspondería, «per capita», aproximadamente, de 3.000 a 4.000 millones de pesetas.

Yo creo, señoras y señores Diputados, que todos somos conscientes de que el Parlamento tiene su origen histórico fundamentalmente en los temas presupuestarios y, por muy árido que nos resulte, yo entiendo que éste es un debate importante.

Me corresponde una tarea que no es grata, cual es tratar de convencer no solamente a los Grupos de la oposición acerca de la conveniencia de devolver este proyecto de Ley al Gobierno, sino también al propio Grupo que apoya al Gobierno, cosa que comprendo que es ciertamente muy difícil.

Yo adelanto la idea de que con esta enmienda de totalidad no pretendo, en absoluto, dilatar el tratamiento de esta cuestión importante contenida en este proyecto de Ley, puesto que la pretensión última de mi enmienda es que este proyecto de Ley se incluya dentro de los propios Presupuestos Generales del Estado, porque, como ya he indicado en debates anteriores —y buena prueba de ello fue el proyecto de Ley anterior, que era un Decreto-ley de Medidas Presupuestarias Urgentes—, estamos, por una serie de razones ya explicadas, ante una especie de debate presupuestario fraccionado o por entregas, en este primer período de sesiones de la legislatura. Por tanto, se trataría de razonar los motivos por los que entiendo que este proyecto de Ley no debe ser tramitado como tal, sino integrado, en todo caso, en

los propios Presupuestos Generales del Estado o ser susceptible de una serie de Leyes fraccionadas, puesto que en ese proyecto de Ley se incluye lo que en ocasión ordinaria sería una serie de proyectos de Ley de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito.

Yo creo que este proyecto de Ley, que tiene una memoria justificativa voluminosa, de más de mil páginas y que yo he solicitado que se me incorpore aquí, a la tribuna, no porque amenace en absoluto con leer nada de ella, sino única y exclusivamente para que SS. SS. sean conscientes —al menos en el volumen de páginas— de la importancia del tema, este proyecto de Ley tiene una serie de consideraciones o justificaciones del Gobierno para su presentación.

Creo adivinar o entender de la propia memoria justificativa una primera razón de carácter político. Se trata, en definitiva, de que el Gobierno quiere distanciarse del pasado. Se habla, literalmente, en la exposición de motivos, de establecer un punto de partida para el futuro.

Por las razones que en otros debates he explicado, esta especie de tesis, de no aceptar lo que los periodistas denominan humorísticamente la «LHR», la herencia recibida, esta especie de distanciamiento de la «LHR», en materia económica no dejó de ser una cierta utopía. Porque existe una continuidad democrática de un Gobierno a otro. El Gobierno socialista ha recibido las cosas en un determinado estado de la cuestión y, evidentemente, lo transmitirá también en un determinado estado de la cuestión, con una serie de conceptos presupuestarios sin resolver.

Esa Ley, desde luego, no consigue, en mi opinión, y luego tendré ocasión de profundizar en ello, ese distanciamiento respecto de la situación anterior.

Una segunda razón es de orden político también, pero fundamentalmente presupuestario. Se trataría de cargar la mano sobre los Presupuestos anteriores a 1983, sobre la situación financiera anterior a 1983, para intentar una mejor presentación de la situación económica a partir de la gestión de este Gobierno.

Y por último, yo creo adivinar también en este proyecto de Ley la poderosa mano que es, sin duda, del Banco de España, de algunos de sus dirigentes actuales, preocupados en un in-

tento de regularización de las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España, cosa que tampoco, como luego indicaré, me parece que se consigue en el proyecto de Ley.

Bien. Este proyecto de Ley, en mi opinión, es contrario a principios de oportunidad, y por esta razón, puesto que el Reglamento así lo establece, la enmienda de totalidad tiene la finalidad de su devolución.

La verdad es que la justificación del conjunto del proyecto de Ley no aparece en la Memoria justificativa. Ya me he referido ante SS. SS. a que hay una Memoria justificativa muy voluminosa, pero no es una Memoria justificativa del conjunto de la Ley, sino de todas y cada una de las partes en que la Ley se fracciona, pero no hay realmente una justificación, salvo el dato temporal de que todo es anterior a 1983, que justifique el englobarlo bajo un mismo proyecto.

Es más, como la propia Ley reconoce, unas medidas que están contempladas en la Ley tienen efectos monetarios y otras no, unos son créditos extraordinarios y otros no, unas son asunción de deudas y otras no. Y hay, por tanto, una especie de minipresupuesto, que se califica como habilitación de créditos extraordinarios para zanjar situaciones anteriores a 1983.

Yo entiendo que el proyecto de Ley debe ser devuelto al Gobierno:

Primero, porque la Ley me parece que no es técnicamente correcta.

Segundo, es precipitada.

Tercero, no responde ni siquiera a la intención del propio Gobierno socialista, expuesta justamente en una Disposición de las que antes hemos votado en el Decreto-ley de 29 de diciembre de 1982, que se ha tramitado como proyecto de Ley, que acabamos de aprobar en esta Cámara.

Cuarto, supone la asunción por el Estado de deudas que no le corresponden y, por tanto, genera un mayor gasto público.

Quinto, es confusa, pues supone incluir en este proyecto de Ley, como una especie de «totum revolutum» medidas con efectos monetarios y sin ellos.

Sexto, al mismo tiempo es incongruente con los principios presupuestarios de unidad y universalidad. Debía, pues, constituirse en un

apéndice de los Presupuestos Generales del Estado, como ya he indicado.

Séptimo, es claramente insuficiente para regular las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España.

Octavo, una de las cuestiones más graves: le falta en muchos de sus créditos la justificación interventora y contable y, por tanto, no permite controlar adecuadamente los gastos que genera.

Noveno, es demagógica en su anunciación sobre la situación anterior.

Y décimo, no permite un adecuado seguimiento parlamentario.

Voy a intentar explicar algunos de estos puntos con mayor detalle. Digo que la Ley no es técnicamente correcta. Se ha hecho, en mi opinión, bastante aprisa y corriendo. Por ejemplo, se habla en el Preámbulo de que el Gobierno al asumir sus funciones ha advertido la existencia de anticipos de Tesorería que se acordaron sin la adecuada cobertura presupuestaria. Esto es técnicamente incorrecto, porque todo anticipo de Tesorería supone indefectiblemente la falta de consignación previa presupuestaria, porque si no, no es un anticipo de Tesorería, sino un anticipo de consignación.

Además, confunde y mezcla, como antes indiqué, lo que son créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Es precipitada en el sentido de querer incluir rápidamente toda esa situación heredada o situación pasada en un mismo proyecto de Ley, que se anuncia el 29 de diciembre de 1982. Pero no responde a la intención del Gobierno socialista anunciada, igualmente, en ese Decreto-ley, porque voy a recordar exactamente lo que dice el Decreto-ley de 29 de diciembre de 1982.

¿Qué es lo que el Gobierno iba a enviar a esta Cámara según su propio Decreto-ley? Pues iba a enviar un Presupuesto extraordinario —decía literalmente— que recogiese dos cosas: una, formalización en términos presupuestarios de los anticipos concedidos en años anteriores, y dos, aprobación de los créditos extraordinarios en tramitación. Esto es lo que decía, repito, el Decreto-ley; el propio Gobierno dice que va a enviar un Presupuesto extraordinario para estas dos cosas, y dice que lo va a enviar antes del 31 de enero; eso dice el 29

de diciembre. Luego, ¿qué pasa? Primero, no lo envía antes del 31 de enero, sino a finales de febrero; segundo, no envía un Presupuesto extraordinario; figura, que al discutir el Decreto-ley, ya dije que era absolutamente anómala en nuestra legislación; el Presupuesto extraordinario no existe ni en la Constitución ni en la Ley General Presupuestaria ni en ninguna parte, y así lo ha tenido que reconocer el Gobierno, cuando ya le ha cambiado el título; ya no es un Presupuesto extraordinario, es una Ley de habilitación de créditos extraordinarios, y tercero, no incluye dos cosas, como había anunciado en el Decreto-ley —en una norma que está ahora vigente—, que son formalización de anticipos concedidos sin consignación presupuestaria y aprobación de créditos extraordinarios en tramitación, sino que incluye cuatro. Es decir, no sólo eso, sino que pretende afrontar insuficiencias detectables y, además, asume una serie de obligaciones que no correspondía asumir al Estado legalmente.

Por tanto, nos encontramos con un desfase en la opinión del Gobierno, manifestada el 29 de diciembre de 1982, con relación al proyecto que materialmente se presenta.

Me he referido como cuarto punto a que supone la asunción por parte del Estado en una serie de deudas que no le corresponden y, por tanto, generan mayor gasto público. Son, por ejemplo, las referidas a la Seguridad Social. Tiene que incluirse en la propia Ley la asunción por el Estado de unos déficit que luego se justifican en la Memoria de la Seguridad Social para hacerse cargo el Estado de dichos déficit.

Hay un punto que antes he señalado y que es la insuficiencia para regular las relaciones del Tesoro con el Banco de España. Este es un punto que me interesa resaltar porque, como antes indiqué, en este proyecto de Ley yo creo entender, de alguna manera, una inspiración del Banco de España, institución evidentemente importante. Esta mañana hemos tenido en la Comisión de Economía y Hacienda ocasión de oír hablar al Gobernador del Banco de España sobre la materia del déficit público, y yo creo que existía una preocupación —lógica, por otra parte— del Banco de España, de intentar regularizar su situación con respecto al Tesoro.

Pero este proyecto de Ley, lejos de conseguir

regularizar esa situación, la complica extraordinariamente, en mi opinión. ¿Qué es lo que se hace, en definitiva, con el proyecto de Ley? Se dice que esta situación, la «LHR», la herencia recibida, supone 665.000 millones de pesetas. Entonces, ¿qué se hace? Se dice que se va a pagar con un crédito al Banco de España. Es decir, se le pide dinero al Banco de España para devolverle cantidades al Banco de España. O sea, no se hace más que una mera operación contable, que no resuelve la situación de hecho ni mejora el déficit público ni mejora tampoco las relaciones con el Banco de España. Luego, además, no se hace mención para nada a los créditos consolidados ya, como consecuencia de apelaciones a dicho Banco de España por déficit presupuestarios anteriores, con lo cual cerca de cuatro billones —me parece que es la cifra— de apelaciones por déficit acumulados de años anteriores con el Banco de España, tampoco se dice nada qué es lo que se hace con ellos.

Pero es más, el proyecto de Ley que el Gobierno aprobó en su momento y que envió al Consejo de Estado no contemplaba un plazo para el reintegro al Banco de España de ese dinero que ahora se le pide para pagar en parte al mismo Banco de España, y entonces, el Consejo de Estado da, en su dictamen, el consejo al Gobierno de que se incluya un plazo de devolución al mismo. Pues bien, el Gobierno, sin explicación, porque no ha encontrado explicación aceptable al respecto, fija en cuarenta años el préstamo de 665.000 millones, con la apelación al Banco de España; cuarenta años, a partir de los Presupuestos de 1984, para cancelar esta deuda con el Banco de España. Realmente, no entiendo el plazo de los cuarenta años. ¿Por qué ese plazo en concreto? No sé si es un subconsciente por aquello de los cuarenta años o es que el Gobierno socialista piensa gobernar durante cuarenta años. (*Rumores.*)

Le falta —y este es un tema que debe preocupar a toda la Cámara, pero yo diría que de manera extraordinaria al Grupo Socialista—, le falta justificación contable e interventora en muchos de sus créditos. Miren ustedes, aquí está la Memoria justificativa de seiscientos y pico mil millones de pesetas. Pues bien, hay en esta Memoria justificativa muchos miles de millones de pesetas en créditos extraordinarios,

sobre todo los referidos al año 1982, que no están suficientemente documentados y que aparecen prácticamente en una sola página. Luego tendré ocasión de poner algún ejemplo. No solamente esto es así, sino que la propia Ley lo reconoce, porque después de incluir en el Presupuesto que aprobemos esa cantidad de 665.000 millones de pesetas, nos dice el artículo 3.º lo siguiente: «La utilización de los créditos que se aprueben por la presente Ley deberá justificarse inexcusablemente en la forma que legalmente resulte adecuada según la naturaleza del crédito». ¿Qué significa eso? Que en este momento no está justificada inexcusablemente en la forma que legalmente resulta adecuada. Luego estamos aprobando una serie de créditos, cuya justificación no está inexcusablemente aceptada. «A tal efecto» —continúa—, «el Ministerio de Economía y Hacienda, a petición del Ministerio interesado, podrá acordar la realización por la Intervención General de la Administración del Estado de las actuaciones de control financiero que resulten convenientes.»

Luego se están incluyendo aquí una serie de créditos que estaban en tramitación, y cuya justificación sí aparece suficientemente documentada, con otra serie de créditos, sobre todo los referidos al años 1982, que no aparecen en absoluto justificados. Y lo más delicado, desde el punto de vista parlamentario, es que una vez aprobados por esta Cámara ya no van a volver a pasar por la misma. Es decir, este Parlamento no va a tener un posterior conocimiento del control contable, financiero e interventor de todos esos créditos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Señor Bravo de Laguna, le ruego que vaya resumiendo lo que le quede de intervención porque ha concluido su tiempo.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Como sabe S. S., en la Junta de Portavoces se planteó una petición de flexibilidad en el tiempo, dado el volumen extraordinariamente importante de este proyecto de Ley. Le agradecería a S. S. una cierta flexibilidad. Terminó cuanto antes. Gracias, señor Presidente.

Por ejemplo, en la página 30 del Tomo III de

esta Memoria hay un crédito de 3.000 millones de pesetas al Metro de Barcelona por el déficit de 1980. Aparece justificado, con todos sus informes, el dictamen del Consejo de Estado y demás. Había sido, incluso, remitido ya al Congreso y retirado como consecuencia de la disolución de las Cortes.

Hay otro por 3.607 millones de pesetas por el déficit de 1981, también justificado. Bien. Pero entonces se incluye en una página uno por 4.500 millones de pesetas, también para el Metro de Barcelona, y dice esto: «La tendencia de los últimos años» —así— «muestra como seguro que el Metro de Barcelona cierre el ejercicio con déficit». Y cogen y le ponen 4.500 millones de pesetas. Esta es la justificación de los 4.500 millones de pesetas. No hay más.

Los del año 1980 y 1981 están correctos. Eran créditos en tramitación que procede cancelar. Muy bien. Ya habían sido remitidos a las Cortes y ahora pueden agruparse en un proyecto de Ley. Pero ¿qué ocurre con el déficit de 1982? Un poco más adelante, en la página 105, ocurre algo similar con el Metro de Madrid. Incluye los déficit de 1980 y 1981, con su justificación voluminosa, que es lo que da las mil páginas de Memoria, pero luego dice que hay 1.217 millones más para el resto del año 1982 —le dan 1.217 millones—, sin la más simple justificación, exclusivamente por la presentación de un papelito, de un folio por el Consejo de incautación del Metro.

En la página 148, insuficiencia de Correos y Telecomunicaciones, se habla del déficit de 1982 y se dice (entre comillas): «por valor estimado por servicios». Es decir, es un mero cálculo de lo que se piensa que ha podido ser ese déficit de 1982, y nos piden que lo aprobemos así, en conjunto.

No tengo tiempo de continuar dando ejemplos de esta naturaleza, pero sería muy interesante que ustedes recapacitaran acerca de lo que vamos a aprobar en conjunto, porque unos créditos entiendo, están perfectamente justificados y otros no.

La Ley, dije antes, es demagógica en la enumeración sobre la situación anterior, porque empieza diciendo en el preámbulo, con un cierto orgullo: «El Gobierno, al asumir sus funciones, ha advertido la existencia...». Yo creo que no es exactamente así, señor Ministro, se-

ñoras y señores Diputados; no es que el Gobierno haya advertido, es que el Gobierno fue advertido en los informes que se le transmitieron al señor Ministro de Economía y Hacienda acerca de aquellos anticipos anteriores a 1977 que no tenían consignación presupuestaria y que era necesario regularizar, pero muchos de ellos estaban regularizados a través de normas jurídicas y, en todo caso, fue advertida la situación de los créditos en tramitación, de los que no estaban en tramitación, etcétera.

Hay dos supuestos más que yo quiero reseñar, porque me parece importante, de cara a resaltar ante SS. SS., que este proyecto de Ley, de cuantía tan importante, resulta precipitado traerlo así, plantear una discusión presupuestaria deslabazada, puesto que debe estar conectada con los Presupuestos de 1983 y está en contradicción con los propios criterios del Grupo Socialistas en algunas cuestiones incluidas en este proyecto de Ley.

Por ejemplo, el Partido Socialista, que hilaba muy fino, presentó —yo recuerdo muchas enmiendas de totalidad y lo recordarán también muchos Diputados del Grupo Socialista—, a proyectos de créditos extraordinarios, por ejemplo, respecto al déficit de Trasmediterránea, de 748.591 millones de pesetas, correspondientes a 1979, presentó, el 16 de marzo de 1982 —y la tengo aquí delante—, una enmienda de totalidad a dicho crédito extraordinario de devolución al Gobierno. Ese crédito que ustedes no aceptaban el 16 de marzo de 1982 y pedían la devolución al Gobierno, está aquí ahora metido; de manera que, si no lo querían entonces, ahora tampoco deberían quererlo; está exactamente en la página 87 del Tomo III, por 748.591 millones de pesetas, es decir, los mismos que ustedes rechazaron, casi literalmente, hace aproximadamente un año.

En otros supuestos —por ejemplo, subvenciones para las elecciones al Parlamento gallego, por 64 millones de pesetas—, ustedes pedían, el 18 de mayo de 1982 —tengo también la enmienda aquí—, que se sufragase, no con apelación al Banco de España, como proponía el proyecto de Ley enviado por el Gobierno anterior y que ahora se vuelva a incluir aquí, sino con remanentes de la Sección 31. Por tanto, ustedes tenían un criterio sobre la financiación de este gasto de 64 millones de pesetas para las

elecciones al Parlamento gallego que ahora no viene reflejado y, sin embargo, ustedes van a votar favorablemente, en contra de un criterio manifestado hace menos de un año. ¿Qué ocurre? Que todo lo que viene de «LHR» procede pagarlo con apelación al Banco de España. ¿Es que no ha habido ni un solo remanente de crédito en la Sección 31, no se ha podido abonar o pagar con ningún otro concepto presupuestario o estrechándose el cinturón alguna de las empresas públicas o algunos de los Ministerios afectados?

Por último, señoras y señores Diputados, la precipitación de este proyecto de Ley se pone de manifiesto en un dato verdaderamente grave. En este proyecto de Ley se incluye un crédito extraordinario al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por el déficit de Trasmediterránea por 1.470 millones; está aquí incluido. Se incluye un suplemento de crédito, por 5.276 millones de pesetas, al Ministerio del Interior, para insuficiencias de este Ministerio; está aquí incluido. Pero, ¿qué ocurre? Que el Gobierno ha aprobado dos veces el mismo crédito, y en Leyes separadas, porque tengo delante oficio del Secretario de Estado para las relaciones con las Cortes del día 15 de marzo de 1983, que dice: «Tengo la honra de remitir a V. E., en nombre del Gobierno, el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.470 millones de pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la cuenta del Estado a la compañía Trasmediterránea del año 1980.»

¿Qué es lo que se pretende? ¿Que aprobemos dos veces 1.470 millones de pesetas para el ejercicio de 1980? ¿O es que el Consejo de Ministros ha aprobado dos veces 1.470 millones de pesetas para el déficit 1980? Y tengo, igualmente, el oficio del Secretario de Estado remitiendo a las Cortes, con la misma fecha, el 15 de marzo de 1983, un crédito extraordinario, suplemento de crédito de 5.276 millones de pesetas para el Ministerio del Interior; proyecto de Ley autónomo del que ahora estamos examinando y también incluye 5.276 millones para el Ministerio del Interior, y es que, señoras y señores Diputados, yo creo que lo

que aquí ha ocurrido es que realmente el Gobierno es consciente de que estos créditos extraordinarios o bien se envían globalmente, aceptando el principio de unidad y universalidad de los Presupuestos Generales del Estado, o bien deben ser tramitados como proyecto de Ley uno por uno, porque, además, respecto de los créditos, el Grupo Socialista, como recordarán los señores Diputados, solicitaba con frecuencia —y hacía bien en hacerlo— la presencia de los Presidentes de las empresas públicas y distintos responsables de los Ministerios para que nos especificasen en las distintas Ponencias y Comisiones todas y cada una de las partidas presupuestarias.

Por tanto, creo que he dado razones más que suficientes, que, además, no producirían una paralización extraordinaria en aquéllos, porque esto se incluye como un anexo a los Presupuestos, y espero que lleguen alguna vez a esta Cámara. En realidad, los Presupuestos se comparaban con lo de Mamburú respecto de que fue a la guerra. Yo le aplicaría a los Presupuestos Generales del Estado para 1983 aquello, ya conocido, de que si se pregunta en las Cortes dónde están los Presupuestos, se podrá contestar: «Ni están ni se les espera.» Pero, en fin, yo confío en que van a llegar los Presupuestos.

Inclúyase este proyecto de habilitación de crédito extraordinario para zanjar situaciones anteriores a 1982; discutamos en conjunto todo lo que es la carga financiera del Estado, y eso será lo que nos dará una visión de conjunto. Pero si no se hace así, tráigase proyecto de Ley por proyecto de Ley y examinemos todas, y cada una de las partidas; lo demás es aprobar un «totum revolutum» que ahora tratan de justificar.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán, para turno en contra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señores Diputados, yo comprendo que este conjunto de textos que está a mi derecha constituye un elemento tan voluminoso que el señor Bravo de Laguna se debata entre la duda de reconocer o informar al Gobierno, aunque no tuvieron nunca el coraje político de

traerlos a esta Cámara y hacer un análisis más o menos superficial de su contenido.

Mire usted, señor Bravo de Laguna, yo creo —y mi Grupo así lo manifiesta— que nos encontramos ante un problema esencialmente político. Nos encontramos ante un proyecto de Ley que pone en evidencia la crisis profunda que afecta hoy día al mecanismo presupuestario español; crisis que se debe a un doble hecho: un conjunto de deficiencias técnicas de nuestra administración financiera y unas insuficiencias no tan técnicas de nuestro esquema de relaciones entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo. Cualquier persona mínimamente conocedora de nuestra realidad presupuestaria se verá obligada a reconocer y calificar de manera muy negativa las formas de elaboración, de examen, de aprobación y control que funcionan hoy en España. A decir verdad, no existe un auténtico mecanismo presupuestario, si por tal entendemos un sistema articulado de procesos que permita cuantificar el volumen de los recursos públicos que se asignan al Estado y sus organismos, con el fin de optar en favor de un sistema más o menos objetivo de prioridades.

Nuestro Presupuesto funciona con mecanismos incrementales y la pobreza de medios humanos y materiales supongo que es por usted conocida, porque no en vano ha sido uno de los responsables de esa área en la legislación anterior.

Cualquiera que se acerque por aquella casa, podrá darse cuenta del carácter primario y elemental de nuestra oficina de Presupuestos, de cómo sólo es capaz de hacer frente a la ingente tarea gracias al sentido de responsabilidad de los hombres que la llevan.

Pero es algo más, es que con estos sistemas de funcionamiento, el déficit de 1982, que era una cosa que ha S. S. le preocupaba enormemente hasta esta mañana, pero que ha tratado de ocultarnos esta tarde, el déficit de 1982 no constituye el resultado de una programación adecuada, sino que es el resultado de una actuación ordinaria de la Administración, junto con el afán de la sociedad por arrojar sobre las arcas públicas importantes dosis de sus cuentas de pérdidas, que no de ganancias.

En este contexto, yo he de decir que en los últimos años se ha producido un claro descon-

trol de la evolución seguida por las magnitudes públicas y que las autoridades que en aquellos momentos dirigían la política económica de nuestro país, o no quisieron o no supieron hacer frente a sus responsabilidades; no quisieron ordenar el ritmo de crecimiento de las magnitudes presupuestarias y, como consecuencia de ello, nos encontramos ante un hecho escasamente corriente de que el déficit público, a lo largo de los últimos cinco años, se ha multiplicado por cinco y presenta en este momento una tendencia preocupante.

Como se ha dicho en repetidas ocasiones por el señor Boyer, el mecanismo presupuestario español presenta en estos momentos un Presupuesto acosado, un Presupuesto comprometido o casi petrificado y, en definitiva, un Presupuesto con escaso margen de maniobra. Y ante esta situación, los responsables de la política económica de los últimos años, en lugar de tratar de recuperar el control sobre tales magnitudes, se dedicaron a disimular en buena medida su cuantía. Para ello recurrieron a una sistemática vulneración de las más elementales técnicas presupuestarias.

Las dotaciones presupuestarias se presentaban deficientemente calculadas, cuando no deliberadamente infravaloradas. Es un hecho conocido por todos los gestores de los gastos públicos que la verdadera cuantificación sólo se producía cuando a las dotaciones iniciales se adicionaban, en cada caso, créditos extraordinarios, suplementos de créditos, remanentes o ingresos generados con cargo a recursos propios.

Ahora bien, siendo importantes los defectos habidos en la técnica presupuestaria, yo quisiera abordar el tema de las relaciones existentes entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo. Debería resultar innecesario resaltar que el Presupuesto es la institución a través de la cual históricamente se ha plasmado una parte importante de las luchas políticas de los representantes populares por conseguir el derecho a fiscalizar y a controlar el uso que el poder público hacía de los recursos financieros.

En una discusión parlamentaria, tendría que ser ocioso señalar que el Estado y los Presupuestos aparecen en la idea de los pueblos como conceptos sinónimos y que toda lucha en torno a la constitución del Estado democrático

empieza por la tendencia a controlar el presupuesto estatal y que desde un principio se ha visto en el control de las finanzas públicas la suprema garantía del constitucionalismo.

Ahora, cuando uno se encuentra con un proyecto como el que hoy consideramos en esta Cámara, quizá no sea posible hacer frente a ambos deseos.

Soy plenamente consciente de que estudiar el Presupuesto significa penetrar en el andamiaje institucional de los regímenes democráticos, plantearse el esquema de relaciones que en cada momento pueden establecerse entre los distintos poderes, es decir, reconocer la conformación y las características de un determinado sistema político.

No comparto el planteamiento de quienes creen que un Gobierno fuerte es un Gobierno que por Ley o por práctica habitual es capaz de funcionar al margen del Parlamento. Tampoco comparto los planteamientos de quienes creen que la fortaleza del Parlamento se obtiene a partir de su capacidad para controlar de forma absoluta el poder financiero del Gobierno. Creo que es posible encontrar una senda entre el pesimismo y la utopía, una senda que haga del Presupuesto un acto compartido, un compromiso entre poderes que establezca un marco de coordinación y de colaboración entre los diferentes niveles de Gobierno, como establece nuestra Constitución.

Concretándonos al proyecto que hoy nos ocupa, he de señalar que si uno analiza los artículos 66, 133 y 134 de nuestra Constitución, en ellos se establecen claramente los principios de competencia y de legalidad de esta Cámara para aprobar los Presupuestos Generales del Estado.

Como puede deducirse fácilmente de tan voluminosa documentación, los principios antes aludidos han sido reiteradamente olvidados.

Ante esta situación he de manifestar que en modo alguno constituye un deseo de mi Grupo parlamentario reducir las Cortes Generales a una mera Cámara de registro, por lo que hemos iniciado nuestras tareas parlamentarias restituyendo a esta Cámara unas competencias que fueron sustraídas «de facto» a la misma a lo largo de los años anteriores, restitución que nos complace presentar y que estamos seguros

que encontrará el apoyo de los restantes Grupos Parlamentarios.

Sus señorías tienen ahora, mediante este proyecto de Ley, la oportunidad de analizar un volumen cuantioso de gasto público cuya realización corresponde a ejercicios anteriores y en cuya materialización no se ha respetado un principio elemental, como es el que establece la prohibición de iniciar actuaciones sin acto decisorio que lo autorice.

Ahora bien, el presente proyecto de Ley pretende algo más; pretende clarificar una situación presupuestaria con la que el Gobierno actual se encontró en el momento de asumir sus funciones, y pretende sentar las bases de un funcionamiento más ortodoxo en materia presupuestaria.

En efecto, la existencia de gastos y anticipos de Tesorería que se acordaron sin el debido conocimiento de esta Cámara se resuelve definitivamente con la tramitación y ulterior aprobación de este proyecto de Ley.

En cuanto a los créditos extraordinarios, el Gobierno ha considerado conveniente deslindar los créditos correspondientes a actuaciones pasadas de aquellos que se recogerán en la Ley de Presupuestos de 1983.

Esta decisión supone clarificar actuaciones, separarse, sin lugar a dudas, de una gestión anterior cuya responsabilidad no tenemos por qué asumir y, a la vez, diferenciar enteramente nuestra tarea de la que incumbe a quienes nos precedieron en el ejercicio del Poder.

Ahora bien, nuestro deseo va más allá. Creemos que es necesario abordar en profundidad una reforma del mecanismo a través del cual se establecen y se elaboran los Presupuestos Generales del Estado. Esta reforma tiene que constituir un objetivo que requerirá, sin lugar a dudas, importantes decisiones por parte de esta Cámara y cuya materialización exigirá a lo largo de los próximos ejercicios una actuación perseverante destinada a ir modificando progresivamente las pautas habituales a través de las cuales ha venido funcionando nuestra Administración financiera. Elevar el grado de veracidad y de transparencia del documento que refleja en cada momento el volumen de recursos que se encomienda a la economía pública no va a ser una tarea ni sencilla ni inmediata. La experiencia de aquellos países que han ini-

ciado procesos de racionalización similares sitúan este objetivo en el medio y en el largo plazo. Hacer de los Presupuestos Generales del Estado un documento que recoja las orientaciones de quienes, en cada instante, gobiernan, exigirá importantes modificaciones en la legislación presupuestaria, sensibles alteraciones en la organización institucional de las oficinas presupuestarias, firmes decisiones destinadas a establecer mecanismos de autonomía y de responsabilización en el conjunto de las Administraciones públicas y, por último, una importante mentalización destinada a convencer a nuestra sociedad, que no siempre debe buscar las soluciones a sus problemas mediante la actuación pública. Todo ello, señor Diputado, para lograr un control de la evolución y de la dirección de las magnitudes públicas.

Como de todos es conocido, ante la crisis de que adolece y padece nuestra economía, caben dos grandes opciones: esperar, sin asumir los problemas con los que nos encontramos, a que el tiempo los resuelva o los archive —es una opción—, y la de afrontarlos de forma sistemática, de forma gradual, asumiendo en todo momento su responsabilidad el Gobierno que, en cada instante, dirija los destinos de esta nación —es la otra.

Nosotros, conocedores de las experiencias recogidas por los demás, hemos optado por la segunda alternativa. Sabemos que asumimos una fuerte responsabilidad. Ahora bien, esa actitud es la que nos proporciona la autoridad moral y la legitimación política para diferenciar nuestras actuaciones de quienes eligieron en su trayectoria una senda menos arriesgada.

Por esos motivos, nosotros nos oponemos a la devolución del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

El señor Bravo de Laguna, para un turno de réplica, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señoras y señores Diputados, quien haya seguido con atención la intervención del señor Fernández Marugán le habrá parecido —a mí me ha parecido— que ha dicho una serie de generalidades, pero que no ha contestado a nin-

guno de los planteamientos concretos que yo he hecho.

Lo que he dicho es que este proyecto de Ley es un «totum revolutum» que trata de recopilar cosas muy heterogéneas, pero fundamentalmente aquellos déficit del año 1982 que existen en empresas públicas y que los incluye aquí sin una adecuada justificación contable y presupuestaria.

Desde luego, si a esto se le llama coraje político, yo he preferido, en la etapa en que he tenido responsabilidades, no tener ese coraje.

Les voy a poner un ejemplo —él no ha puesto ningún ejemplo de nada—: Tomo cuatro de la Memoria, página 61. La última. «Mutualidades Generales de Funcionarios». Importe total, 21.635.563.954 pesetas. Esto lo vamos a aprobar sin saber por qué aprobamos 21.635.563.954 para las Mutualidades. Estará justificado, pero aquí no aparece justificado. Esto no es un adecuado control parlamentario.

Me recuerda la intervención del señor Fernández Marugán eso que se cuenta acerca del consejo que se le da en un determinado país de una órbita comunista a quienes acceden a los altos cargos. Se les da tres sobres. En el primer sobre, abierto, se dice: «Echele la culpa al anterior. Si no funciona, abra el segundo sobre». Ustedes ya están para abrir el segundo de los sobres. El segundo sobre dice: «Haga reformas estructurales y si tampoco funciona, prepare tres nuevos sobres».

Lo de echarle la culpa a la situación anterior, eso está muy manido. Yo creo que el señor Fernández Marugán (que, por cierto, conoce el Ministerio de Hacienda mucho mejor que yo, desde posiciones también de alta responsabilidad, porque ha sido Subdirector general allí en tiempos en que yo era Subsecretario) es muy consciente —y en eso ha tenido mucha razón— de que en el Ministerio de Hacienda sus funcionarios trabajan con el mayor esfuerzo por sacar adelante los temas presupuestarios. Pero no ha reconocido, porque parece que le cuesta reconocer algo en lo que él mismo participó incluso desde ese alto cargo; no reconoce que se han dado pasos importantísimos en la materia presupuestaria, porque desde el año 1977 para acá, los Presupuestos, por ejemplo, se han presentado en estas Cortes por programas de todos los Departamentos ministeriales; están en

elaboración los Presupuestos por objetivos; están mecanizados, absolutamente mecanizados, todos los Presupuestos Generales del Estado, lo cual indica ciertamente poco el retraso en la presentación de los Presupuestos para 1983; existe el Plan de Contabilidad General para toda la Administración pública. Es decir, se han dado pasos muy importantes en la técnica presupuestaria, y desde luego, lo que no ha faltado nunca es el adecuado control parlamentario de aquellos proyectos de Ley de créditos extraordinarios que, por el contrario, aquí se pretende introducir a través de un mecanismo comprensivo de una serie de créditos extraordinarios que sí están justificados y que no pudieron tramitarse por la disolución anticipada de las Cortes.

De manera que, en mi opinión, el Grupo Socialista no ha conseguido desbaratar los argumentos acerca de la inoportunidad de este proyecto de Ley, que debería ser un apéndice de los Presupuestos Generales del Estado, que nos obligan, que obliga, por la disciplina parlamentaria, a aprobar importantísimos créditos en miles de millones de pesetas simple y exclusivamente porque así se lo ordena el Gobierno, pero que sean conscientes al menos de que alguien ha levantado aquí una voz para decirles que ustedes aprobarán muchos miles de millones hoy, pero que no están suficientemente acreditados, y la propia Ley lo reconoce; ya les he leído antes el artículo 3.º, donde el Ministerio de Hacienda, consciente de esa realidad, dice que se realizarán las auditorías y el control subsiguiente. Eso quiere decir que reconoce implícitamente que esos controles, esas auditorías no están ya efectuadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán por un tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Mucho menos tiempo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Se lo agradeceremos todos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Estoy seguro de ello.

Cuando en 1977 se adoptaron instituciones

democráticas en este país, se inició un proceso de reforma que tuvo como principal mecanismo la reforma tributaria. La reforma tributaria significó un importante mecanismo de incorporación de contribuyentes al Erario público y generó una mentalización en virtud de la cual se clarificaba la relación tributaria entre las personas físicas y las personas jurídicas y el Estado. Inmediatamente después de esta incorporación surgió una pregunta, y ahora que pagamos todos resultaría necesario saber qué se hace con ese dinero.

Ustedes no quisieron en ningún momento abordar en profundidad la reforma de los mecanismos presupuestarios. Permitieron el mantenimiento del mecanismo inercial, un mecanismo que funciona de una manera profundamente defectuosa, y que se ha formado contra ustedes.

Ustedes han tratado de gobernar sin hacer frente a un montón de problemas políticos, económicos y presupuestarios, optaron por dejar hacer y dejar pasar. Esa inercia se ha transformado, al final, en mala suerte. Lo que antes significaba un volumen importante de Diputados que poblaban un sector cuantioso de la Cámara, hoy es un grupo reducido. Yo creo que ese es un tema, un planteamiento al cual ustedes tienen que ser sensibles en este momento. Y al no hacer frente a esas reformas estructurales han tenido que abrir el tercer sobre, sobre que en verdad lo que mantiene es una petición de dimisión. En política a veces se admite, pero otras lo dimiten, que esto es lo que le ha sucedido a ustedes.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Para un turno de fijación de posiciones, ¿qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores... (*Risas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): No insista, señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: No

estoy muy afortunado en cuanto a la enunciación.

A la hora de tomar posición sobre esta enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Centrista, creo que hay que ir inicialmente a la cuestión de fondo política que persigue este proyecto de Ley, y que se sintetiza en un refrán que dice: «Borrón y cuenta nueva». En este momento me estoy acordando —miro a los compañeros vascos de otros Partidos— de una vieja canción de un grupo bilbaíno, «Los Bocheros», que decía: «Aquí venimos los "barbis"». Pues a mí me parece lo mismo. Este proyecto viene a decir: «Aquí venimos los buenos; somos los socialistas; no tenemos nada que ver con la gestión anterior; les ofrecemos otra cosa de lo que les damos y un poco más tarde ofreceremos lo que vamos a hacer, que seguro que es mucho mejor». Lo que pasa es que la idea de la fractura que comporta este proyecto de Ley —que personalmente uno puede compartir— creo que se acaba el 15 de junio de 1977. Porque allí, con mayor o menor responsabilidad, todos los Grupos se presentaron con sus caretas y sus ilusiones y, a partir de ahí, con mayor o menor acierto y grado de corresponsabilidad, todos estamos implicados en las decisiones que se han tomado. ¿O es que aquí no hay créditos que se tomaron de acuerdo conjuntamente por la Cámara anterior? Esta sería la primera precisión política, la idea de fondo que creo subyace en este proyecto, pero luego tiene unas consecuencias importantes desde el punto de vista técnico y político.

Aquí se está produciendo un efecto claro de enmascaramiento. Se está produciendo una discusión fragmentaria de los Presupuestos. Subo un impuesto por aquí, prorrogo por allá, habilito más tarde y, al final, no se sabe qué visión de conjunto y qué análisis global se puede hacer.

En el anterior debate de convalidación del Real Decreto 24/1982, sin que sea una inmodestia, la paternidad de la frase del «Presupuesto por entregas» fue del que les habla y creo que se está confirmando. Yo me pregunto ¿es que ustedes no podían haber incluido este proyecto de habilitación en su esperado y deseado proyecto de Presupuestos Generales, aclarando perfectamente su origen y su finalidad o, qué creen, que esta minúscula minoría

no es capaz, con responsabilidad de Gobierno, como se está demostrando en proyectos importantes para ustedes, de comprender esto y saber distinguir lo que es una herencia indeseada de las realizaciones milagrosas que nos depara la época dorada socialista?

Cierto es que la discusión presupuestaria con este sistema está perdiendo muchos enteros. Ello creo que al margen de muchas enmiendas que se han hecho en este proyecto, porque técnicamente en algún caso hay una especie de confusión, un entremezclamiento sobre los efectos monetarios que el proyecto produce. Posiblemente luego se den cifras concretas. Yo las calculé cuando estudié la Memoria, y el 52 por ciento de este proyecto tiene efectos monetarios. No pocos, como dice la Memoria; el 52 por ciento.

Hablando del aspecto técnico hay que apuntar que hay algunas enmiendas técnicamente acertadas y que anuncio vamos a votar a favor, concretamente, la del Grupo Popular al artículo 2.º, en la que cariñosamente se corrige el encaje de estos créditos habilitados en la deuda, que tiene una importancia económica extraordinaria.

A su vez, también como visión global, les diría que los créditos que estamos habilitando y discutiendo ahora, y luego en sus trámites oportunos, tienen una conformación que son: el 70 por ciento en operaciones corrientes y el 30 por ciento de capital. Lo digo para que lo conciliemos con la ortodoxia presupuestaria en una época de crisis.

En resumen —y no quiero aburrir más a SS. SS.—, nosotros pensamos que los efectos del borrón y cuenta nueva como trasfondo político se hubieran producido perfectamente, integrándolos en su proyecto futuro de Presupuestos. Eso hubiera permitido una mayor visión de conjunto, una mayor capacidad de análisis y un mayor análisis de incidencia sobre los efectos económicos conjuntos.

Por estas razones vamos a apoyar esta enmienda de devolución, presentada por el Grupo Centrista, sabedores también de su integridad y del trabajo concreto que luego haremos en Ponencia y Comisión con las enmiendas presentadas. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-

sault): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular de esta Cámara, o Grupo Liberal-Conservador, y no Conservador como dijo el señor Royo, apoya la enmienda del Grupo Centrista a la totalidad del proyecto de Ley de habilitación de créditos y pide a la Cámara que devuelva el proyecto al Gobierno.

Este proyecto no ha sido defendido adecuadamente por el señor Fernández Marugán. En efecto, hemos oído una lamentación ante la degradación del instrumento presupuestario como instrumento de control de los gobiernos por el Parlamento. Y esto se ha hecho, este lamento se ha presentado, en el momento en que aparece uno de esos instrumentos de degradación, precisamente la presentación de otra instancia, de otra entrega del Presupuesto fraccionado que estamos recibiendo en esta Cámara, en espera de los Presupuestos Generales del Estado.

El Grupo Popular tiene como uno de sus fines políticos primeros, a lo largo de esta legislatura, y la próxima, el restaurar el Presupuesto como uno de los instrumentos de control del Parlamento sobre el Gobierno, sea éste un Gobierno socialista o sea éste un Gobierno liberal-conservador, porque nosotros creemos muy firmemente en la importancia del Parlamento y en la esencia del control parlamentario, basado precisamente en la discusión de unos Presupuestos Generales del Estado que, según el artículo 134.1 de nuestra Constitución, habrán de incluir la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.

Este derrotismo del defensor del proyecto de Ley, del Grupo Socialista, no lo compartimos, y por eso lamentamos la presentación de este proyecto de Ley. En realidad, pensamos que se incurre casi en fraude de Ley, para emplear una expresión de nuestro Código Civil, porque la Constitución manda que todos esos gastos e ingresos estén en un solo instrumento.

Ya sé que a lo largo de los años se ha ido degradando esta Disposición con los créditos extraordinarios, pero este proyecto supone añadir pecado sobre pecado, y es lamentable que siga esta costumbre del Gobierno socialista de

no darnos el instrumento principal y enviarnos estas pequeñas migajas de aumento del gasto sin decirnos muy bien a qué va a aplicarse.

No hay razón para que esta habilitación de créditos no se realice en los próximos Presupuestos Generales del Estado. Los gastos monetarios podrían ir a un apéndice de este Presupuesto, no hacia falta presentarlos con urgencia, están hechos: déjense para el Presupuesto General del Estado, póngase en un apéndice y allí se podrán arbitrar los créditos necesarios para cubrirlos formalmente.

Los gastos monetarios deben ir a los capítulos del Presupuesto, y estos gastos monetarios son mucho mayores de lo que se ha podido leer entre líneas del discurso del señor Marugán, porque, en efecto, de los 664.300 millones de créditos que este proyecto de Ley de habilitación nos propone, 344.034 millones tienen efectos monetarios. Me gustaría preguntar al señor Ministro de Hacienda y Economía, que está presente aquí entre nosotros, si debemos considerar esos 344.000 millones como añadidos al déficit público del que esta mañana nos hablaba el señor Gobernador del Banco de España; es decir, si el total del saldo de caja que se espera en este año de 1983, de necesidades de financiación de ese saldo de caja, es de un billón doscientos cuarenta y dos mil millones; si a eso se añaden los 344.000 millones, suma un billón quinientos ochenta y seis mil millones. Estoy hablando del saldo de caja, y si hablase en términos de contabilidad nacional quizá podría ser mayor; la cuenta sería complicada; pero parece ser más cantidad de déficit público de la que nos han anunciado hasta ahora. Si se incluyese en los Presupuestos Generales del Estado sabríamos que iba a parar en el déficit. No lo sabemos porque nos lo han presentado antes de los Presupuestos sin necesidad.

Otro defecto de esta habilitación de créditos es la falta de explicación de gran parte del gasto y de asunciones de gastos que no corresponden al Estado. Me detengo un instante en este punto, pues tiene mucha importancia.

Nosotros también, en el Grupo Popular, habíamos notado que en el caso del Metro de Barcelona se le daba un crédito, un cheque en blanco, para el año 1982. La frase que ha citado el señor Bravo de Laguna, a saber «la tenden-

cia de los últimos años, muestra como seguro que el Metro de Barcelona cierre el ejercicio con déficit», parece casi un chiste, un chiste macabro si se aparece seguido de la cantidad de 4.500 millones de pesetas.

Lo mismo ocurre con el Metro de Madrid. Se dice en esos anexos tan voluminosos, que he pedido que devuelvan a mi buen amigo Bravo de Laguna, que «el valor estimado por el servicio del déficit» en lo que queda del 1 de octubre de 1982 al 31 de diciembre de 1982 es nada menos que de 1.212,6 millones de pesetas.

He aquí cómo se presentan y justifican estos créditos que nos piden. Por ello es por lo que vemos en el Preámbulo de la Ley que habrá de cuidarse mucho que en el momento del gasto se cumplan las normas de la Ley, porque no se han cumplido en la presentación.

Estos dos ejemplos del Metro de Madrid y de Barcelona —el Metro de Madrid incluye el Suburbano, que pertenece al Ayuntamiento— no son más que una muestra del deseo que veremos refrendado, por desgracia, en los Presupuestos Generales del Estado de cubrir la mala gestión de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona. (*Protestas.*) Porque el Metro de Madrid y Barcelona está directa o indirectamente bajo el control de los Ayuntamientos. Y nos encontramos, primero, con que el Ayuntamiento de Barcelona, que está quebrado (y pronto oiremos que está quebrado y tan quebrado como estuvo el Ayuntamiento de Nueva York, y quebrado bajo la gerencia de un Alcalde socialista) (*Protestas.*), ese Ayuntamiento de Barcelona necesita permanentemente una ayuda para su Metro. Y ¿por qué tienen que pagar el Metro de Barcelona los burgaleses, los valencianos o los gaditanos? Lo tienen que pagar los barceloneses que lo usan.

Que habilitemos aquí créditos de esta forma tan ligera, tan frívola, implica que estamos haciendo pagar con impuestos a personas que no viajan en ese Metro, algo que no les compete: no me parece que sea la forma de exigir a una Alcaldía que cumpla con sus deberes.

Igual pasa con el Metro de Madrid. El Metro de Madrid, en parte, está dirigido por el Ministerio de Transportes —cuyo titular estaba hace poco aquí—, pero en parte está en manos del Ayuntamiento de Madrid. Aunque no hemos tenido aquí nada sobre la EMT, sí aparece sub-

vención al Suburbano, lo que forma parte del déficit del Ayuntamiento de Madrid. Sé que hay que tratar siempre al profesor Tierno con la debida buena crianza, porque es persona, primero, muy amiga mía, y después, que emplea el lenguaje castellano muy bien; pero sí me atrevería a decir que este crédito es un reflejo de la mala administración de los transportes urbanos de Madrid. (*Protestas.*) Y es muy importante que no nos pasen de matute con un cheque en blanco, con un crédito de esta guisa, para cubrir la mala gestión del señor Tierno a la cabeza de la Alcaldía. (*Protestas.*)

Y vuelvo a preguntar: ¿por qué tienen que pagar el Suburbano de Madrid los señores que son alicantinos, palmeños o de La Coruña? El Metro de Madrid, el Suburbano de Madrid, tienen que pagarlo sus usuarios, y si está mal administrado habrá que pedir cuentas al señor Alcalde y a la Alcaldía. (*Protestas.*)

Yo ya sé que los señores socialistas no gustan de que se les digan las cosas que aparecen con claridad en los documentos. No estoy inventando nada. El Metro de Madrid y de Barcelona pierden. No deberían perder. Y no deberían pagar todos los españoles esas pérdidas y, sobre todo, el Gobierno no nos debería presentar un crédito para cubrir ese déficit de la manera que nos lo ha presentado: picos, palas y azadones: 4.500 millones de pesetas. «Suponemos que va a haber déficit, señores de la Cámara; sin más justificación, hagan el favor de votar —porque tenemos la mayoría— estos dineros, porque los necesitan los que han gestionado mal el sistema de transportes públicos de las dos mayores ciudades del país.»

También hay una asunción de gastos que no corresponden al Estado, por ejemplo, las pérdidas de la Seguridad Social: 128.600 millones de pesetas, que el Estado no tiene por qué asumir en estos momentos, aunque sé que son necesidades muy perentorias aquellas a las que van destinados estos créditos. Ahora bien, el Ayuntamiento de Madrid debe 4.000 millones de pesetas por cuotas retenidas de la Seguridad Social que no ha entregado. Cantidades menores de esos 4.000 millones han llevado a la Cárcel Modelo a empresarios españoles. Y me pregunto... (*Rumores.*) Ustedes querrán negar los hechos, querrán decir que no es cierto. Yo leo la Prensa, incluso leo «El País», aunque

no es la Biblia: he leído (*Risas.*) que ha habido empresarios a los que, tras habérseles procesado por apropiación indebida, por estar acusados de apropiación indebida de cuotas de la Seguridad Social han pasado algún tiempo en la Cárcel Modelo, seguramente ampliando su cultura, que siempre viene bien (*Rumores.*). Pero, fíjense, el señor Tierno sigue sentado en su Alcaldía y que yo sepa es responsable...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Señor Schwartz, el tema del Suburbano de Madrid estaba en la cuestión. Este que está suscitando su señoría en este momento, obviamente está fuera de la cuestión. De modo que le ruego vuelva a ella.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, muchas gracias, y vuelvo a la cuestión.

Quiero, por último, notar, subrayar algo que ya sé que no va a gustar a los Diputados socialistas, pero que es algo que les ha dicho otra persona desde esta tribuna antes que yo y que no sé si han notado suficientemente. Es que al menos hay dos créditos en este proyecto de Ley de habilitación de créditos que están repetidos, es decir, que a la Trasmediterránea, en este proyecto de Ley, se le atribuyen para cubrir el déficit de 1980, 1.470.727.025 pesetas, y en el proyecto de Ley que hemos recibido, del que nos ha hecho mención antes el señor Bravo de Laguna, aparece la misma cantidad, es decir, que se nos está pidiendo que votemos dos veces el mismo crédito para la Trasmediterránea. Así se ha hecho este proyecto de Ley, y cuando decimos que se ha redactado precipitadamente me pregunto si hay derecho a acusarnos de hablar frivolamente.

Veo que hay silencio en los escaños socialistas, y así podrán escuchar la repetición del segundo punto, y es que para gastos del Ministerio del Interior, especialmente de la visita del Papa, aparecen en esta Ley de habilitación 5.276.820.000 pesetas, que no es poco; pero también hay un proyecto de Ley de Crédito Especial presentado en esta Cámara por exactamente la misma cantidad. Es decir, que el Gobierno nos presenta un proyecto de Ley tan bien meditado que nos repite, nos pide que aprobemos dos veces, 1.470 millones y 5.276

millones. Se ve que a los españoles nos sobran los millones.

Esta no es manera de gobernar, esto es ligero, es muestra de falta de atención y es muestra de falta de respeto a esta Cámara. Termino diciéndoles que nos parece que una Ley así presentada, una Ley con este contenido —y los diversos portavoces de Partidos que no están en el Grupo del Gobierno lo hemos expuesto con toda la seriedad y firmeza que hemos podido—, un proyecto de Ley como éste es una aberración jurídica, presupuestaria y tributaria, tiene errores de bulto, errores de 7.000 millones que se nos pide votemos dos veces. Por eso, nosotros, el Grupo Popular, el grupo liberal-conservador (*Rumores.*), pedimos al Grupo Socialista, al Gobierno, que retire este proyecto de Ley en aras de la honestidad, del buen hacer y también del respeto al instrumento presupuestario como esencia de la democracia española. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señorías, voy a entretener algunos minutos, nada más, a la Cámara al terminar este debate, sólo algunos minutos, aunque los minutos son como mucho la mitad de caros de lo que decía el señor Bravo de Laguna, puesto que de los 665.000 millones, la mitad no tienen ningún efecto, se gastaron en su día. De manera que por lo menos tengamos la mitad de la tranquilidad de la que nos concedía el señor Bravo de Laguna. (*Risas.*) Pero sí quisiera repetir algunas razones para que acaben de ser entendidas.

En primer lugar, evidentemente, reconocemos la continuidad de los Gobiernos democráticos desde 1977, y a veces esa continuidad democrática puede ser continuidad, como en este caso, y no implica necesariamente que tengamos que asumir continuidad en la gestión ni en los modos de gestión, o confusión entre los resultados de la gestión. Se puede aceptar y asumir la continuidad democrática. No hay por qué confundir lo que se debe a la gestión de los sucesivos Gobiernos. Esta es una ta-

rea de clarificación, tanto técnica como política, y, desde luego, hemos tenido el propósito, sin romper ninguna continuidad democrática, de partir de una base clara de la situación en la que nos hemos encontrado.

Efectivamente, eso se refleja de dos maneras distintas en el proyecto de Ley de habilitación de créditos extraordinarios: por una parte, de créditos de años lejanos, que no habían tenido una traducción presupuestaria suficientemente regular y que son dispares, donde hay, efectivamente, de todo, y otros créditos para terminar tramitaciones que fueron interrumpidas por la disolución de las Cortes. Y quizá también, aunque esa preocupación nunca distinguió a los Gobiernos anteriores, porque se habían saltado todos los topes autorizados de créditos, y si no hubieran disuelto las Cortes hubiéramos visto lo que se hubiese aceptado en estricta ortodoxia presupuestaria.

Y, finalmente, las insuficiencias, que se han mencionado también, de la Seguridad Social y que están en este proyecto de Ley de habilitación de créditos.

Desde luego, de alguna manera fuimos advertidos del problema por el anterior Gobierno, lo cual no es contradictorio con «El Gobierno ha advertido...». El «fue advertido» no es contradictorio. Pero fue advertido, y le voy a decir en qué términos exactamente, señor Bravo de Laguna, ya que fui yo el advertido por el Ministro anterior. El Ministro anterior me dijo tajantemente: «No hemos tenido suficiente capacidad para aflorar esto. Vosotros veréis lo que lo hacéis con ello». Esos fueron los términos en que fuimos advertidos del problema. (*Rumores.*) Y advertimos el problema que existía sobre estos créditos.

En segundo lugar, hay insuficiencia de la Seguridad Social, que aquí se ha dicho que no debieran mezclarse, pero sí debe mezclarse porque queremos efectivamente que se sepa cuál era el balance de partida, por clarificación de las gestiones sucesivas de los distintos Gobiernos y para poder hacer nuestros propios cálculos con mayor exactitud.

No sé si es una broma lo de que el Estado no tiene por qué hacerse cargo de los déficit de la Seguridad Social. Me parece una broma, francamente, con ribetes siniestros, puesto que las Administraciones públicas, en última instan-

cia, forman un conjunto en el que no hemos visto que unas puedan desentenderse de los déficit de las otras, como si estuviésemos en un Estado superfederal, o superdesarticulado, en cuanto a las Administraciones públicas. La prueba es que durante el ejercicio del Gobierno anterior se transfirieron a la Seguridad Social 264.000 millones, si no recuerdo mal, para cubrir déficit de la Seguridad Social de los años 80 y 81. Nada de extraño tiene que transfiramos los 128.000 y otros 25.000 millones para cubrir el déficit del año anterior de la Seguridad Social, a pesar de que como funciona con un Presupuesto de caja, como se ha explicado en otro contexto, formalmente la Seguridad Social, que ha tenido este déficit de gestión, aparece superavitaria en 9.000 millones en su cuenta con el Banco.

Se dice que esta mezcla de cosas heterogéneas incluye desde luego dos cuestiones que estaban citadas, las dos primeras en el Decreto-ley de prórroga presupuestaria que fue remitido antes del 31 de diciembre al Consejo de Estado —luego volveré sobre la cuestión—; que el Consejo de Estado contestó dictaminando su informe sobre este proyecto el 10 de febrero y pasó efectivamente a la Cámara.

Este proyecto tiene además las insuficiencias de la Seguridad Social, y el Gobierno es libre de presentar en un mismo proyecto de Decreto-ley aquellas peticiones de crédito que considera más urgentes y necesarias. Lo hemos separado y no incluido en nuestro Presupuesto, aunque comprendo perfectamente los intereses de los portavoces de ciertos Grupos de oposición en que no se separe de los Presupuestos de 1983, pero no lo hemos incluido en los Presupuestos de 1983 exactamente por la misma razón que a ustedes les gustaría que se incluyese en los Presupuestos de 1983, y para deslindar las responsabilidades de gestión de unos y de otros y unas bases de partida de los dos. De manera que ahí aciertan ustedes; no lo hemos incluido para deslindar unas responsabilidades de la gestión económica en unos casos y en otros.

Para tranquilizar algunas dudas sobre el cómputo económico distinto de las responsabilidades políticas, diré que, efectivamente, cuando hablamos del déficit global del año 1983 de las Administraciones públicas, natural-

mente cuento con la parte del déficit que hay en este proyecto de habilitación de créditos para cubrir esas insuficiencias, con lo cual, si es cierta la observación que hacía antes el portavoz del Grupo Popular, de que el déficit del año 1982 debería aumentarse en la parte sin efecto monetario de estos créditos que no llegaron al final de su tramitación y en las insuficiencias de la Seguridad Social del ejercicio de 1982, desde el punto de vista del análisis económico; naturalmente, desde el punto de vista del reconocimiento de los derechos, esos derechos no aparecen en términos estrictamente de contabilidad nacional hasta que se reconocen los créditos y, naturalmente, nosotros tendremos que asumir la parte que se contraiga de esos 325.000 millones en el déficit del ejercicio del año 1983, a pesar de no haber sido responsables de la generación de ese déficit que tenemos que asumir.

De manera que, en términos económicos, tenemos que asumir efectivamente ese déficit. Pero es distinto, hemos querido separarlo, porque era un déficit de partida con el que nos encontrábamos, y otra cosa es que tengamos que pagarlo nosotros con la generación monetaria del curso de este año.

Se dice que en esta parte no hay unas justificaciones de ese déficit de la Seguridad Social o de las peticiones para atender algunos déficit como los de los Ayuntamientos. En primer término, la petición de habilitación de créditos, si se hubiese hecho en los Presupuestos Generales de 1983, tendría exactamente las mismas características; los créditos autorizados tienen el carácter de máximos y no incluyen justificantes todavía de ese gasto; eso es posterior, eso puede ser tema del Tribunal de Cuentas perfectamente, o puede, en caso de un crédito extraordinario, «a posteriori», justificarse; pero si se hubieran incluido en los Presupuestos, como se solicita, no hubiera hecho falta presentar absolutamente ningún justificante; el justificante se presenta «a posteriori» al Tribunal de Cuentas.

No pretende el proyecto, en cambio —falla la intuición de algún orador—, regular las relaciones con el Banco de España; son unas relaciones lo suficientemente complejas y que han andado, efectivamente, saltándose todas las ortodoxias, incluso las de los que no somos mo-

netaristas, y el tema de esa regulación es mucho más complejo y desborda, por supuesto, por completo esta situación. Lo único que se ha hecho es apelar al Banco de España para que se puedan ir cubriendo estos créditos que, como muy bien se ha dicho aquí, tienen un mecanismo de justificación en la medida en que responden a insuficiencias anteriores a la del ejercicio muy severo por parte de la Hacienda. En primera aproximación, cuando se presentó este Presupuesto recién formado prácticamente el Gobierno, habiendo detectado una serie de insuficiencias, había que atenderlas y someterlas a un proceso de justificación muy riguroso. Y no sé por qué dándosele la vuelta se presenta como si estuvieran insuficientemente justificadas, como los créditos de los Presupuestos Generales del Estado que están insuficientemente justificados «a priori» y se justifican «a posteriori» por un procedimiento que soy el mayor interesado en que sea absolutamente riguroso y en que conduzca a los menores desenvolvimientos públicos. Para cubrirlos se ha acudido a un crédito a muy largo plazo del Banco de España. De todas maneras se puede pedir al Banco de España que dé este crédito a cuarenta años, puesto que también se han pedido créditos por entidades de ahorro particulares por cincuenta y cinco años, e incluso se ha tenido la pretensión de que se subiese a ciento veinticinco años. Si se piden para una entidad de ahorro particular para cubrir depósitos a cincuenta y cinco años, el Estado puede pedir créditos al Banco de España a un plazo de cuarenta años.

También es incoherente que se diga que estamos asistiendo a un debate presupuestario por entregas y al mismo tiempo se pide que traigamos este voluminoso grupo de créditos uno a uno. El traerlos uno a uno produciría un debate permanente y continuo por entregas de créditos que están alejados en el tiempo, que la mayor parte de ellos tienen lo irreversible de los hechos. Nada ganaríamos entreteniéndonos todas las semanas con una dosis que, computada al precio de los minutos a que los computa el señor Bravo de Laguna, probablemente produciría una cifra mucho más astronómica que el debate de esta tarde, desde el punto de vista de la utilidad marginal de los Diputados de la Cámara.

Ha habido algún momento del análisis de esta Ley de habilitación de créditos en que el debate ha tomado tono de campaña electoral municipal. Ese no es exactamente el tema central del debate. Sin embargo, es de buen juego parlamentario; como es natural, los tiempos mandan, la coyuntura manda, pero yo creo que achacar simplistamente el déficit de los Ayuntamientos a la gestión socialista, admisible en una campaña electoral popular, aquí ya es más duro de aceptar. Aparte de las inexactitudes como la de que el Metro de Madrid está gestionado por el señor Tierno todas las mañanas, que prácticamente es lo que en la simplista dicotomía que se ha presentado antes ha dado la impresión de que se nos podría hacer creer, hay que reconocer que los Ayuntamientos españoles, y en particular los mayores, tienen un déficit estructural, porque los Ayuntamientos españoles no tienen una participación en los ingresos del Estado que es más que la mitad de lo que se considera normal en toda Europa.

Hasta que no se corrija y no se aumente esa participación en los ingresos del Estado —inmediatamente presentaremos los proyectos de Ley que, en este sentido, están ya anunciados—, el déficit de los Ayuntamientos es casi inevitable.

También soy partidario del principio de que, a ser posible, cada sector español, ya sea local, ya sea social, aguante de una manera clara el peso de los beneficios que obtiene el Estado, salvo los sectores más desfavorecidos que deben recibir una transferencia de rentas para intentar eliminar al máximo posible por esta vía las desigualdades. El intento de mandar a la cárcel a los gestores municipales es fallido en ese caso y en otros.

También puedo informar al señor Schwartz —no sé si lo ha olvidado o es que lo desconoce— que esos empresarios que, desgraciadamente, el Poder judicial ha considerado debían ir a la cárcel en Barcelona, no lo han sido por la retención de cuotas, que es apropiación indebida, han ido también a la cárcel por cohecho; por acumulación del delito de cohecho al delito de apropiación indebida. Y lo lamentamos como nadie, pero no intentamos meter miedo, no exageramos el tema de la retención de cuotas que, de todas maneras, según la legislación de la Seguridad Social con la que nos

encontramos, es delito de apropiación indebida. No ocurre lo mismo con el delito fiscal. No tiene ese automatismo, como curiosamente ocurre con la retención de cuotas de la Seguridad Social, pero en los casos de Barcelona, que todos lamentamos y en los que no creo que haya que insistir, se da, además de ese delito, que en realidad se ha tratado con extrema benignidad en España, el delito de cohecho, que es grave.

Finalmente, se dice que el proyecto es una aberración desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista político. Creo que puedo hacer una cita sintética a este respecto, que es la de las conclusiones del dictamen del Consejo de Estado, que se pidió sobre ese proyecto. Termina el Consejo de Estado diciendo en conclusión: «En resumen, y sin perjuicio de las observaciones apuntadas que en su mayor parte no afectan al fondo del asunto, puede afirmarse que el proyecto remitido a consulta se ajusta, dentro del marco constitucional, a lo ordenado en la cuarta Disposición final del Real Decreto-ley 24/1982, es técnicamente correcto y contribuye a clarificar la situación financiera de la Hacienda pública».

Esto dice textualmente el Consejo de Estado, que yo creo que también es un organismo serio, aunque no sea un organismo florido. (*Risas. Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias. (*El señor Bravo de Laguna pide la palabra.*)

Señor Bravo de Laguna, como sabe muy bien S. S. ha concluido el debate.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Como réplica.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): No hay réplica.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Como recuerda el señor Presidente, ha sido costumbre, cuando interviene un miembro del Gobierno y se encuentra aludido de momento, el dar la palabra. Ha sido una práctica parlamentaria habitual.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-

sault): No hay turno de réplica, señor Bravo de Laguna. Le damos la palabra por tres minutos para rectificar lo que considere necesario.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el señor Ministro de Economía y Hacienda ha dejado caer en su exposición una serie de cuestiones verdaderamente delicadas desde el punto de vista de lo que puede ser la situación económica del futuro.

Por ejemplo, ha dicho que el déficit de la Seguridad Social lo asume el Estado porque, en definitiva, hay un conjunto de Administraciones públicas cuyos déficit parece ser que tienen que terminar irremisiblemente en el Estado. Esto supone naturalmente una cierta coherencia con una política de asunción de todos los déficit de las Administraciones públicas, incluidos los Ayuntamientos, Diputaciones, Seguridad Social, empresas públicas y demás. Lo que no se habla en absoluto es de contención de ese déficit público.

El dice que la justificación de que este proyecto no vaya incorporado a los Presupuestos Generales del Estado de 1983 o como Anexo a los mismos se justifica por un intento de deslindar responsabilidades de gestión; pero no ha contestado en absoluto acerca de la responsabilidad de gestión en que pueda incurrir el Gobierno por enviar precisamente proyectos de Ley sin justificación.

Ha dicho una cosa muy delicada desde el punto de vista presupuestario, y es que son créditos máximos y que luego se van a justificar; es decir, ha convertido a las Cortes de golpe en una especie de aprobadoras de techos máximos y, a partir de ahí, se justificarán ante el Tribunal de Cuentas. Esto es extraordinario, y ahí se acaba el papel parlamentario. Pero cuando llegan los Presupuestos Generales del Estado y vienen con absoluta justificación en todas sus partidas, lo que son créditos, personal e inversión, y he dado los ejemplos muy claros de créditos de miles de millones de pesetas que no aparecen justificados más que en una hoja, esto es grave, le guste o no al Grupo Parlamentario Socialista.

En todo caso, la acusación respecto a la gestión de los Gobiernos anteriores en este caso parece poco feliz cuando se le ha puesto ejem-

plos como la duplicidad de presentación de proyectos de Ley independientes y luego proyectos incorporados en una inadecuada gestión, una gestión muy precipitada.

Yo, personalmente, no tengo el más mínimo interés en que el señor Ministro de Economía y Hacienda tenga que abrir el tercer sobre, porque isabe Dios lo que puede venir! Pero, evidentemente, lo de la «LHR», la herencia recibida, es una cantilena que no puede ser utilizada ya en adelante. Creo que este borrón y cuenta nueva no es posible realizarlo en un sistema democrático de Gobierno, y la prueba es que este Gobierno tendrá que seguir, le guste o no le guste, rindiendo cuentas a las Cortes de todos esos proyectos de Ley que ahora dicen que serán aprobados como techos máximos y que luego serán adecuadamente fiscalizados. Pues si no están adecuadamente fiscalizados, que no se presenten, aunque correspondan a 1982.

Muchas veces, los créditos extraordinarios se presentaban con varios meses de retraso, pero eso no era consecuencia de ninguna negligencia, sino, pura y exclusivamente, porque había que justificarlos documentalmente. Y el Grupo Socialista se preocupaba muy mucho, y hacía muy bien, de que esos créditos extraordinarios que venían a la Cámara tuvieran la suficiente justificación. Se discutía peseta a peseta, y no como un crédito de máximo para luego hacer lo que le viniera en gana.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Schwartz, idénticamente para rectificar durante tres minutos.

El señor SCHWARTZ GIRON: Quizá por el ruido que a veces acompañan mis palabras desde los bancos socialistas, el señor Ministro no ha oído algo que he dicho, que es que ha habido una duplicidad de créditos a la Trasmediterránea por 1.471 millones de pesetas, y otra duplicidad de gastos al Ministerio del Interior por 5.277 millones de pesetas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Eso no es rectificar, es insistir.

El señor SCHWARTZ GIRON: Es que no me había oído el señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Seguro que le ha oído.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, la insistencia me es útil porque, efectivamente, antes se me pasó este punto que tenía anotado.

Las peticiones de créditos para estas atenciones entraron en la Cámara antes de la presentación de este proyecto de Ley, y han sido retirados del trámite parlamentario al llegar a la fase final esta Ley de habilitación de créditos.

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON: Ahora.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Me parece muy bien que lo diga. Han sido retirados. Les informo. Para esto estoy y esa es mi obligación, pero la explicación me parece que no tiene nada de particular.

Fueron acuerdos del Consejo de Ministros anteriores a la presentación de la Ley de habilitación de créditos y se englobaron posteriormente en esta Ley, porque correspondían, incluso, a aquellos 5.000 millones de pesetas que estaban enunciados como gastos por la visita del Papa a España, y que, al final, de esos cinco mil millones y pico, que encabezaban un epígrafe, «Visita del Papa a España», 4.900 millones eran para el Ministerio del Interior del Gobierno anterior y los otros 500 eran para el viaje del Papa. Fueron incluidos en este Presupuesto para hacer borrón y cuenta nueva, pero rigurosamente y a justificar.

El señor Bravo de Laguna se escandaliza de que los créditos presupuestarios tengan carácter de máximo en la Ley General Presupuestaria. Relea la Ley General Presupuestaria. Usted es un jurista mejor que yo. La Ley General Presupuestaria da ese carácter de techo máximo a los créditos presupuestarios.

Finalmente, la insistencia en el tema de la «LHR», la herencia recibida, creo que denota un subconsciente cargado, porque he explicado que no se trataba de criticar la herencia recibida, sino de un punto de partida para que se juzgase la gestión del Gobierno.

Realmente, esa obsesión por la justificación

del Gobierno anterior no es culpa mía; no ha sido insistencia mía tachar al Gobierno anterior o a los de hace diez o doce años, porque de todo hay en esta Ley. Ha sido, simplemente, una tarea de clarificación del punto de partida. No estoy tan obsesionado por la gestión de los Gobiernos anteriores. Es agua pasada y tiene ya poca importancia la gestión de su Partido.

El señor MARTIN TOVAL: Conviene que se le dé la suficiente importancia. El Grupo Socialista solicita que se compruebe el cuadro electrónico. *(Pausa.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Para aprovechar el tiempo mientras se pone a cero el cuadro electrónico, ¿podría la Presidencia facilitar en su momento a los diversos portavoces de los Grupos Parlamentarios la fecha exacta de la retirada del trámite parlamentario de dos proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Así se hará por los Servicios de la Cámara.

Pasamos a votar la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Centristas que postula la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983. Votar sí significa la aceptación de la enmienda y votar en contra, su rechazo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 60; en contra, 149; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, de devolución al Gobierno del proyecto de Ley de que se trata, que será remitido para su posterior tramitación a la Comisión correspondiente.

— MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): El punto siguiente del orden del día se refiere al debate de enmienda de totalidad al proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades. Hay presentadas dos enmiendas de totalidad: una, del señor Pérez Royo, Grupo Mixto, y otra, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, con la máxima brevedad, teniendo en cuenta que llevamos tres días de Pleno, voy a defender la enmienda a la totalidad de devolución del proyecto de Ley que ha mencionado el señor Presidente.

El proyecto de Ley es un proyecto breve y nosotros estamos sustancialmente de acuerdo con su contenido. No obstante, si hemos presentado esta enmienda de devolución es por el fundamento de la inoportunidad de la presentación del mencionado proyecto de Ley, toda vez que el mencionado proyecto de Ley toca un punto central del régimen jurídico de las Universidades, de la autonomía universitaria, y el Gobierno ha anunciado, y anunciado reiteradamente, la inminencia de la presentación de un proyecto de Ley que regule cumplidamente el tema de la autonomía universitaria, solucionando un déficit heredado, en este caso, de la legislatura anterior, que todo el mundo conoce.

Por esa razón, y basándome en que el actual proyecto supone un tratamiento parcelado de la reforma necesaria que la Universidad española necesita, evitando el obligado debate sobre la globalidad de la misma a través de la autonomía universitaria, largamente demorada que hay que cumplir, y que contenga todos los aspectos y no sólo parcelas de la misma, es por lo que presentamos los Diputados comunistas la presente enmienda.

Por otra parte tenemos un razonamiento conectado con lo anterior de naturaleza prácticamente igual y es la inutilidad de este proyecto

de Ley, teniendo en cuenta los plazos que en el mismo se establecen, siempre que el Gobierno cumpla efectivamente con el compromiso de presentar el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria.

El presente proyecto de Ley establece unos plazos para la renovación de los órganos en las Universidades españolas, estableciendo al mismo tiempo unos criterios que, en cierta medida, vienen a convalidar prácticamente la mayor parte de las Universidades españolas. Plazo que de estar presentada la Ley de Autonomía Universitaria en el momento en el cual se nos ha prometido, vendría a solaparse prácticamente con lo que se derivaría de esta Ley de Autonomía Universitaria, de la cual se habló alguna vez, como de aplicación inmediata mediante la técnica del Decreto-ley, cosa que tiene sentido en el tiempo. Otra cosa es que se utilice el Decreto-ley para casos como éste, en que se presenta como proyecto de Ley, teniendo en cuenta el retraso de la evolución en su tramitación posible.

Esto nos parece inútil y, sin embargo, tiene la dificultad, tiene el inconveniente perfecto, de que no permite una discusión global integrada dentro del conjunto de la autonomía universitaria.

Por esta razón de inoportunidad y no porque estemos en disconformidad con los criterios, que básicamente nos parecen correctos, del proyecto de Ley que hoy se nos propone, es por lo que presentamos esta enmienda de devolución.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender su enmienda de totalidad y también de devolución, tiene la palabra el señor Beltrán de Heredia.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro de Educación, aun cuando el tema es claramente universitario, quiero poner de manifiesto ante SS. SS., que quizá no sea necesario, pero a mí me parece aconsejable, que mi intervención no radica ni trae causa en mi condición de catedrático de Universidad, sino que estoy en este momento en esta tribu-

na ante SS. SS. como portavoz, dentro del Grupo Parlamentario Popular, del sector o área de Educación y Ciencia.

Pero, inevitablemente, comprenderán también SS. SS. que quizá en algún momento de mi intervención haya algún matiz o connotación de tipo profesoral; ello no por deformación profesional, sino quizá, y justamente por lo contrario, por formación profesional.

Señorías, es esta la primera ocasión en la cual el Gobierno presenta ante esta Cámara una Ley, norma jurídica con rango de Ley, de contenido netamente universitario. Es quizá, también por lo mismo, la primera vez que en esta Cámara iniciamos un debate, que continuará a lo largo de la legislatura, sobre algo tan importante como es la Universidad española.

En estas circunstancias parece aconsejable, y así lo estima mi Grupo Parlamentario, al cual represento en este momento, que en principio demos al tema de la Universidad española el trato que se merece y que realmente necesita.

Es la Universidad el órgano supremo de la cultura de un país; nada mejor que ella puede darnos idea del grado de su desarrollo intelectual; donde falta cultura original y propia no puede haber Universidad en su riguroso sentido.

La Universidad, entre otras muchas cosas, es el centro regulador de la vida científica de una nación. Y la Universidad es una institución, una importante institución. En este Parlamento, en esta Cámara, se emplea con bastante frecuencia la palabra institución, para aplicarla a instancias, a situaciones más o menos institucionales. Se pronuncian diversos discursos institucionales, se proponen soluciones institucionales, en concreto, y quizá no siempre con el sentido jurídico y político que la palabra institución conlleva.

Pues bien, la Universidad es clara y netamente una institución plena y de pleno derecho y con profundas raíces fácticas en la Historia. Es una institución que, juntamente con otra, da el esqueleto, la armadura, la anatomía, el sostén de un país entero. Tal cual sea la salud de la Universidad, es un poco la medida de cómo va la salud del país, incluso lo económico.

Yo creo que es sabido por todas SS. SS. que en un momento histórico en España en el cual la Universidad estaba en fase de no muy bri-

llante posición, un grupo de catedráticos españoles, capitaneados por don Francisco Giner de los Ríos, desde dentro y desde fuera de la Universidad, iniciaron su reforma y su transformación. A aquella asociación la llamaron con el significativo nombre de Institución Libre de Enseñanza, y a los que a ella pertenecían les llamaban institucionalistas; ellos mismos cuando hacían referencia a ella hablaban de la Institución, a secas y con mayúscula.

Que la Universidad es una institución parece algo obvio y yo no me esfuerzo más en demostrarlo, pero precisamente por ser una institución, su tratamiento jurídico-político requiere un tratamiento institucional y, por lo mismo, no partidista.

En efecto, una institución como la universitaria, cuyos fines son universales y variados y cuyos miembros más cualificados son los alumnos, puede tener y de hecho tiene las más variadas ideologías políticas, procedencias sociales distintas, y economías distintas, incluso distintas nacionalidades, porque una Universidad, cuando realmente lo es, a veces tiene profesores extranjeros, algunos extranjeros y admite doctrinas extranjeras.

Por ello mismo, la Universidad con este carácter institucional tiene que estar o debe estar al margen de los avatares políticos conjunturales de los grupos políticos en un momento histórico determinado.

Quede claro, pues, que el Grupo Parlamentario Popular desde el principio de la legislatura y en materia universitaria se propone dar a las propuestas legislativas universitarias un tratamiento institucional.

Desde esta óptica nos parece que el proyecto de Ley que el Gobierno presenta a la Cámara sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades es inoportuno, y la enmienda que hemos presentado y ahora defendemos no lo es tanto por oposición como por convicción y con el deseo, señor Ministro, bien lo sabe S. S., de colaborar con el Gobierno en la reforma de la Universidad en la que estamos altamente interesados como problema de Estado.

El señor Ministro, en la sesión informativa del día 11 de febrero («Diario de Sesiones» número 7, página 21) dijo: «Pienso que la reforma de la Universidad debe realizarse no en una

Ley, sino gradualmente y a través de una batería de instrumentos legales y de decisiones administrativas», y a continuación enumeró una serie de problemas universitarios, que están en el «Diario de Sesiones» y que no repito, a resolver, dijo, por vía legislativa, sin que en ningún momento de su intervención fuera citada la problemática concreta de los cargos académicos y su forma de provisión. Aun más: en esa misma sesión yo le pregunté al señor Ministro (página 46) acerca de la noticia aparecida en la Prensa sobre un Decreto-ley relativa al nombramiento de cargos académicos y el señor Ministro me contestó (página 48) lo siguiente: «Le quiero contestar al señor Beltrán que lo que le ha llegado es un rumor». ¡Extraño calificativo éste de rumor a algo que ya se había tratado en Consejo de Rectores y que en dos meses se convierte en el proyecto de Ley que hoy nos ocupa!

Estoy de acuerdo con la táctica del desglose legislativo dada la ingente problemática universitaria y las diversas normas que incluso pueden tener un rango jurídico, distinto, pero hay que establecer unas prioridades y además hay cuestiones que son principales y otras accesorias o, por mejor decir, dependientes unas de otras en el sentido de que algunas, como es el presente proyecto de Ley, tienen su justificación y sentido cuando se han resuelto otras que le sirven de fundamento y de las cuales son un simple desarrollo normal. Esto es lo que ocurre con el presente proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades.

En todo el ámbito universitario español y en el ambiente difuso de la sociedad existe la opinión común, bastante generalizada, tendente a que se debe reformar la institución universitaria. Mi Grupo Parlamentario participa de esta idea, pero entendemos que desde el primer paso hasta el final, la reforma hay que llevarla a cabo con rigor, con seriedad y con una metodología y sistemática legislativa adecuada.

En un orden lógico y en una cronología legislativa correcta de la reforma universitaria, el proyecto de Ley que enmendamos en su totalidad debería ir a la fase final e inclusive ni aun siquiera ser objeto de legislación específica, sino ser materia reservada y remitida a la Uni-

versidad en sus Estatutos si de verdad queremos que la Universidad sea autónoma.

Los órganos de gobierno que contempla el proyecto de Ley en su denominación, en su composición, son prácticamente los existentes en la actualidad, como también son actuales las denominaciones del profesorado que puede desempeñar puestod de gobierno, con la novedad del posible acceso de todo el profesorado interino, contratado y profesorado no numerario.

Pero, ¿todo esto va a seguir siendo así en el futuro inmediato? Constantemente se está diciendo en los más variados medios de comunicación que se avecina una próxima y profunda reforma de la institución universitaria.

Si esto es así, para decir quiénes y cómo van a acceder a los órganos de gobierno de la Universidad habrá que determinar con anterioridad cuáles son los órganos de gobierno de la Universidad. Esto, a su vez, presupone que previamente se estructure la Universidad, cuáles y cuántos son los órganos unipersonales y colegiados, universitarios y extrauniversitarios, en conexión con la sociedad que la van a gobernar. Determinados los órganos de gobierno y la estructura misma de la Universidad, se hace necesario estatuir quiénes y con qué denominación profesoral pueden acceder a los distintos cargos de gobierno. Esto comporta el que antes se elabore el anunciado y ya denominado Estatuto del Profesorado.

Una vez que sepamos cómo se estructura la Universidad, cuáles son sus órganos de gobierno, cómo se accede al profesorado y cuáles son sus categorías, estaremos en óptimas condiciones para dictaminar en materia de órganos de gobierno de las Universidades. Y no a la inversa, como se propone hacer ahora, al principio de la reforma y, además, por vía de urgencia.

A mí me da la impresión de que el presente proyecto de Ley está inspirado, en gran medida, por lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, por virtud de la cual se consideran firmes los provisionales, imprudentes e ilegales nombramientos de altos importantes cargos académicos en profesores no numerarios, interinos y contratados, práctica muy generalizada últimamente en algunas Universidades españolas.

De paso, esta situación anómala y provisio-

nal, se consolida con carácter definitivo, de cara al futuro, en los artículos 2.º y 4.º y en el párrafo 2 del artículo 5.º, al prever que los cargos de vicerrector, vicedecano, subdirector de Escuelas Universitarias, etc., y directores de departamento puedan recaer en profesorado interino o contratado.

El profesorado interino y contratado constituye la inmensa mayoría de un profesorado no estable que generalmente denominamos PNN, por el que siento un enorme respeto, y que presumiblemente es un profesorado joven que se encuentra en fase de formación, que serán nuestros futuros sucesores y que son hoy nuestros discípulos.

A mí no se me rasga mi toga académica por el hecho de que un joven profesor no numerario, interino o contratado, ocupe un relevante cargo académico, como puede ser el de vicerrector de investigación, pongo por caso; lo que me preocupa es el futuro académico de ese profesor no numerario. Lo que un PNN tiene que hacer, para bien suyo y de los demás, es convertirse en profesor estable, numerario, para lo cual tiene que hacer una tesina, una tesis doctoral, una memoria, realizar trabajos, investigaciones y publicarlas, hacer salidas de investigación y estudios en el extranjero, especializarse en clases prácticas, intervenir en seminarios, sesiones clínicas, prácticas de laboratorio, etcétera; en definitiva, lo que es su «curriculum vitae», para, después de unas pruebas públicas, las que en el futuro sean, actualmente son oposiciones, puedan pasar a ser numerarios. Todo esto es su «curriculum vitae», un proceso de formación largo, lento, laborioso; y este proceso largo, lento y laborioso le da después un cargo cuya carga académica, lo sé por experiencia, es bastante pesada; estamos, probablemente, poniendo el futuro en riesgo profesional.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ruego a SS. SS. silencio. Prosga, señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: En esta materia de los órganos de gobierno de la Universidad habría que tener mucha imaginación e ir lejos, los cargos académicos deben tender a ser honoríficos y representativos. Hay

que desburocratizar a la Universidad española. La auténtica Universidad de hoy, y sobre todo la del futuro, no está en el rectorado de la Junta de gobierno, no está en el decanato, está en los departamentos. Esta es otra cuestión que, sin embargo, avala aún más la enmienda hasta que no digamos qué modelo de Universidad necesita la Universidad española del año 1983, con la vista puesta ya en el año 2000.

Señor Presidente, señorías, termino. Hace tiempo que en la Universidad española corren frescos, libres y fecundos vientos de autonomía. La autonomía universitaria se supone, cuando menos, autonomía en la elección del profesorado, autonomía en la elección del alumnado, autonomía en la elaboración de los planes de estudio, autonomía económica y financiera y autonomía de Gobierno. Las primeras autonomías son difíciles de lograr, todas ellas condicionadas por la autonomía financiera, pero la autonomía de gobierno es la más fácil de todas. Dejar que cada Universidad española se rija por sí misma, se autogobierne, elija ella misma a sus propios órganos de gobierno y, esta Ley, señorías, lo que hace es comenzar por ordenar el gobierno de la propia Universidad mediante este proyecto de Ley que enmendamos en su totalidad. Creo que es, cuando menos, contradictorio y paradójico. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Beltrán de Heredia.

Para consumir un turno en contra de ambas enmiendas, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo, naturalmente, he escuchado con suma atención las palabras de los dos oradores anteriores, y especialmente la ilustrada intervención del representante del Grupo Popular, el señor Beltrán, que me ha producido un cierto asombro. Es lógico y natural y, por tanto, de eso no hay que asombrarse, que un Partido conservador intente conservar lo más posible y que, por tanto, se oponga a un proyecto como ese que busca cambiar en el sentido de una mayor participación, de una mayor democratización, determinados aspectos de la vida universitaria. Es lógico y natural,

y tampoco hay por qué asombrarse de que el señor Beltrán, al defender su enmienda a la totalidad, haya utilizado el mismo argumento que vienen utilizando a lo largo de los siglos todos los conservadores: Este no es todavía el momento oportuno para cambiar, hay que esperar un poquito más.

Lo que sí me asombra es que el conservadurismo del Grupo Popular sea tan profundo, sea, en cierto modo, tan radical, que incluso considere como bueno y razonable conservar un generalizado incumplimiento de la Ley, porque de eso se trata.

Cuando la derecha defiende su enmienda a la totalidad no solamente está pidiendo que no se toque ni un solo pelo de la Universidad española, sino que, además, está también pidiendo que se siga manteniendo una situación, no vamos a llamarla ilegal, pero de cierta alegaldad, porque, ¿qué es exactamente lo que el Grupo Popular pretende conservar ahora? ¿Cuál es la situación ahora de los órganos de gobierno de las Universidades españolas que el Grupo Popular quiere que no se toquen, que no se cambien? De acuerdo con la legislación, la legislación que está viva y que se remonta a 1970, los cargos unipersonales de gobierno de las Universidades españolas están reservados en exclusiva a los profesores del máximo nivel. Dicho de otra manera, para ser decano, para ser rector, para ser director de un departamento, de una escuela universitaria, es necesario ser catedrático. Ni los profesores agregados, ni los profesores adjuntos, ni los profesores contratados a cualquier nivel, que todos ellos constituyen la inmensa mayoría del profesorado español, tienen ninguna posibilidad de ocupar esos puestos de gobierno. Eso es lo que dice la Ley, una Ley que, además, en estos momentos en gran medida no se está cumpliendo.

Nosotros, el Partido Socialista, hemos venido defendiendo desde hace mucho tiempo, cada vez que se ha presentado la oportunidad, lo hemos proclamado de esa forma, lo hemos dicho muchas veces desde esta tribuna desde el año 1977, cada vez que se discutía sobre la Universidad española; lo hemos recogido en el programa electoral de 1982, nosotros venimos diciendo desde hace mucho tiempo que es necesaria una mayor participación o una mayor

democratización, si ustedes quieren, en los órganos de gobierno de las Universidades.

En estos momentos, en la Universidad española tenemos un grupo de grandes profesores que justamente, sin duda, justamente, tienen todos los derechos. A continuación, nos encontramos con un segundo escalón donde podríamos meter tal vez a los profesores agregados, a los profesores adjuntos, que ya tienen derechos limitados, bastante limitados, y, por último, hay un tercer nivel que más que nivel es una especie de meseta selvática, de infinita variedad, los llamados PNN, los profesores no numerarios, donde hay de todo, son variadísimos, pero donde todos ellos tienen algo en común, su casi absoluta carencia de derechos.

En la Universidad española, a diferencia de lo que ocurre en la mayor parte de las Universidades europeas del ámbito occidental, no existe una auténtica carrera docente. Aquí no hay, pues, una escala que se va ascendiendo necesariamente y donde los profesores que están situados en cada escalón tienen, naturalmente, unos derechos y unos deberes distintos de los de los profesores que están en el escalón superior o en el escalón inferior. Eso no existe aquí. Aquí lo que tenemos es un conjunto enorme, muy variado, muy complicado, de estamentos profesoriales distintos, muchos de los cuales, por no decir la mayoría de ellos, realizan las mismas funciones, tienen los mismos deberes, pero donde uno solo de esos estamentos, el de los catedráticos, tiene todos los derechos, pueden acceder a todos los puestos mientras que el resto del profesorado no puede acceder a ninguno.

Para que ustedes se hagan una idea, en cifras eso significa que algo más de 2.000 catedráticos pueden ocupar cualquier cargo académico, mientras que el resto, 36.000 profesores, agregados, adjuntos, contratados, no pueden ocupar ni uno de esos cargos.

Señor Beltrán, el proyecto, en contra de lo que usted ha dicho o por lo menos ha insinuado, no pretende de ninguna manera que un profesor recién ingresado en la Universidad, que está en formación, por ejemplo, un profesor ayudante, pueda convertirse en rector; eso no lo dice por ninguna parte el proyecto. Lo que se está buscando, lo que el Gobierno propone y nosotros estamos defendiendo ahora es

que aquellos profesores que ya de por vida están dedicados a la Universidad, que tienen dedicación exclusiva, que son doctores, que dan clases teóricas, que firman actas, que corrigen exámenes, que hacen investigación, sean tratados —es lo que se busca— como lo que verdaderamente son, profesores universitarios y que, por tanto, de acuerdo con su currículum, de acuerdo con el currículum de cada uno, puedan acceder a los distintos puestos de gobierno de nuestra Universidad y que, además, cuando ocupen esos puestos de gobierno, y eso es importante, que se les exija una cuestión de eficacia y de racionalidad la dedicación exclusiva, porque los puestos de gobierno de la Universidad no son honoríficos, no es un honor, no es una canongia, ni una medalla que se planta en la solapa a un señor, sino que exigen mucho trabajo, exigen mucha dedicación, exigen dedicación exclusiva.

A mí me asombra que por parte del Grupo Popular se señale que lo que estamos defendiendo, lo que el Gobierno presenta es nada menos que una orden a las Universidades en el sentido de cómo tienen que elegir a sus cargos de gobierno. Aquí no se impone a las Universidades absolutamente nada. No se les dice cómo tienen que elegir; por el contrario, lo que hace el proyecto es suprimir limitaciones, abrir el abanico a la hora de elegir.

Hoy, de acuerdo con la Ley, sólo se puede ocupar un cargo si se es catedrático. A partir de la aprobación del proyecto esa posibilidad, según los grados, se abre a los profesores agregados, se abre a los profesores adjuntos, se abre en algunos casos a los profesores contratados.

Cuando en estos días queda, por ejemplo, vacante el Decanato de una Facultad, los electores se reúnen y sólo pueden, sólo —tremendamente limitado—, designar como sucesor a un catedrático. A partir de ahora ese cuerpo electoral de una Facultad, para elegir su decano podrá optar entre un catedrático o un agregado o un profesor adjunto.

Si esto es lo que ustedes llaman ordenar las Universidades, si esto es lo que ustedes llaman por lo visto limitar la autonomía universitaria, es para echarse a temblar lo que debe entender por autonomía universitaria la derecha española.

Se está intentando cambiar, por tanto, la Ley actual en el sentido de una mayor participación, más posibilidad de elegir, pero también cambiar la actual Ley que, en gran medida, como dije hace un momento, no se está respetando, no se está cumpliendo.

Desde 1970, momento en que se aprueba la Ley General de Educación, hasta hoy, naturalmente, las cosas en la Universidad española han variado muchísimo. Se ha multiplicado el número de Universidades, se ha multiplicado el número de profesores, se ha multiplicado el número de alumnos, ha variado —como ha variado toda la mentalidad de los españoles— la mentalidad universitaria, y por eso, porque se han producido todos esos cambios, todas esas variaciones, la propia Universidad española se ha dado cuenta de que la Ley de 1970 es ya fosilizante, está arcaica y ha comenzado a elegir por propia iniciativa. Las propias Universidades han comenzado a designar, a elegir, a proponer para ocupar los cargos de gobierno a profesores que no son catedráticos y se llega así a una situación de absoluta anomalía legal.

Tenemos una Ley que prohíbe que se elija un profesor que no sea catedrático y, en cambio, se está eligiendo a profesores que no son catedráticos desde hace mucho tiempo. (*Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.*)

Ahora voy a contestar a eso, señor Diputado.

Para que ustedes se den cuenta de lo que esto significa y de cómo estamos ahora mismo, daré algunas cifras, algunos porcentajes.

Resulta que hoy —concretamente anteayer, que es cuando yo manejé estas cifras, porque esto va cambiando a una velocidad tremenda—, el 30 por ciento de los vicedirectores, el 27 por ciento de los decanos, el 27 por ciento de los directores de Escuelas Universitarias, el 20 por ciento de los directores de Departamento están, en cierto modo, fuera de la Ley. Sigo con algunas cifras. En este sentido, fuera de la normalidad legal se encuentran todas las Universidades españolas menos tres. Si nos fijamos sólo en la situación de legalidad o ilegalidad de los directores de Departamentos, están fuera de esta legislación todas las Universidades españolas menos una. Es una anomalía, una situación verdaderamente extraña y com-

plicada con la que se encuentra el nuevo Gobierno socialista.

Ante esta situación anómala y ante esta situación extraña, ¿qué posibilidades cabían? Sólo tres posibilidades. Primera, la que me parece que ha propuesto aquí el señor Beltrán, del Grupo Popular. Ignoremos el problema, no cambiemos nada, mantengamos, conservemos la ilegalidad. Naturalmente, un Gobierno que gobierna no puede admitir que una Ley esté en un rincón muerta de risa como está ocurriendo, porque si la Ley es mala, porque si la Ley ya no sirve para 1983, lo que hay que hacer es cambiarla. Sin embargo, el Grupo Popular quiere conservar esta situación de ilegalidad.

La segunda posibilidad es la que comentaba a viva voz y espontáneamente el señor Diputado que se inclina ahora en los bancos de la derecha: que se haga cumplir a rajatabla la Ley de 1970. Muy bien, destituyamos entonces a ese 30 por ciento de vicerrectores, de decanos, de directores de Departamento; vamos a destituirlos. Me parece que esta medida, excesivamente draconiana, originaría algún conflicto y además nosotros la consideramos injusta por las razones que antes aduje.

La tercera posibilidad, la única salida que queda, es justamente la que propone el proyecto: cambiemos la Ley y resolvamos de una vez este problema que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, que está ahí pudriéndose, que se está degradando, que crea continuos conflictos y que, incluso en ocasiones, llega hasta los Tribunales y se presenta una querrela criminal cuando alguien se acuerda de que, en efecto, hay una Ley que nadie cumple o que buena parte de las Universidades no están cumpliendo. Esto es lo que explica la urgencia del proyecto, esto es lo que explica, además, incluso en la tramitación, que este proyecto de Ley vaya por el procedimiento de urgencia.

El Grupo Popular se sorprende de esta urgencia y el señor Beltrán dice que por qué tanta prisa, que lo mejor sería esperar esa futura LAU, esa futura Ley de reforma de la Universidad. La verdad es que a mí me sorprende mucho esa sorpresa del Grupo Popular, me sorprende por dos motivos. Cuando en la Comisión a la que usted ha hecho referencia, señor Beltrán, se tocó este tema, y además a instancia suya —usted fue el que lo planteó— cuando

se habló del que entonces era un proyecto de Decreto-ley y ahora es un proyecto de Ley, de todo este tema que estamos aquí debatiendo, a usted lo único que se le ocurrió comentar —yo también tengo el «Diario de Sesiones» en mi escaño— o preguntar al Ministro fue si con este Decreto-ley, los PNN se van a poder convertir en rectores y no hizo ningún comentario más. Se habló de un Decreto-ley; no se habló de un rumor. La palabra rumor la utilizó usted. El Ministro le contestó que estaba en preparación un proyecto de Decreto-ley. Pero a lo que iba, a usted lo único que se le ocurre comentar es si ese Decreto-ley va a significar que los PNN se conviertan en rectores y no se le ocurre decir en ningún momento que el proyecto es una disposición inoportuna y que habría que esperar mejor a la futura LAU. Esa sorpresa del Grupo Popular de no esperar a la futura LAU será de hoy, pero no fue de hace dos meses cuando se reunió la Comisión.

Pero, además, hay otra cosa. Quería decirle con respecto a este tema de la urgencia y de camino, porque no quiero dejarlo sin contestar, contesto también al señor Pérez Royo, porque su intervención ha sido muy breve, y por lo que también me voy a referir a él brevemente...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Puede contestar el señor Lazo, pero le ruego que abrevie.

El señor LAZO DIAZ: Bien, señor Presidente, voy a hacerlo.

Tanto el señor Pérez Royo como el señor Beltrán de Heredia señalan lo mismo: hay que esperar a la futura LAU, y en el caso del señor Pérez Royo considera que no es bueno que se parcele la reforma educativa. Aquí no se parcele nada. Aquí lo que se está intentando resolver es un asunto urgente, que ya lo he explicado antes, un asunto que no puede continuar ahí.

Es verdad que el señor Ministro de Educación anunció que para el próximo mes de mayo —principios, mediados o finales, creo que eso no lo precisó— se enviaría al Congreso la Ley de Autonomía Universitaria. Ustedes saben que una Ley de reforma de la Universidad es materia tremendamente compleja: hay que consultar con mucha gente. Sería bueno incluso que esta Ley fuese aprobada con una espe-

cie de acuerdo generalizado, porque la Universidad es una cuestión de Estado, efectivamente, señor Beltrán de Heredia, en eso estoy de acuerdo con usted, por una especie de acuerdo generalizado aprobado por el Congreso. Por eso, esa futura Ley de reforma de la Universidad no se va a hacer, no se van a desenvolver los debates parlamentarios a uña de caballo; necesita tiempo. Cuando concluyamos aquí el debate, va a pasar al Senado y cuando salga del Senado y aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» tampoco en buena parte será de aplicación inmediata, porque entonces se va a abrir necesariamente lo que podríamos llamar un período —por llamarlo de alguna manera, quizá la expresión sea demasiado fuerte— constituyente en las Universidades españolas, con reunión de claustros, con elaboración de nuevos Estatutos, y todo eso va a llevar bastante tiempo. ¿Y mientras tanto, qué? Según el Grupo Popular, según el señor Pérez Royo y los Diputados comunistas, sigamos como hasta ahora, no hagamos nada, sigamos apechugando con una situación insostenible; seguirán produciéndose conflictos, querellas criminales e incluso a ver si con suerte se termina con el Ministro de Educación en la cárcel.

Como ustedes comprenderán, eso no es serio, eso no se puede admitir. Y, por cierto, señor Pérez Royo, la aplicación del proyecto es inmediata, no hay que esperar un año a que entre en vigor este proyecto de que estoy hablando, no sé exactamente de dónde ha sacado usted esto.

Termino ahora mismo, señor Presidente. Se pueden utilizar los argumentos que se quiera, señor Beltrán, pero la verdad es que cuando se pide la retirada de este proyecto, objetivamente lo que se está pidiendo son tres cosas, y esto es indiscutible: primera, que se siga ignorando la Ley; segunda, que 2.000 profesores, 2.000 catedráticos, sigan pudiendo optar a todos los puestos de gobierno, mientras que el resto —y me gustaría que el señor Beltrán me explicase luego la diferencia entre un profesor agregado y un catedrático—, mientras que el resto del profesorado —36.000— no puede ocupar ninguno de esos cargos. Y cuando se pide la retirada de este proyecto de Ley, lo que se está pidiendo es que sigan sin potenciarse en la Universidad española la dedicación exclusiva y

que se sigan permitiendo todas las compatibilidades habidas y por haber. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Lazo. Turno de réplica: en primer lugar, el señor Pérez Royo, y, después, el señor Beltrán de Heredia.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, porque yo quiero, en primer lugar, agradecer al señor Lazo que haya diferenciado, como ha hecho anteriormente, la motivación de mi enmienda en relación con la del Grupo Popular, pero, francamente, tengo que decir muy brevemente que el núcleo de su argumentación refuerza precisamente la mía.

Si llevamos varios años en una situación anómala en la Universidad, en la cual claramente no se está cumpliendo la legislación—que a él no le guste y a mí todavía menos—, ¿qué problema hay en continuar dos o tres meses más? ¿Es cuestión de vida o muerte? No lo es. El plazo del año que él ignora figura en la Disposición transitoria segunda. Es decir, la presente Ley da un plazo de un año para sanear esta situación, plazo de un año que, lógicamente, si las previsiones se cumplen, será necesariamente considerado por la Ley de Autonomía Universitaria, que es lo que yo decía anteriormente, por lo cual hubiéramos ganado varias cosas, en primer lugar contemplar el conjunto globalmente, y desde el punto de vista práctico de la mecánica parlamentaria habríamos ganado lo siguiente: evitar tener que reproducir, con ocasión de la LAU, porque inevitablemente habría que reproducirlos, el discurso del señor Beltrán de Heredia, el del señor Lazo, más el que yo no he hecho en este momento, pero que tendré que hacer.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Tiene la palabra el señor Beltrán de Heredia.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si comencé deliberadamente diciendo que no intervenía como catedrático de Universidad es porque tenía la premonición de que iba a ser mal interpretado. En efecto, lo he sido una

vez más, no yo, sino todos los catedráticos españoles. Pesa sobre nosotros la idea de privilegiados, de prepotentes, de dominadores, de dictadores y no debe dejarse en silencio en esta Cámara la labor callada y abnegada de todos los catedráticos españoles que se sacrifican por sus propios discípulos y entre los cuales se incluyen los profesores no numerarios. Pero el señor Lazo no lo ha entendido así y me extraña un poco, porque él debió haber comprendido esto no ya esta tarde, sino el día 11 de febrero, cuando en mi intervención en la primera y única Comisión informativa que ha habido del Ministro de Educación, del profesor Maravall, el planteamiento que allí hicimos los dos fue prácticamente constructivo, planteamiento que sigo manteniendo.

El señor Ministro, profesor Maravall, dijo comenzando inicialmente su intervención lo siguiente: «Se trata, como es obvio, de un propósito ineludible para todo miembro de un Gobierno que crea en el sistema parlamentario no únicamente como mecanismo de mayorías y minorías, sino como un sistema civilizado de contraste de pareceres que sirve para convencer y no solamente para vencer mediante estrictas o simples sumas mecánicas de votos y que, en todo caso, debe ser el lugar para el debate de posiciones diversas que responden al pluralismo ideológico y social.»

Yo contesté en mi turno lo siguiente: «Lo que más me ha interesado, señor Ministro, en su intervención es cómo la ha iniciado: ese talante de diálogo y esa convicción de que la solución de los problemas educativos en España requieren convencer más que vencer, como dijo mi maestro Unamuno en mi vieja Universidad salmantina. De acuerdo con él plenamente en que no es problema de mayorías y minorías. De acuerdo absolutamente con el profesor Maravall en que el problema de la Universidad española, en todos los niveles educativos, no es una suma de votos matemáticos que nos aparece cuando el Presidente de las Cortes pone en marcha el aparato electrónico. Ese talante es el que puede realmente resolver los problemas educativos que España tiene. En esa línea—créame, señor Ministro— me encontrará personalmente y encontrará también al Grupo que represento en esta Comisión de Educación. Hoy, de nuevo le felicito. Creo que esta-

mos por el buen camino, que es el diálogo, la inteligencia, que, en una Comisión de Educación y aplicado a los temas educativos, parece que es lo que debe primar sobre cualquier otra circunstancias».

Este es el estado de ánimo y el talante con que el Grupo Parlamentario Popular, del cual soy portavoz, ha planteado este tema de la devolución al Gobierno del proyecto, por las razones ya expuestas y porque tiene un carácter jurídico de cierta entidad.

Roza de alguna manera este proyecto de Ley con la autonomía universitaria. La autonomía universitaria, artículo 27, número 10, de la Constitución, está dentro de la Sección primera, Capítulo segundo, Título I de la Constitución y que, por mor del artículo 81, quizá pudiera ser Ley Orgánica. No lo planteo, sólo lo indico.

Sigo creyendo que las razones que he indicado son válidas para una devolución. El problema de la situación provisional en que se encuentran profesores no numerarios en este momento puede resolverse con una simple Orden ministerial; la misma situación de ilegalidad en que se encuentran algunos cargos académicos puede resolverse por la Disposición Transitoria segunda, convertida en una Orden ministerial o con la prórroga que, de hecho, ya se ha realizado.

Considero que la Ley es inoportuna pero, para terminar, quiero decir que, aun cuando a veces nos parezca en estos bancos que predicamos en el desierto, a veces los argumentos, razonamientos o convicciones al desierto le pueden abrir oídos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: También brevemente. Primero, para responder al representante de los Diputados comunistas. Vuelvo a insistir en que el proyecto de Ley es de aplicación inmediata. Es verdad que en una Disposición final se habla de que aquellos profesores que cuando se publique el proyecto no reúnan los requisitos que el proyecto indica, tendrán un tiempo para acomodarse al mismo.

Lo que pasa es que ese número de profesores que no queden dentro de las características

que señala el proyecto será reducidísimo, y además tampoco se dice un año para todos, sino que para parte de esa gente que no reúna esos requisitos puede cambiarse a seis meses, y los que queden, prácticamente será cero o menos, unas décimas. (Risas.) Bueno, menos que cero no.

No sé por qué insiste usted en el solapamiento de la futura LAU. Ya le he intentado explicar antes que una Ley de Autonomía Universitaria va a llevar tiempo, y entre tanto, ¿qué hacemos? No van a ser unos pocos meses. Va a ser bastante más. ¿Continuamos, entre tanto, en la ilegalidad? No parece correcto.

Señor Beltrán, usted ha hecho aquí un canto a los catedráticos, que yo comparto, naturalmente. Yo no he dicho absolutamente nada malo de los catedráticos, ni tampoco he tenido en cuenta que usted sea catedrático o no lo sea. En ningún momento, y si no ha escuchado bien o no ha atendido bien podrá comprobarlo en el «Diario de Sesiones», en ningún momento he hablado yo de privilegios de los catedráticos. Al revés, he dicho que tienen todos los derechos, justamente todos los derechos. Es la frase que he repetido: justamente todos los derechos.

Lo que yo he dicho es que también hay otros profesores que son exactamente igual que los catedráticos, porque han hecho el mismo tipo de oposición, por ejemplo los agregados, y el señor Beltrán no me ha explicado todavía la diferencia entre un catedrático y un agregado, que no tienen esos derechos. ¿Por qué el catedrático puede ser rector, decano, director de un departamento y el agregado, que es lo mismo, no lo puede ser?

Usted habla de vencer y convencer, y ha hecho otra vez un canto a la Universidad y al lugar de reflexión que es la Universidad, y ha mostrado usted su coincidencia con el señor Ministro. Yo también tengo muchísimas coincidencias con el señor Ministro, pero la verdad es que no he entendido lo que significaba eso de vencer y convencer. Aquí no ha venido nadie arrollando; hemos intentado convencer y hemos intentado, por lo menos, explicar de una manera razonada por qué no parece razonable continuar en una situación anómala con respecto a la Ley, y usted a eso no me ha con-

testado ni me ha explicado por qué es razonable que continúe violándose la Ley.

Al final, S. S. ha insinuado, aunque no ha entrado en el tema, que a lo mejor esto debía ser una Ley orgánica, para a continuación decir que esto debía ser una Orden ministerial. ¿En qué quedamos? ¿Que esta ley todavía tiene que tener más rango que con el que ha llegado al Parlamento, nada menos que el de una Ley orgánica, o tiene que tener mucho menos rango y debe ser una Orden ministerial?

Yo me imagino la escandalera, con todos los respetos, que hubiera armado el Grupo Parlamentario Popular si esto, en lugar de como proyecto de Ley, se presenta como un Decreto-ley, y no digamos nada si se presenta como un Decreto, y no digamos nada si se hace a través de una Orden ministerial.

El señor PRESIDENTE: Grupos Parlamentarios que deseen intervenir. *(Pausa.)* Por el Grupo Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Que el proyecto de Ley del que tratamos dé, como se afirma en la Memoria enviada por el Gobierno, respuesta inmediata a las demandas de las necesidades académicas es, cuando menos, cuestionable, si no se quiere calificar de pedante, e incluso de paradójico, en relación a su contenido y, por supuesto, a su propio título.

Aunque la necesidad de una profunda reforma de la Universidad es algo evidente, tenemos ante nosotros un proyecto legislativo, ahora con dos enmiendas a la totalidad, al que se ha dado el trámite de urgencia, pero que en modo alguno contempla la Universidad como un todo. Se refiere únicamente a los órganos de gobierno, pero no a todos, sino exclusivamente a aquellos órganos unipersonales, y tampoco a todos los órganos unipersonales, porque deja de lado la figura del gerente que, según el artículo 76 de la Ley General de Educación, también es órgano unipersonal.

Este es, pues, un proyecto de Ley sobre medidas urgentes que es tramitado por la vía de urgencia, pero que no resuelve la urgencia de una reforma global, democrática y profunda de la Universidad. Se trata, al menos para nosotros, de una Ley puente, instalada en la pro-

visionalidad y con vocación legisladora de carácter coyuntural. En otras palabras, lo que no es es una Ley que se precie de serlo. Por supuesto, estamos con el Gobierno cuando dice que la Ley General de Educación contiene una serie de preceptos, en orden al nombramiento de titulares de órganos de gobierno de las universidades, que han quedado desfasados e inservibles por la propia dinámica creada por el estamento estudiantil.

Tiene una gran lógica, por supuesto, decir que es imposible seguir aceptando propuestas de nombramientos venidas desde las Universidades, en base a la conocida coletilla que reza: «desempeño provisional de funciones directivas», como ha sido expuesto por el representante socialista. Hay que actualizar todo lo referente a los órganos de gobierno de las Universidades, a su elección, composición, actuación y nombramientos, pero es evidente también que para hacer un análisis profundo de la realidad universitaria en nuestros días, hay que partir de un concepto global y globalizador de la Universidad. Esto es, la Universidad debe entenderse como un todo y no como una mera suma de partes conexas entre sí. De ahí que creamos en la necesidad y en la posible bondad de una Ley, la Ley de Autonomía Universitaria, que es la cuarta solución, señor Lazo, pese a esa gran y única solución, que contempla todos aquellos aspectos que conforman y dan vida a la propia Universidad.

Realizar una reforma universitaria por entregas, a manera de fascículos legislativos, como parece dar a entender este proyecto de Ley que nos ocupa, es un error en el que no debe caer el Ministerio, señor Ministro, y menos estas Cortes Generales.

Es por eso que nuestro Grupo, Minoría Catalana, va a votar en contra de las enmiendas a la totalidad expuestas y mantenidas, por creer de interés universitario el texto enviado por el Gobierno, a pesar de mantener serios reparos sobre la forma y el fondo del mismo. De ahí, digo, que hayamos presentado una enmienda que, de aprobarse, daría carácter provisional a esta Ley que está en la Cámara en estos momentos en fase de elaboración, discusión, tramitación y aprobación.

Quede claro, por tanto, que nuestra postura, favorable a la tramitación del proyecto de Ley

presentado por el Gobierno, no está exenta de una crítica al mismo, tanto por aparecer como normativa independiente de la anunciada Ley de Autonomía Universitaria —hecho realmente sorprendente—, como por algunas de las disposiciones que contempla, a las que este Grupo parlamentario ha presentado sendas enmiendas que esperamos sean tenidas en cuenta en su momento; enmiendas que tienen, por supuesto, a hacer posible el cambio y la democratización que la Universidad exige, pero que este proyecto de Ley enviado por el Gobierno no resuelve ni atiende.

A pesar de ello, como digo, nuestro voto será contrario a las dos enmiendas a la totalidad presentadas, por entender básicamente que es mejor un texto legal, aunque imperfecto y aparentemente desgajado de la futura Ley de Autonomía Universitaria, que un infecundo vacío legal que ninguna respuesta positiva puede dar a las múltiples cuestiones que hoy tiene planteada la Universidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

La postura del Grupo Parlamentario Centrista va a ser a favor y en apoyo de las dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y por los Diputados comunistas del Grupo Mixto, en la línea de pedir su devolución al Gobierno por las siguientes razones que yo agruparía, en aras de la brevedad, en los siguientes apartados.

En primer lugar, desde un punto de vista de abstracción del texto del proyecto de Ley que se nos ha remitido, consideramos, señorías, que es un proyecto de Ley improcedente e impertinente; es un proyecto técnicamente, a nuestro juicio, malo en su elaboración. No sé, con este texto, a quién se trata de dar satisfacción, comenzando por el análisis que ha motivado para el Gobierno remitirlo a las Cortes con carácter de procedimiento de urgencia. Ni del contenido ni de la justificación de motivos del texto de este proyecto de Ley se deduce ninguna razón de urgencia, objetivamente ha-

blando. No sé si hay otras razones políticas de urgencia antes del 8 de mayo, pero en este texto y con los antecedentes de lo que aquí se ha venido hablando en estos últimos minutos del debate, no se deduce absolutamente ninguna necesidad de la urgencia.

En segundo lugar, entendemos que hay materia y problemas de mucha más urgente resolución en nuestra Universidad, porque tal vez aquí parece que se trata de desviar la atención de estos verdaderos problemas de fondo de la Universidad con una operación de distracción para entretener a los dignos colectivos, y no me refiero ya a los catedráticos, agregados y profesores adjuntos, sino a los funcionarios o profesores de empleo interinos y contratados, cuyos problemas —el poder acceder al puesto de vicerrector o de vicedecano— no creo que sean de urgencia en estos momentos. Resolvamos antes sus graves problemas económicos de sueldo y sus graves problemas en su situación dentro del esquema del profesorado de la Universidad, que ése sí que es un problema de fondo y que requeriría un tratamiento urgente por quien procediese.

El proyecto, me extraña tremendamente, que implique y mezcle cuestiones que le dan un aspecto de proyecto anacrónico, en el sentido de que por un lado, como ya se dice en su artículo 3.º, la elección es por el claustro respectivo, pero que les nombra el decano o, en otros casos, les nombra el rector. Decidámonos por una fórmula, con la valentía democrática que hay que tener: el que sea elegido democráticamente por un claustro, queda nombrado y elegido, con la fórmula que se quiera emplear, pero no con esta fórmula mixta que se trae en este texto, de que lo elige un claustro y lo nombra el rector. Esto necesita, por tanto, una clarificación y perfeccionamiento de todo el texto.

Con respecto a las Disposiciones transitorias se ha dicho aquí que se está incumpliendo la legislación vigente. Pues bien, si se está incumpliendo la legislación vigente, ¿cómo se sacraliza aquí, en la Disposición transitoria primera, el mantenimiento de todo el personal titular de los requisitos que en este proyecto de Ley se establecen? Pero, ¿cuáles son los requisitos en verdad objetivos? ¿El tener el título de doctor y el formar parte de uno de estos colectivos

o de catedrático, o profesores agregados, o de adjuntos, o de empleo interino o de contratado? ¿Cómo se puede mantener un ritmo de seguridad en los órganos de gobierno de la Universidad para ser vicerrector o vicedecano, con un personal de empleo interino o contratado? Esto nos parece, señorías, que es tener una falta de respeto con los órganos de gobierno de una institución tan necesaria, tan seria y tan importante como es la Universidad.

Y en aras de la brevedad, quiero decir ahora el otro motivo final que tenemos para pedir esta devolución al Gobierno y que se consideren las instancias pertinentes: lo hacemos por una cuestión política y de congruencia con el Estado de las Autonomías.

Nuestra Constitución, en su artículo 27.10, del Título I, consagra la autonomía universitaria, y si estamos aquí hablando del Estado de las Autonomías, del respeto constitucional y del respeto que consagra el Título I de la Constitución en su artículo 27.10 de la autonomía universitaria, entiendo, y en esto coincido con lo que decía el señor Pérez Royo, que esto tiene que remitirse consecuentemente con el Estado de las Autonomías y con la Constitución a una resolución de las propias Universidades. Y si no está hecha, realizada y aprobada la Ley de Autonomía Universitaria, nosotros no tenemos más remedio que decir: Devuélvase este proyecto; dese tratamiento de urgencia a la Ley de Autonomía Universitaria, que ésta sí la tiene, y respétese la autonomía universitara, que ya está señalada en nuestra Constitución.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Mardones.

Concluido el debate, vamos a proceder a la votación. Por tratarse ambas enmiendas de enmiendas de devolución, la votación será única.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Popular de totalidad y de devolución del proyecto de medidas urgentes en materia de los órganos de gobierno de las Universidades.

Votar sí significa la aceptación de la enmienda, y votar no, su rechazo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 62; en contra, 149; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, en consecuencia, rechazadas ambas enmiendas y el proyecto de Ley será remitido a la Comisión correspondiente para su posterior tramitación.

Señor Herrero Rodríguez de Miñón, ¿qué desea?

El señor HERRERO RODRIGEZ DE MIÑÓN: Simplemente felicitar a la Presidencia por la posibilidad que ha tenido de obtener este resultado final en que se cumplen los requisitos reglamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Herrero, nadie ha pedido el cumplimiento de las previsiones del artículo 78, y, en cualquier caso, la felicitación la hago extensiva...

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: ... a los señores Diputados...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Y a su señoría. Muchas gracias.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El Pleno se reunirá de nuevo el próximo martes, día 19, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y veinticinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961